

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2004
PLAN DE ESTUDIO 1993



**EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS ESTATALES
QUE FUERON APLICADAS A LOS EX INTERNOS
PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR.**

TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTAN:

**ALFARO AYALA MÓNICA LOURDES
FLORES MONTALVO IRMA NOHEMY
GUZMÁN MARTÍNEZ IRIS YAMILETH**

DIRECTOR DE SEMINARIO

LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, ABRIL DE 2005.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

**RECTORA
DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ**

**VICE-RECTOR ACADÉMICO
ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ**

**VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO
DRA. CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ DE RIVAS**

**SECRETARIA GENERAL
LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS**

**FISCAL GENERAL
LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**DECANA
LICDA. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA**

**VICE-DECANO
LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS**

**SECRETARIO
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ**

**COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION
LICDA. BERTA ALICIA HERNANDEZ AGUILA**

**DIRECTOR DE SEMINARIO
LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA**

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	i
PREÁMBULO.....	1
CAPITULO I.....	9
EVOLUCION HISTÓRICO – JURÍDICA DE LAS POLÍTICAS ESTATALES EN EL SALVADOR Y LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR Y LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR	9
1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y JURÍDICOS DE LAS POLÍTICAS ESTATALES	9
1.2. POLÍTICAS ESTATALES EN LA LEY DEL REGIMEN DE CENTROS PENALES Y READAPTACION.	11
1.3. OBJETO DE LAS POLÍTICAS ESTATALES EN LA LEY DEL RÉGIMEN DE CENTROS PENALES Y DE READAPTACION.....	12
1.4. POLÍTICAS ESTATALES EN LA LEY PENITENCIARIA	13
1.5. OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS EN LA LEY PENITENCIARIA	17
1.6. ASOCIACIÓN DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR (AEIPES).....	17
1.6.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ASOCIACIÓN DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR	17
1.6.2. FINES DE LA ASOCIACIÓN DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR.....	22
1.6.3. ACCIONES PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR	25
1.6.4. ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACION DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR.....	28
1.6.5. SITUACION ACTUAL DE LA ASOCIACION DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR.....	31
1.7. CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR (CONFRES).....	33
1.7.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CONFRATERNIDAD.....	33
1.7.2. OBJETIVOS DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR	35
1.7.3. VISION Y MISION DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR	38

1.7.4. VALORES CENTRALES DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR	39
1.7.5. FUNDAMENTOS DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR	40
1.7.6. ENTORNO INTERNO Y ENTORNO EXTERNO DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR	40
1.7.7. PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR.....	42
1.7.8. ORGANIZACIÓN DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR.	44
1.7.9. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR.	48
CAPÍTULO II	50
ANÁLISIS DE LA TEORÍA Y PRÁCTICA DE LAS POLÍTICAS ESTATALES QUE FUERON APLICADAS A LOS EX – INTERNOS PENITENCIARIOS.	50
2.1. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DE LOS PATRONATOS Y ASOCIACIONES CIVILES DE ASISTENCIA A INTERNOS Y LIBERADOS. ..	50
2.2. DERECHO A LA SALUD, EDUCACIÓN Y TRABAJO DE LOS INTERNOS	53
2.2.1. DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	53
2.2.2. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LAS CÁRCELES.	55
2.2.2.1. DERECHO A LA SALUD.	56
2.2.2.2. SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS CENTROS PENALES.....	56
2.2.2.3. DERECHO AL TRABAJO.....	60
2.2.2.4. DEFINICIÓN	60
2.2.2.5. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO PENITENCIARIO.....	61
2.2.2.6. VENTAJAS DEL TRABAJO PENITENCIARIO.....	61
2.2.2.7. TIPOS DE TRABAJO PENITENCIARIO	62
2.2.2.8. FINALIDADES DEL TRABAJO PENITENCIARIO	62
2.2.2.9. DERECHO A LA EDUCACIÓN	64
2.2.2.10. DEFINICION	64
2.2.2.11. EL DERECHO A LA EDUCACION DENTRO DE LOS CENTROS PENALES	65
2.3. TRATAMIENTO PENITENCIARIO	67
2.3.1. DEFINICION	67
2.3.2. CARACTERISTICAS	68
2.3.3. PROGRAMAS.....	69
2.3.4. ATENCION POST - PENITENCIARIA	71
2.3.4.1. FINALIDAD.....	71
2.3.4.2. A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO.....	72
2.3.4.3. ÁREAS DE ATENCIÓN.....	72
2.3.4.4. MISIÓN	72

2.3.4.5. VISIÓN	72
2.3.4.6. OBJETIVO GENERAL	73
2.3.4.7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	73
2.3.4.8. METAS	74
2.3.4.9. ESTRATEGIAS	75
2.3.4.10. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.....	76
2.3.4.11. RED INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL	76
2.3.4.12. OBJETIVOS DE LA RED DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LOS EX CONDENADOS	76
2.4. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERNOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.....	77
2.5. TRABAJO SOCIAL	80
2.5.1. ANTECEDENTES.....	80
2.5.2. DEFINICIÓN DE TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO.	81
2.5.3. APLICACIÓN PRÁCTICA DE ESTA POLÍTICA.....	82
2.6. BENEFICIOS PENITENCIARIOS.....	82
2.6.1. DEFINICIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS.....	82
2.6.2. CONDICIONES Y REQUISITOS DE APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS	83
2.6.3. APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA POLÍTICA DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS.....	86
CAPÍTULO III.....	88
REGULACIÓN JURÍDICA DE LAS POLÍTICAS ESTATALES QUE FUERON APLICADAS A EX – INTERNOS PENITENCIARIOS	88
3.1. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DE LOS PATRONATOS Y ASOCIACIONES CIVILES DE ASISTENCIA A INTERNOS Y LIBERADOS... 88	88
3.2. DERECHO A LA SALUD, EDUCACIÓN Y TRABAJO DE LOS INTERNOS	94
3.2.1. DERECHO A LA SALUD	94
3.2.2. DERECHO A LA EDUCACIÓN.....	104
3.2.3. DERECHO AL TRABAJO	111
3.3. TRATAMIENTO PENITENCIARIO	126
3.4. PARTICIPACION DE LOS INTERNOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.....	136
5.5. TRABAJO SOCIAL.....	140
3.6. BENEFICIOS PENITENCIARIOS.....	141
CAPITULO IV	149
ANALISIS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO	149

CAPITULO V	197
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	197
5.1 CONCLUSIONES	197
5.2 RECOMENDACIONES	201
BIBLIOGRAFÍA	203

INTRODUCCIÓN

La presente investigación constituye el trabajo de graduación para obtener el grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas denominado: **“El Cumplimiento de las Políticas Estatales que fueron aplicadas a los Ex – Internos Penitenciarios de El Salvador”**. Con el cual analizamos la efectividad de la aplicación de estas políticas.

El problema del cual partimos para realizar el presente trabajo se enuncia de la siguiente manera: **“¿Cómo ha sido el cumplimiento de las políticas estatales que fueron aplicadas a los miembros de la Asociación de Ex – Internos Penitenciarios de El Salvador y la Confraternidad Carcelaria de El Salvador?”**.

Con el fin de darle una respuesta tentativa al problema planteado, como punto de partida a la investigación formulamos la hipótesis siguiente: **“El ineficaz cumplimiento de las políticas estatales que fueron aplicadas a los ex – internos penitenciarios dentro de los centros penales genera consecuencias que perjudican el adecuado tratamiento penitenciario de los mismos”**

En el desarrollo de la investigación se ejecutó tanto una investigación documental y de campo, utilizando técnicas de encuestas de población, así como las cédulas de entrevistas, las cuales se dirigieron a las diferentes Instituciones Estatales y personas ex - internas.

Este trabajo esta formado por cinco capítulos, los cuales se desarrollan de la siguiente manera:

En su primera parte desarrollamos un preámbulo de la investigación realizada.

El Capítulo I, se titula **“EVOLUCION HISTORICO – JURIDICA DE LAS POLITICAS ESTATALES EN EL SALVADOR Y LA CREACION DE LA ASOCIACION DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR Y LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR”**, aquí desarrollamos lo relativo a la creación y evolución de las políticas estatales que fueron aplicadas a los ex – internos y la regulación jurídica que han tenido a través del tiempo. Así también se desarrolla en este capítulo la creación, objetivo y trabajo realizado por la Asociación de Ex – Internos Penitenciarios de El Salvador y la Confraternidad Carcelaria de El Salvador.

El Capítulo II, se denomina **“ ANALISIS DE LA TEORIA Y PRACTICA DE LAS POLITICAS ESTATALES QUE FUERON APLICADAS A LOS EX – INTERNOS PENITENCIARIOS”**, en el cual estudiaremos el grado de efectividad de las referidas políticas, es decir, si su cumplimiento es acorde tanto en la teoría como en la práctica.

El Capítulo, III se enuncia: **“ANALISIS DE LA REGULACION JURIDICA DE LAS POLITICAS ESTATALES”**, en el cual estudiaremos la normativa que es aplicable a las políticas estatales, la cual se encuentra contemplada en la Constitución de la República, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley Penitenciaria, Reglamento General de la Ley Penitenciaria y los Tratados Internacionales.

El Capítulo IV, es de gran importancia por el resultado de la investigación de campo que realizamos y ha sido denominado **“ANALISIS DE LA INVESTIGACION DE CAMPO”**, en el cual analizamos los resultados obtenidos de ella, y así determinar el cumplimiento de las políticas estatales que fueron aplicadas a los ex - internos penitenciarios de El Salvador, concluyendo el presente capítulo con cuadros que aportan

estadísticas de gran trascendencia en la investigación y las que fueron contundentes en el logro de nuestros objetivos y en la comprobación de nuestra hipótesis.

El Capítulo V, titulado “**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**”, se recopila todas las conclusiones a las que llegamos y la forma de cómo se puede ayudar para minimizar el problema a través de las recomendaciones.

PREÁMBULO

UBICACIÓN DEL PROBLEMA EN SU CONTEXTO SOCIO HISTÓRICO

Antecedentes de las Políticas Estatales

El sistema penal que tuvo vigencia durante los años de 1974 hasta el año de 1998, establecía un régimen penal *Inquisitivo*, el cual se caracterizaba por: Tener una justicia delegada, el proceso era de oficio y escrito.

En este régimen penal el sistema carcelario se encontraba regulado por una ley que se llamó “*Ley del Régimen de Centros Penales y de Readaptación*” la cual tenía su base constitucional en el Art. 168 de la Constitución de 1962, donde se establecía que “es deber del Estado organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo a fin de procurar su readaptación y ayudar a la prevención del delito”¹

En base a ello la ley del Régimen de Centros Penales y de Readaptación en su texto legal contemplaba ciertas políticas estatales, tales como:

- Régimen educacional, el cual era de carácter obligatorio.
- Existía un régimen de trabajo, que al igual que la educación era obligatorio e incluía sanciones por negarse a realizarlo.
- A los internos se les brindaba servicios de asistencia médica
- Se crearon patronatos de asistencia social de reclusos y liberados

Con la entrada en vigencia del nuevo Código Penal el día 20 de Abril de 1998, el carácter inquisitivo del anterior sistema penal había quedado atrás y se estableció un nuevo sistema penal, el cual se caracterizaba por ser *Acusatorio*, lo cual significaba que

¹ Artículo 168 Constitución Política de 1962

los procesos ya no eran iniciados de oficio y tampoco escritos, los procesos penales habían pasado a ser procesos orales y públicos y se inician a instancia de parte.

Con la reforma penal, se dio la creación de la *Ley Penitenciaria* la cual entró en vigencia el 20 de Abril de 1998, quedando derogada de esta manera la llamada “Ley del Régimen de Centros Penales y de Readaptación” aprobada en 1973.

La Ley Penitenciaria recoge en su cuerpo legal otras políticas estatales, aunque al mismo tiempo regula algunas de las que se establecieron en la ley ya derogada.

Las políticas que regula la actual Ley Penitenciaria son:

- 1- Participación de la comunidad, de los patronatos y asociaciones civiles de asistencia a internos y liberados.
- 2- Contempla así mismo el derecho que tienen todos los internos a la salud, la educación y al trabajo
- 3- El tratamiento penitenciario que busca la reinserción del interno, incluyendo la atención post – penitenciaria.
- 4- Participación de los internos en las actividades de los establecimientos penitenciarios (Comité de salud física, actividades recreativas, religiosas, culturales o deportivas)
- 5- El trabajo social que se desarrolla dentro los centros penales, el cual busca contribuir a la acción conjunta en el proceso de reinserción social y tratamiento interdisciplinario para la readaptación y reinserción del interno.
- 6- Beneficios Penitenciarios.

Para el desarrollo de nuestra investigación, la cual se realizará tomando como base a los ex – internos penitenciarios, es importante hacer referencia a dos grupos que de manera indirecta participan y colaboran con programas encaminados a ayudar a las

personas que se encuentran cumpliendo todavía la pena dentro de los diversos centros penales, así como aquellos que ya la cumplieron. Cuyos programas buscan capacitar a los internos en determinadas áreas de trabajo, así como también buscan la reinserción social de los internos.

Así para el caso concreto tenemos:

- Confraternidad Carcelaria de El Salvador (CONFRES)
- Asociación de Ex – Internos(as) Penitenciarios(as) de El Salvador (AEIPES)

En primer lugar tenemos a la Confraternidad Carcelaria de El Salvador, la cual fue creada en el año de 1992, siendo su presidente el Licenciado Carlos Rivas Zamora (actual alcalde de San Salvador) .

En segundo lugar tenemos a la Asociación de Ex – Internos(as) Penitenciarios(as) de El Salvador, la cual empezó su gestión formal el 20 de agosto de 1995.

IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La Ley Penitenciaria establece en su texto legal políticas que están encaminadas a la rehabilitación y reinserción de los internos.

Así mismo una de las políticas que establece el Estado son los *Beneficios Penitenciarios*, contemplados en el código penal, la aplicación de esta política sería una medida importante que ayudaría a la efectiva reducción del hacinamiento carcelario, lo cual contribuiría al mismo tiempo a la solución de otros problemas penitenciarios.

“Sin embargo las respuestas gubernamentales en los planos legislativos y ejecutivos han sido todo lo contrario. Ya que se ha dado la creación de nuevos delitos, el

incremento de la pena de prisión, aplicación generalizada de la detención provisional, reducción de salidas alternas al proceso penal, eliminación o restricción de beneficios penitenciarios para los delitos más comunes, régimen de aislamiento penitenciario para una gran cantidad de delitos, más poder de detención personal otorgado a la policía, operativos y leyes de emergencia especialmente contra los jóvenes, construcción de cárceles de máxima seguridad, etc.² “

Como consecuencia de los problemas del sistema penitenciario y de las respuestas que dan los órganos del Estado, tanto el legislativo, como el ejecutivo, los internos al haber cumplido la pena o haber recibido algún beneficio penitenciario y salir de esta manera en libertad y no recibir ningún tratamiento post – penitenciario y más aún cuando la sociedad difícilmente absorbe a este tipo de personas, entonces es ahí donde la persona se encuentra con una realidad social y económica muy difícil, ya que por ejemplo se les dificulta encontrar oportunidades laborales, entre otras cosas; y es por ello que como consecuencia de todas las necesidades de la población reclusa que se dan en la convivencia dentro de la cárcel, se da la creación de la *Asociación de Ex – Internos(as) Penitenciarios(as) de El Salvador (AEIPES)* cuyas finalidades son según el Art. 4 de los estatutos de la referida asociación los siguientes:

- a) Crear condiciones eficaces para la reinserción de los Ex – Internos(as) a la vida económica y social del país.
- b) Contribuir a generar cambios en las condiciones en que viven los internos(as) del sistema penitenciario. Acciones que deben ser ejecutadas por la Dirección General de Centros Penales.

Como antecedente de la asociación de Ex – Internos(as) AEIPES se dio la creación del “*Comité de Salud Mental y Física*”, el cual tiene su base jurídica en el Art. 306 del

² Informe de Sobre el Estado de la Seguridad Pública y Justicia Penal en El Salvador. Julio 2002 – Diciembre 2002. FESPAD Ediciones

Reglamento de la Ley Penitenciaria, el cual se creó dentro del Centro Penal de Mariona, a iniciativa de unos internos que hoy forman parte de la asociación. La finalidad de dicho comité fue la salud mental que fortalece el autoestima y el desarrollo humano.

HISTORIA

Con el paso del tiempo nuestro país se vio en la necesidad de crear una ley moderna que estuviera acorde a la realidad política y social que se vivía, de esta manera quedó derogada la llamada ley del Régimen de Centros Penales y de Readaptación dando paso a la entrada en vigencia de la nueva Ley Penitenciaria.

“La filosofía del anteproyecto de la Ley Penitenciaria es de tendencia humanista – personalista al igual que la Constitución vigente, ya que parte del reconocimiento pleno de que el hombre que delinque por su sola condición de ser humano debe de tratársele como tal, sin excluírsele de los beneficios y prerrogativas que le corresponden³”

Es de hacer notar que los problemas que presenta el actual sistema penitenciario demanda cada vez más prontas y cumplidas soluciones, lo cual de no ser así el régimen carcelario se va convirtiendo poco a poco en una bomba de tiempo que trae consigo graves consecuencias.

Estos problemas del sistema penitenciario vienen desde tiempo atrás, tal como lo indica un estudio realizado por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) y el Centro de Estudios Penales de El Salvador (CEPES): “La situación general de la realidad en que viven los prisioneros se desarrolla en un ambiente de

³ Exposición de motivos del anteproyecto de Ley Penitenciaria.

hacinamiento, falta de fuentes de trabajo, falta de atención médica, deficiencia en la infraestructura, maltrato físico – psicológico, retardación de justicia, etc”.

El resultado de estos problemas es un porcentaje elevado en comparación con los beneficios que reciben las personas dentro de los centros penales. En consecuencia de ello las peticiones más concretas de los internos son: conmutación de la pena, o media pena fuentes de trabajo, asistencia jurídica, servicios de salud y medicina, supervisión de derechos humanos, proporcionar educación básica y promover la enseñanza cristiana⁴”

Por otra parte han surgido con el paso del tiempo ciertas asociaciones, quienes con su trabajo han ayudado y actualmente continúan desarrollando programas de ayuda encaminados a beneficiar tanto a los reclusos, como aquellas personas que han recobrado su libertad luego de haber cumplido una pena de prisión.

Así para el caso tenemos en primer lugar a la Fundación para el Desarrollo Integral de la Persona y la Prevención del delito (PREDELIBER) cuyos objetivos para su creación fueron: fortalecer el desarrollo integral de la juventud promoviendo iniciativas que prevengan el delito especialmente en zonas marginales, promover iniciativas y proyectos hacia los reclusos y motivar la creación de asociaciones de liberados y liberadas con el objeto de facilitar su reintegración a la sociedad mediante la promoción de sus derechos.

La finalidad de dicha institución era “favorecer la prevención del delito, la capacitación y educación de las personas privadas de libertad y la integración a la sociedad de los liberados y liberadas del sistema penitenciario salvadoreño, a través de acciones de carácter social, laboral, jurídico, educativo, cultural y deportivo, con el fin

⁴ Encuesta realizada por FESPAD y CEPES. Proyecto del primer congreso nacional de liberados / as del sistema penitenciario. 1996.

de humanizar la aplicación del Derecho Penal y contribuir a la reducción de los niveles delincuenciales en nuestro país⁵”

Otra asociación que surgió como ayuda tanto para los internos penitenciarios como para los ex reos, es la Asociación de ex – internos penitenciarios de El Salvador, que tuvo su base de creación en la referida asociación PREDELIBER.

La asociación de ex – internos AEIPES tiene como base la problemática de rehabilitación y de reinserción, esta asociación esta consciente de la falta de programas para la rehabilitación de la población interna y de la falta de oportunidades para una verdadera y digna reinserción social a la vida productiva. Desde que la AEIPES existe ha implementado programas encaminados a mejorar el aspecto físico y mental de los internos, para el caso específico ha desarrollado programas motivados al descubrimiento de las potencialidades humanas a través del deporte, actividad que hasta “diciembre de 1997 había dado muy buenos resultados del 100%⁶”

Otra asociación que juega un papel importante en la reinserción social de los liberados, así como ayudar a los internos, tanto fuera como dentro de los centros penales es la Confraternidad Carcelaria de El Salvador CONFRES, la cual inicia su formal gestión a partir de 1992, pero adquiere la calidad de ONG hasta 1998.

Esta asociación no fue fundada por ex presidiarios, sino por personas que tienen sensibilidad social, para hacer un apoyo a la gente que lo necesita, en este caso tanto los internos como los ex internos.

⁵ Boletín Informativo de PREDELIBER.

⁶ Informe sobre el avance del programa de la AEIPES de 1995 hasta diciembre de 1997.

Hasta la fecha tanto AEIPES como CONFRES continúan llevando ayuda, desarrollando programas en beneficio de la población reclusa, así como también en beneficio de la población que está conformada por ex – reclusos/as. En cambio la Fundación para el Desarrollo Integral de la Persona y la Prevención del delito PREDELIBER dejó de existir en 1999, la cual estuvo integrada por funcionarios de la CSJ, entre ellos Marta Valladares, Anita Buitrago, Carlos Rivas Zamora y Walter Aquino, fueron una organización voluntaria y pusieron en marcha lo que fue la Ley Penitenciaria.

Por otra parte, para la solución de los problemas penitenciarios que se dan actualmente, han surgido políticas estatales, las cuales tenían su existencia legal en el anterior Código Penal que fue promulgado en “1973 y debidamente revisado por una comisión de justicia que fue presidida por el Dr. José Enrique Silva quien era ministro de Justicia para ese entonces, y fue en ese momento que entró en vigencia el Código Penal en 1974 luego de una reforma integral que se dio para superar antiguos ordenamientos penales”⁷, así mismo este sistema penal conformaba un ordenamiento penal inquisitivo, represivo y discriminatorio; “sancionaba con severidad los delitos contra el patrimonio y era menos rígido en los delitos contra la vida e integridad de las personas”⁸ Y algunas de las políticas estatales reguladas con anterioridad han sido retomada por la actual ley penal.

⁷ Silva, Dr. José Enrique. Derecho Penal salvadoreño. Parte general. 5ª Edición. 1996

⁸ Molina, Alma Benítez. “¿Sistema penitenciario en Centroamérica o bodegas humanas”.

CAPITULO I

EVOLUCION HISTÓRICO – JURÍDICA DE LAS POLÍTICAS ESTATALES EN EL SALVADOR Y LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR Y LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR

1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS Y JURIDICOS DE LAS POLITICAS ESTATALES

CREACIÓN DE LAS POLÍTICAS ESTATALES

Las políticas se pueden definir como: El conjunto de decisiones, acciones y medidas tomadas por el Estado, a través de sus planes de desarrollo, para obtener objetivos trazados que pueden ser de carácter económico o social.

Dentro de estas políticas encontramos la política penitenciaria definida esta como”: Aquélla que se limita a la finalidad de la pena circunscribiéndose a proporcionar al condenado las condiciones que sean favorables a su desarrollo personal y que le permita integrarse lo más normal posible a la vida en sociedad al momento de recobrar la libertad plena.”⁹

La creación de las políticas estatales penitenciarias nace con el surgimiento de las cárceles, y los diversos cuerpos normativos que lo han regulado y en donde se plasman estas políticas. Así tenemos la codificación de leyes de 1873, en el libro undécimo, referente al poder Judicial, contenía la Ley 1; sobre la organización de los tribunales, en

⁹ CRUZ, FERNANDO, “La Defensa Penal y la Independencia Judicial en el Estado de Derecho”, 1989. Pág.37.

los Arts. 277 y 296, regulaba lo relativo a las visitas de cárceles, determinando los funcionarios judiciales que habrían de practicarlas. La ley Numero 5, del libro undécimo se refería a las cárceles, esta ley contenía 54 artículos, entre estos tenemos el Artículo 1, referente a la separación de los presos por el sexo. Y en el Artículo 39, encontramos el régimen de trabajo, pero con una finalidad de carácter aflictivo.

“Como antecedente de las políticas penitenciarias en El Salvador, tenemos el surgimiento de las cárceles como un acontecimiento histórico en el año de 1879, y se dictan las leyes patrias y aparece la ley reglamentaria de las “cárceles públicas” esta ley establecía que cada población debía contar con una cárcel para hombres y una para mujeres; así también determinaba la organización y funcionamiento, el régimen administrativo y económico, el cual estaba bajo la dependencia de la municipalidad respectiva. La función de vigilancia de los presidiarios estaba encomendada a capataces que eran nombrados por el alcalde municipal, y existía un inspector que respondía por el buen funcionamiento del centro. En la cárcel para mujeres, la municipalidad nombraba una rectora que ejercía la guardia o custodia, ejerciendo las mismas funciones que el alcalde. Las cárceles de las cabeceras departamentales eran custodiadas por guardias militares, quienes rendían cuenta al alcalde municipal.”¹⁰

En el año de 1898, se dicta la ley relativa a la Penitenciaría de San Salvador, en ésta aparecen políticas sobre el tratamiento de los reos, ya que prohibía que reos de esta penitenciaría estuvieran con grilletes y cadenas dentro de la prisión, ni que se emplearan contra ellos alguna clase de tormentos.

Hasta este momento los centros penales estuvieron a cargo de las municipalidades, fue hasta la Constitución de 1950, mediante el Art.168, se creó la Dirección General de Prisiones, como dependencia del Ministerio de Justicia. Creándose

¹⁰ MINISTERIO DE JUSTICIA, “el sistema penitenciario en El Salvador”. CORELESAL

así una relación jurídico-institucional de los centros penitenciarios. Y dejando de estar el sistema penitenciario bajo la responsabilidad de las municipalidades y pasando directamente a la responsabilidad del Estado. Y en los siguientes cuerpos normativos empiezan a plasmarse las políticas que los diferentes presidentes a través de sus dependencias dictan respecto a la situación carcelaria. En el año de 1956 la Dirección General de Prisiones fue sustituida por la actual Dirección General de Centros Penales y de Readaptación.

1.2. POLÍTICAS ESTATALES EN LA LEY DEL REGIMEN DE CENTROS PENALES Y READAPTACION.

El 11 de septiembre de 1973 se dicta la ley del Régimen de Centros Penales y de Readaptación, derogando la ley reglamentaria de Cárceles Publicas en la Codificación de leyes Patrias de 1879, con el Titulo de las Cárceles y también derogo la Ley Relativa a la Penitenciaria de San Salvador, emitida por decreto Legislativo de 23 de marzo de 1898.

En esta ley encontramos un conjunto de políticas estatales, encaminadas al cumplimiento del objeto principal de esta ley contemplado en el Art. 2, siendo ésta la readaptación social del recluso.

Así tenemos las políticas de trabajo, educación, salud, y condiciones de vida que establecen las reglas mínimas sobre el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas.

Política Educativa: A esta se refiere el Art. 42 y siguientes de la ley, el cual establece que en los establecimientos penales habrá centros Educativos, en los que se impartirán enseñanza de acuerdo con los programas autorizados por el Ministerio de Educación, también podrán crearse escuelas especiales de aprendizaje en artes y oficios

y escuelas complementarias en la educación fundamental. La asistencia a los Centros de Alfabetización y de enseñanza básica es obligatoria para los reclusos, la inasistencia inmotivada a clases se refutara como sanción grave de conducta.

Política Laboral: Esta se establece a partir del Art. 49 de la ley, se definía como obligatorio y remunerado, y si se incumplía, el recluso incurría en una falta grave, para efectos de su libertad condicional y la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Política Salud: Estaba contemplada en el Art. 65 y siguientes, establece que en cada penal habrá un servicio de asistencia de la salud de los reclusos y de mantenimiento sanitario e higiénico del establecimiento. Este servicio comprenderá de las secciones: medica, farmacéutica y una sección dental.

1.3.OBJETO DE LAS POLÍTICAS ESTATALES EN LA LEY DEL REGIMEN DE CENTROS PENALES Y DE READAPTACION.

El objeto de estas políticas, como parte de la política estatal penitenciaria, se limita por un lado a lo que es la finalidad de la pena y por otro a proporcionar al condenado las condiciones que le sean favorables, en su desarrollo personal y que le permitan integrarse lo más normal posible a la vida en sociedad al momento de recobrar la libertad.

“En las ultimas décadas estas políticas se han orientado a un modelo de capacitación y enseñanza, enfatizándose en el desajuste del delincuente como causa principal de la criminalidad; para que a través del aprendizaje de un oficio o un trabajo, se integre a la sociedad de una manera digna, reduciendo así los factores criminológicos que lo pueden llevar a la reincidencia.”¹¹

¹¹ SOLORZANO JURADO MARIA DEL PILAS, “El Sistema Penitenciario en el Salvador” tesis.1995

Por otra parte no debemos olvidar que el recluso es una persona sujeta de derechos y deberes y un objetivo es estimular su sentido de responsabilidad y proporcionarle todos los mecanismos necesarios para su readaptación y reinserción social.

1.4. POLÍTICAS ESTATALES EN LA LEY PENITENCIARIA

La Ley Penitenciaria vigente desde el 20 de abril de 1998 derogó la Ley de Régimen de Centros Penales y Readaptación. Ésta se ha definido de tendencia humanista, al igual que la Constitución de la República; ya que reconoce a la persona que delinque, por su condición de ser humano, que debe tratársele como tal, sin excluirse de los beneficios y prerrogativas que le corresponden.

Con este enfoque humanista se elaboró la ley penitenciaria en la cual encontramos claramente las políticas que actualmente se aplican a los internos de los Centros Penitenciarios del país tales como:

a) Participación de la Comunidad, de los patronatos y asociaciones civiles de asistencia a internos y liberados, contemplado en el Art. 15 de la ley Penitenciaria.

La existencia de estas instituciones es muy importante, puesto que el objetivo principal es ayudar al interno con diferentes programas a fin de evitar o por lo menos disminuir los graves efectos que produce la prisión. En cuanto a los liberados el problema principal es que al salir se encuentran en un ambiente hostil y con una sociedad que los rechaza, además no podemos olvidar su situación económica, laboral y familiar; por ello estas instituciones de asistencia tanto a internos como a liberados se

hacen necesarias para evitar una reincidencia prematura y ayuden de una forma real a la reinserción social de estas personas.

b) Política de Salud, Trabajo y Educación:

Salud: establecida en el Art. 118 de la ley, concebida como un derecho de todos los internos y para esto el artículo mencionado dispone los servicios de Medicina General, Odontología, Psicología y Psiquiatría, con los que debe contar el sistema penitenciario.

Trabajo: según los principios de las reglas mínimas para el tratamiento penitenciario de los reclusos, señala que el trabajo es un elemento integrante de todo tratamiento penitenciario, teniendo un carácter reformador o complementando profesionalmente al interno. Por lo tanto el trabajo penitenciario no debe considerarse como pena, al igual que en la antigüedad, sino como una actividad encaminada a lograr la readaptación del interno.

Educación: en nuestra sociedad existe un alto índice de analfabetismo y las cárceles no son la excepción ya que la selectividad del sistema penal; como lo menciona Zafaroni “su clientela está formada en su mayoría por personas provenientes de los sectores de menos recursos y con mayor vulnerabilidad para ser criminalizados por el sistema de justicia penal.”¹²

Es por este motivo que debe fomentarse en el interno el deseo de superarse y explotar sus capacidades intelectuales y éste a su vez se convierte en un elemento de suma importancia para su readaptación. Por lo tanto es necesario que cada Centro Penitenciario cuente con escuelas que estén equipadas con bibliotecas adecuadas a las

¹² Zafaroni, Eugenio Raúl “la Filosofía del Sistema Penitenciario en el mundo contemporáneo” cuaderno de las cárceles, buenos Aires. 1991

necesidades educativas e inculcar en los internos el hábito de la lectura, combatiendo el ocio de las cárceles, ayudando en el proceso del tratamiento penitenciario.

c) Tratamiento Penitenciario.

Establecido en el Art. 124 de la ley y el cual establece que está formado por todas aquellas actividades terapéuticas asistenciales encaminadas a la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria.

El tratamiento penitenciario consiste en la labor desarrollada a favor de los condenados por un conjunto multidisciplinario de especialistas, con la finalidad de modificar los factores negativos de su personalidad, a fin de proveerles formación adecuada que los aparte de la reincidencia y puedan así alcanzar una readaptación a la vida social.

Esta política es muy importante y además es muy reciente ya que en la anterior ley derogada no contemplaba esta política.

d) Política de los Beneficios Penitenciarios.

Los beneficios penitenciarios los podemos definir como: mecanismos o instrumentos jurídicos utilizados por razones humanitarias o de convivencia social, que sirven para evitar o reducir la aplicación de la pena de prisión, mediante la suspensión o interrupción de la ejecución de la misma, por un determinado período de prueba, que pueden ser aplicados por la autoridad judicial competente a favor de las personas condenadas a cumplir una pena de prisión, siempre que se reúnan determinados requisitos y se cumplan determinadas condiciones, establecidas previamente en la ley de manera clara y exhaustiva.”¹³

¹³ Martínez Ventura Jaime. Beneficios penitenciarios de las personas privadas de libertad.” FESPAD.2000.

Estos beneficios penitenciarios los establece el Código Penal, los cuales son: la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la suspensión extraordinaria de la ejecución de la pena, la libertad condicional y la libertad condicional anticipada, tanto la suspensión condicional como la suspensión extraordinaria, están previstas para penas de prisión que no excedan de tres años, por lo que sus efectos prácticos son limitados respecto de toda la población privada de libertad generalmente por personas cuya condena superan a los tres años de prisión.

En cambio la libertad condicional es establecida para las personas que hayan cumplido dos terceras partes de su condena y la libertad condicional anticipada es establecida para quienes hayan cumplido la mitad de la condena impuesta, puedan tener efectos mas extendidos sobre la población reclusa, por cuanto se han establecido para aquellos delitos cuya pena de prisión exceda los tres años, siempre y cuando se reúnan los requisitos tales como el merecimiento de dichos beneficios, por haber observado buena conducta constatada por la autoridad competente, que se hayan pagado las obligaciones civiles derivadas del delito, se garantice su pago o se demuestre la imposibilidad de pagar.

La ley penitenciaria es el mecanismo establecido para aplicar estos beneficios “la ley penitenciaria establece un nuevo régimen penitenciario que tiene su punto de partida en el reconocimiento de los derechos y garantías de la población reclusa, un sistema penitenciario progresivo que establece varias etapas en la ejecución de la pena de prisión, mediante los cuales se puede gradualmente reducir el nivel de encierro de las personas y recobrar su libertad en forma anticipada y un tratamiento penitenciario que no se impone obligatoriamente, sino que está basado en el principio de la aceptación voluntaria de las personas privadas de libertad.”¹⁴

¹⁴ *Ibíd.* Pág.45

1.5. OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS EN LA LEY PENITENCIARIA

El objetivo principal de estas políticas, es reformar al reo, puesto “que la finalidad esencial de la actividad penitenciaria es lograr la readaptación social del delincuente. Todo régimen penitenciario debe estar organizado y aplicado con la finalidad de conseguir la reforma del recluso e integrarlo a la sociedad”¹⁵

Para lograr este objetivo o finalidad es que las políticas como el régimen de salud, trabajo y educación, los beneficios penitenciarios y el tratamiento penitenciario, entre otras, toman más relevancia, ya que es en concreto a través de éstas que el Estado trata de lograr el objetivo propuesto.

1.6. ASOCIACION DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR (AEIPES)

1.6.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ASOCIACIÓN DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR

La Asociación de Ex – Internos Penitenciarios de El Salvador, que en adelante se denominará AEIPES, tiene dos antecedentes que dieron lugar a su creación:

1- El primero de ellos es a nivel interno: Comité de Salud Mental y Física, el cual nace en agosto de 1995 a iniciativa de la población interna en el centro penal de mariona, específicamente fueron 12 internos, quienes eran presididos por el Licenciado Emilio Gugò quien era Ministro de Cultura y Deporte en Guatemala y se encontraba guardando prisión en el centro penal de mariona.

¹⁵ Ibíd. Pág.45

Este comité surge de manera aventurera, cuyos miembros pretendían cambiar el ocio en el que vivían y comenzaron a practicar ciertos deportes para ejercitarse y distraer sus mentes.

Las actividades que realizaban en el comité eran:

- Actividades deportivas, tales como baloncesto, fútbol, ajedrez.
- Escuela de desarrollo humano, la cual desarrollaba programas de formación en liderazgo, resolución de conflictos y potencialidades humanas con un método participativo. Los internos que formaban parte de este comité tenían que pasar necesariamente por la escuela de desarrollo humano y escuchar temas de la vida política, social y económica.

Los efectos que tuvo el “Programa Motivador de las Potencialidades Humanas” a través del deporte realizado por el comité de salud mental y físico, entre agosto de 1995 y diciembre de 1997 fueron:

- ✓ Reducción de trastornos del sueño
- ✓ Disminución de características de ansiedad
- ✓ Disminución de enfermedades psicosomáticas
- ✓ Disminución del comportamiento de conductas adictivas

Así mismo las personas que integraban el comité tenían un incentivo que los motivaba a formar parte del mismo, tal incentivo era que podían salir del penal de mariona a otros centros penales, sin esposas o custodios, para ir a realizar encuentros deportivos. Uno de los beneficios proporcionados por pertenecer al comité de salud física y mental, era que las actividades que realizaban dentro de éste les ayudaba a mantenerse alejados de las drogas.

La asistencia a la escuela de desarrollo humano era un requisito necesario para el tratamiento penitenciario que recibían los internos, el cual era de carácter colectivo.

Como ya anteriormente mencionamos el comité de salud física y mental tuvo su origen en el centro penal de mariona y luego se extendió a todos los centros penales, lo que dio lugar a que se adoptara como política social de tratamiento, obteniendo de esta manera su regulación jurídica en el Art. 306 del Reglamento de la Ley Penitenciaria, el cual establece que este comité busca alcanzar un cambio de conductas de manera voluntaria y actitudes positivas por parte de los internos. La realización del deporte dentro de los centros penales debe reunir ciertas características según el reglamento de la ley penitenciaria, las cuales son:

- ✓ Ser accesible a la mayor cantidad posible de internos.
- ✓ Estar basado en conceptos recreativos, de participación, formativos y de prevención.
- ✓ Estar diseñado y reglamentado según las habilidades y capacidades técnicas de los internos en cada centro penitenciario.
- ✓ Los espacios deportivos no tendrán necesariamente que reunir las medidas reglamentarias oficiales, ni será obligatorio que los internos deportistas utilicen uniformes, ni equipos sofisticados.

2- El segundo antecedente que dio origen a la AEIPES, fue a nivel externo: Fundación Integral Para el Desarrollo de la Persona y la Prevención del Delito PREDELIBER.

El objetivo principal de esta fundación era fortalecer el desarrollo integral de la juventud, promoviendo iniciativas que previnieran el delito, especialmente en zonas marginales.

También promovían iniciativas o proyectos hacia los reclusos y motivaban la creación de asociaciones de liberados y liberadas, con el objeto de facilitar su integración a la sociedad, mediante la promoción de sus derechos.

Los objetivos específicos que tenía PREDELIBER, se dividían en tres aspectos:

a) Nivel Preventivo: El cual implicaba la realización de eventos culturales, exhibición de películas, promoción de eventos deportivos, reuniones académicas, cursos de orientación jurídica, escuela de padres, educación accesible para la familia y promoción de valores morales.

b) Nivel de apoyo a internos: Lo cual conllevó a la realización del primer congreso nacional de presos y liberados; este apoyo incluía educación académica formal y no formal, cursos de formación laboral y capacitación, organización de los prisioneros para la producción y comercialización, foros y mesa redondas, reuniones académicas, estudio de alternativas a la pena de prisión, estudios sociológicos y psicológicos de casos particulares que buscaban la razón de delinquir, elaboración de una ficha personal para aquellos casos que eran atendidos por la fundación y asistencia jurídica.

c) Reinserción e integración: Lo cual significó conformar la primera asociación de liberados y liberadas, capacitación laboral, crear espacios de trabajo, brindar acompañamiento familiar, colocación laboral y elaborar fichas personales.

NATURALEZA

PREDELIBER tuvo su sede en el departamento de San Salvador, era de nacionalidad salvadoreña, era una entidad apolítica de utilidad pública, no lucrativa, ni religiosa.

FINALIDAD

Buscaba favorecer la prevención del delito, la capacitación y educación de las personas privadas de libertad y la integración a la sociedad de los liberados y liberadas

del sistema penitenciario salvadoreño, a través de acciones de carácter social, laboral, jurídico, educativo, cultural y deportivo con el fin de humanizar la aplicación del derecho penal y contribuir a la reducción de los niveles delincuenciales en nuestro país.

FUNCIONES

- Constituir centros juveniles y de formación laboral, empresarial, cooperativista, jurídica y cultural, destinados a la prevención del delito, a la capacitación y educación de las personas privadas de libertad, al apoyo y fomento de las asociaciones de liberados y liberadas del sistema penitenciario.
- Ejercer acciones de prevención del delito, especialmente con la infancia y la juventud de los sectores menos favorecidos de El Salvador.
- Desarrollar actividades propias de la fundación y de apoyo a las iniciativas de la población privada de libertad por el sistema penitenciario y de las asociaciones de liberados y liberadas del mismo, con la intención de contribuir a su integración en la sociedad.
- Realizar actividades divulgativas y de discusión pública sobre la problemática carcelaria de El Salvador, a efecto de sensibilizar a la sociedad salvadoreña sobre los problemas penitenciarios y sus posibles soluciones.
- Promover la organización de asociaciones y patronatos de apoyo a la población privada de libertad.
- Establecer vínculos de cooperación con entidades nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales con finalidad semejante.

1.6.2. FINES DE LA ASOCIACION DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR

Conciente de la falta de programas para la rehabilitación de la población reclusa y de la falta de oportunidades para una verdadera y digna reinserción social a la vida productiva surge la AEIPES con los siguientes fines, los cuales están regulados en el Art. 4 de la los estatutos de dicha asociación:

a) Crear condiciones eficaces para la reinserción de ex – internos penitenciarios a la vida económica y social. Previa autorización de la entidad gubernamental correspondiente.

Esta finalidad se refiere a buscar mecanismos con otras instituciones las cuales son la Dirección General de Centros Penales, que en el desarrollo de nuestro trabajo se abreviara (DGCP) y el Departamento de Prueba y Libertad Asistida (DEPLA).

La DGCP por medio de las oficinas ocupacionales otorga ciertas facultades a las personas que se encuentran en la fase de confianza o semilibertad, las cuales deben de ser controladas por el juez de vigilancia penitenciaria.

Para el caso en particular de las mujeres ex – internas, buscan oportunidades de trabajo a través de las organizaciones de mujeres (CEMUJER, DIGNAS), ya que dichas oportunidades se ven limitadas dentro de las oficinas ocupacionales de la DGCP.

Con relación a la reinserción se pretende que haya un proceso que no se quede a medias, se pretende que se den capacitaciones sobre el tema que permita a los ex – internos integrarse a la sociedad. Se busca que sea un proceso eficaz de reinserción, lo cual significa que el ex- interno pueda poner en la práctica los cursos y capacitaciones de

utilidad que haya recibido dentro del centro penal, de manera que le permita tanto a el, como a su familia llevar una vida digna.

La entidad gubernamental correspondiente a la que se refiere el inciso último del Art. 4 de los estatutos de la AEIPES es la DGCP.

b) Contribuir a generar cambios en las condiciones en que viven los internos e internas del sistema penitenciario. Acciones que deberán ser ejecutadas en coordinación con la DGCP.

Con esta finalidad se pretende que si se habla de reinserción, se debe de buscar la forma para que los programas sean efectivos dentro de las cárceles, que se realicen capacitaciones dentro de la misma y así mismo se busca estar pendientes de la situación jurídica de los internos.

Con esta finalidad a la AEIPES le interesa que el estado cumpla con la readaptación social de las personas que se encuentran en la cárcel.

c) Contribuir a la prevención del delito y la humanización de la aplicación del derecho penal.

Para la prevención del delito la AEIPES presenta programas al Consejo Nacional de Seguridad Pública, para trabajar en conjunto con las municipalidades, iglesias, comunidades, etc., para impartir charlas sobre la crisis carcelaria y sus efectos; no charlas para hacer sentir miedo, sino sobre la realidad que se vive dentro de los centros penales.

Así mismo con la prevención del delito se busca que la cárcel no continúe siendo una “escuela del crimen”, donde las personas aprenden a cometer nuevos delitos.

Con relación a la humanización del derecho penal, se busca dar charlas, conferencias y capacitaciones, en las cuales se haga énfasis de la política criminal represiva que esta haciendo el estado, así como también hacer énfasis en los derechos básicos de los internos con el fin de hacer conciencia que por estar dentro de un centro penal no se pierde la calidad de ser humano.

Con la humanización se busca también, decirle al Estado y a la sociedad que es necesario respetar los derechos que están establecidos en las normas internacionales y la norma interna, así como romper con la barrera de la estigmatización. Así el Estado para darle cumplimiento a la humanización del derecho penal, debe establecer mecanismos necesarios para que las personas con problemas de discapacidades y antecedentes penales puedan buscar empleo.

d) Contribuir a la reducción de los niveles de delincuencia. La asociación regulará sistemáticamente los esfuerzos, acciones y proyectos de personas naturales o jurídicas, cuyos fines sean semejantes a sus propios objetivos.

Esta finalidad que tiene la AEIPES pone de manifiesto los programas que realiza para la reducción de los niveles de delincuencia. Así también hace alusión a los esfuerzos conjuntos que tratan de hacer con los patronatos de los centros penales, esfuerzos que en cierta medida no se realizan porque la existencia de los patronatos es solamente de nombre.

A pesar que el trabajo con los patronatos no se realiza, si trabajan con las comunidades o personas jurídicas, tales como la Confraternidad Carcelaria de El Salvador (CONFRES), Fundación de Estudios Para la Aplicación del Derecho (FESPAD), Universidades tales como la Universidad Modular Abierta, estas instituciones han colaborado con la AEIPES a reducir los niveles de delincuencia.

Trataron de desarrollar programas con el Arzobispado como una red penitenciaria, así mismo programas con las iglesias bautistas y luteranas. Actualmente trabajan con la oficina de tutela legal del arzobispado, CRISPAS el cual es un organismo cristiano para la paz; y hasta la fecha solamente han hecho reuniones para elaborar un plan de trabajo y sacar propuestas.

1.6.3. ACCIONES PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA ASOCIACION DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR

Las acciones que la AEIPES utiliza para realizar los fines que tiene, acciones que según el artículo 5 de sus estatutos son:

a) Fortalecer los procesos de capacitación y educación de las personas privadas de libertad en áreas como: laboral, empresarial, cooperativista, jurídica, cultural o de cualquier otra naturaleza. Previa autorización de la entidad gubernamental correspondiente.

Es decir que la AEIPES solicita los permisos correspondientes para realizar actividades que estén enfocadas a realizar programas deportivos, religiosos, laborales, pero hasta la fecha la AEIPES continúa esperando el permiso y autorización de la DGCP.

Para realizar esta acción la AEIPES comenzó a trabajar con los patronatos que existen en algunos centros penales, así mismo junto con FESPAD desarrollaron capacitaciones en materia penitenciaria, actividades que realizaron en los centros penales de Santa Ana y Apanteos.

Las áreas laborales y empresariales las coordinaban con INSAFORP, impartiendo capacitaciones de seis meses, en determinadas áreas de trabajo. Las labores cooperativistas no se han podido realizar por la apatía de los internos, ya que existe una desmotivación a nivel interno.

- a) Apoyar y fomentar las asociaciones de liberados y liberadas del sistema penitenciario.

Este trabajo la AEIPES lo realiza conjuntamente con el Padre Pepe Morataya.

- c) Ejercer acciones de prevención del delito, especialmente con las personas que han cumplido una condena.

Esto implica que cuando la persona sale del centro penal, luego de haber cumplido una pena o la que esta por cumplirla, buscan ayudarla, dándole capacitaciones en el área de valores humanos, área jurídica, entre otras, todo esto lo realizan con la ayuda de FESPAD.

- d) Apoyar las iniciativas de la población privada de libertad por el sistema penitenciario y de las asociaciones de liberados y liberadas del mismo, con la intención de contribuir a la integración de la sociedad.

Esta acción la realizan motivados y apoyados en el respeto de la dignidad humana y los principios fundamentales. Con esta iniciativa buscan el respeto de los derechos de los internos y ex – internos.

- e) Realizar actividades de investigación, divulgativas y de discusión pública sobre la problemática carcelaria de El Salvador, a efecto de sensibilizar a la sociedad salvadoreña sobre los problemas penitenciarios y sus posibles soluciones.

Para ello la AEIPES ha realizado conferencias de televisión, ha desarrollado charlas en FESPAD, esto con la ayuda de organizaciones, iglesias, ONG'S y medios de comunicación.

Han realizado conferencias en Sonsonete, en el Auditorium de la Facultad de Humanidades de la Universidad de El Salvador, canal 27, radio YSUCA. Pero el espacio que la AEIPES ha tenido en los medios de comunicación ha sido temporal.

f) Promover la organización de asociaciones y patronatos de apoyo a la población privada de libertad y liberada del sistema penitenciario salvadoreño.

Los patronatos si funcionaron, pero su organización y funcionamiento dejo de darse ya que no hay ayuda de una política preventiva y actualmente ya no funcionan.

g) Apoyar todo tipo de iniciativas que coadyuven a la integración social de liberados y liberadas.

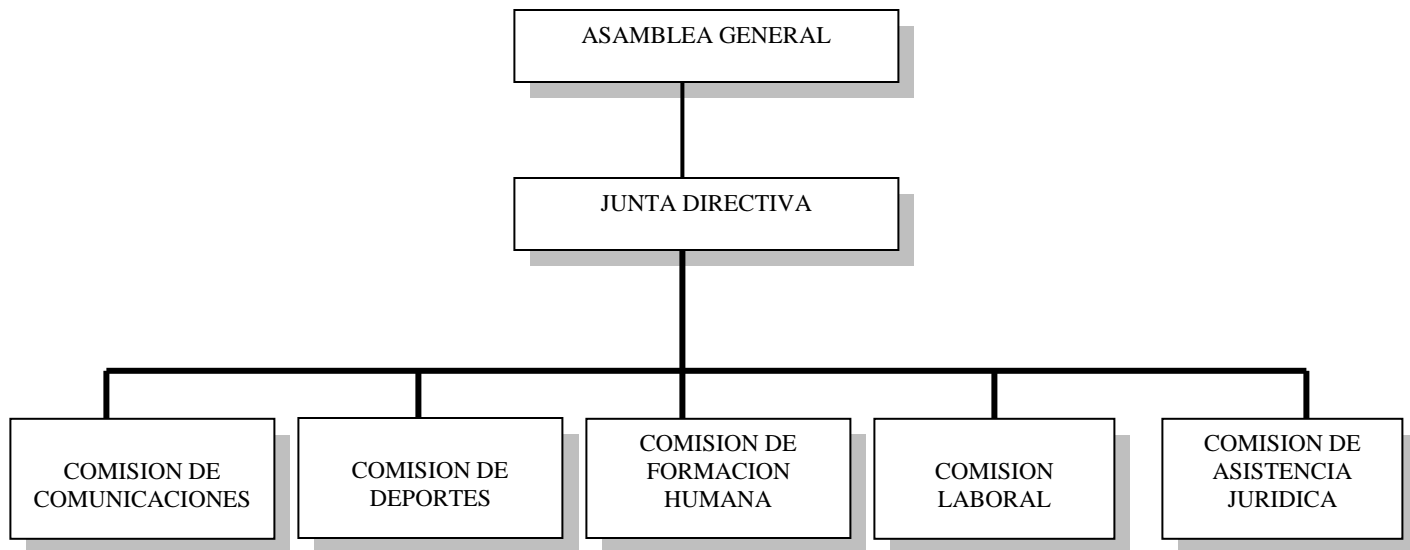
La AEIPES contacta a las personas desde que están dentro de prisión y luego cuando salen les dan seguimiento a los casos de las personas. Luego con los programas que la asociación tiene ayudan a la integración social de la persona liberada.

h) Establecer vínculos de cooperación con entidades nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales que tengan una finalidad semejante o complementaria.

Entre tales entidades la AEIPES cuenta con la ayuda de INSAFORP, FESPAD, FEPADE, y ONG'S, quienes les ayudan a impartir capacitaciones de liderazgo, resolución de conflictos, administración de empresas. No trabajan con ninguna institución gubernamental, porque no les brindan ningún tipo de apoyo.

i) Cualquier actividad lícita que considera necesaria para la realización de sus fines.

1.6.4. ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACION DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR



ASAMBLEA GENERAL:

La cual se regula en el artículo catorce de los estatutos de la AEIPES, es la autoridad máxima y esta formada por la totalidad de sus miembros. Se reúnen de manera ordinaria y extraordinaria.

Entre sus atribuciones se encuentran:

- a) Elegir, sustituir o destituir a los miembros de la junta directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la asociación.

- c) Aprobar o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de la asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la asociación presentada por la junta directiva.
- e) Declarar como miembros honorarios o sostenedores a las personas que lo ameriten.
- f) Decidir sobre la fusión de la asociación con otras entidades.
- g) Autorizar la compraventa y enajenación de los bienes de la asociación.
- h) Decidir sobre la disolución de la asociación
- i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén comprendidos en los estatutos.

JUNTA DIRECTIVA:

La cual se regula en el artículo dieciocho de los estatutos de la AEIPES, la administración y dirección es facultad de la junta directiva, estará formada por ocho miembros, electos en asamblea general y su duración es de tres años, se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere necesario.

Las atribuciones de la junta directiva se encuentran reguladas en el artículo veintidós de los estatutos, tales atribuciones son:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación.
- b) Elaborar los proyectos de estatutos y reglamentos internos o en su caso los proyectos de modificación para que sean aprobados por la asamblea general.
- c) Autorizar la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la asociación.
- d) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la asociación.
- e) Elaborar la memoria anual de labores y el presupuesto anual de la asociación.

- f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la asamblea general.
- g) Elegir o remover la firma auditora de la asociación, señalándoles sus emolumentos y conocer los informes.
- h) Hacer cumplir las sanciones por las infracciones leves o graves cometidas por sus miembros.
- i) Nombrar de entre los miembros de la asociación, los comités o comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación.
- j) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de asamblea general.
- k) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la asamblea general.
- l) Velar por el cumplimiento de los estatutos, el reglamento interno, los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la misma junta directiva.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea general.

COMISIONES DE LA AEIPES:

Estas comisiones se encuentran reguladas en el artículo veintidós literal “i” de sus estatutos.

En la AEIPES se formaron cinco comisiones las cuales ya no existen, solamente en teoría, los miembros de la junta eran los que establecían las comisiones, estas eran:

1) *Comisión de comunicaciones:* Donde había una persona que monitoreaba a nivel interno y externo las actividades de la asociación, y a parte de los monitoreos debía de coordinar lo que el estado, los internos y otras organizaciones hacían. Esta comisión pretendía divulgar las actividades de la AEIPES, a modo de que hubiera actividades permanentes en los medios de comunicación.

2) *Comisiòn de deportes*: Esta trabaja con base al programa del comitè de salud física y mental, enfocado en las àreas comunes del deporte, dentro de la misma rama deportiva, habìa una rama cultural, que empezó a funcionar en cinco centros penales, los cuales eran: San Miguel, Usulutàn, Ilobasco, Santa Ana y Mariona. Y posteriormente se desarrollo solamente en cuatro centros penales: Sensuntepeque, Ilobasco, Mariona y San Vicente.

3) *Comisiòn de formaciòn humana*: Esta se desarrollaba en la parte interna del recluso, haciendo énfasis en la parte religiosa. Hacía trabajos enfocados en el desarrollo humano de las personas privadas de libertad.

4) *Comisiòn laboral*: Buscaba fuentes y contactos de trabajo, era la contraparte de la comisiòn del deporte, determinaba que programas iba a desarrollar cada profesional participante. Esta comisiòn laboral coordinaba las oficinas ocupacionales de la DGCP y el DEPLA, buscando mecanismos de trabajo.

5) *Comisiòn de asistencia jurìdica*: Surge a partir del hecho y necesidad de conocer el caso concreto de cada interno. Esta comisiòn estaba encabezada por Guillermo García (actual presidente de la AEIPES) y por Mariano González (Actual secretario de la AEIPES), quienes elaboraron un banco de datos y lo depuraban en internos procesados y condenados, los clasificaban en medias penas, terceras partes. Una de las finalidades de esta comisiòn era que se otorgará la media pena.

1.6.5. SITUACION ACTUAL DE LA ASOCIACION DE EX – INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR

Desde que la AEIPES comenzó a realizar sus funciones dentro del centro penal de mariona en el año de 1995, se planteo ciertos objetivos y metas para darle cumplimiento a sus funciones.

Entre los objetivos para la realización de sus actividades están:

- Promover la sana convivencia entre los internos de los diferentes centros penales.
- Brindar bienestar mental y físico, como medio para elevar el nivel de autoestima en cada uno de los y las participantes.
- Fortalecer los diferentes programas de readaptación a través de la inclusión del componente cultural, como medio para aumentar el nivel de asimilación y efectividad.
- Elevar la participación en los programas de salud mental y física en los diferentes centros penitenciarios, contribuyendo en la disminución del índice de reincidencia y efectiva reincorporación de los internos a la sociedad como entes productivos.

Las metas que la AEIPES tiene para la realización de sus actividades están:

- ✓ Alcanzar un 100% del involucramiento de la población de los internos en los programas de reinserción social, basado en la participación de la escuela de desarrollo humano, para estimular los niveles de autoestima.
- ✓ Mantener los intercambios deportivos y culturales entre los diferentes centros penitenciarios y las comunidades en un 80%.
- ✓ Reducir el ocio carcelario en un 80% y estimular así el descubrimiento de las potencialidades humanas.
- ✓ Lograr que el 80% de la población interna se involucre a nivel participativo en todas las actividades que se realicen.

- ✓ Involucrar el 80% de la población interna en las actividades productivas a nivel nacional.

Actualmente la AEIPES continúa cumpliendo los objetivos y metas que se planteo en un principio, para la realización de actividades tales como:

- a) Celebraciones del día de la madre, del padre, del reo y la cena navideña.
- b) Conformación de equipos de colaboradores y asesorías.
- c) Capacitación a los coordinadores deportivos.
- d) Verificación de resultados y capacitación.
- e) Coordinación de actividades deportivas y escuela de desarrollo humano al interior de cada centro penitenciario.

Así mismo actualmente la AEIPES continúa desarrollando programas de asistencia jurídica en el centro penal de Santa Ana y Apanteos; y en futuro en Cojutepeque con los miembros de maras. En los penales de San Francisco Gotera y Mariona trabajan muy selectivamente.

1.7. CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR (CONFRES)

1.7.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CONFRATERNIDAD

CARCELARIA DE EL SALVADOR.

Tiene 12 años de existencia, comenzó a funcionar específicamente en el año de 1992, siendo uno de sus miembros fundadores el Licenciado Carlos Rivas Zamora. La confraternidad carcelaria de El Salvador, que en el desarrollo de nuestro trabajo se denominará CONFRES, no fue fundada por ex – presidiarios, sino por personas con sensibilidad humana que tenían el objetivo de ayudar a las personas privadas de libertad y sus familias, siendo para ellos un brazo de apoyo.

En el año de 1992 Carlos Rivas Zamora para ese tiempo trabajaba en la Corte Suprema de Justicia y fue enviado a recibir un seminario en la ciudad de Washington, sobre “Derechos Humanos” y fue ahí donde conoció de la existencia de la Confraternidad Carcelaria Internacional, la cual estaba integrada por ciento cinco países a nivel mundial, siendo uno de ellos El Salvador por medio de la CONFRES.

Fue en la Parroquia la Divina Providencia donde surgieron los primeros voluntarios para la conformación de la CONFRES, los cuales eran aproximadamente ocho miembros, de los cuales actualmente se mantienen tres como voluntarios activos, los cuales son: María Máxima Alfaro, José Simón Alfaro y Concepción Alfaro.

A finales del año de 1992 ingresó a la CONFRES la señora Inés de Medina, quien es su actual presidenta.

Luego de comenzar como una asociación de voluntarios, paso a ser un ministerio de parroquia, siendo la sede de esta la parroquia de Nuestra Señora de Fátima y fue apoyada por Monseñor Rivera.

En la actualidad la CONFRES pertenece a la pastoral penitenciaria de la Iglesia Católica y sirve como un brazo de apoyo del gobierno para la rehabilitación de los internos de los diversos centros penales.

En el año de 1998 se constituyen en una ONG, obteniendo el carácter de persona jurídica por acuerdo ejecutivo N° 272 en el año de 1999.

La CONFRES tiene una doble personería:

- a) Jurídica, la cual la tiene por ser una ONG, ya que no tiene fines de lucro y es supervisada por Ministerio de Hacienda.

- b) Movimiento de iglesia catòlica, que se desenvuelve dentro de la arquidiócesis de San Salvador.

1.7.2. OBJETIVOS DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR

Los fines u objetivos de la CONFRES se encuentran regulados en el artículo 4 de los estatutos de la misma, los cuales son:

- a) Brindarles ayuda material y espiritual a los internos, sean hombres o mujeres, ex - internos y sus familias, así como a las víctimas del delito y personal penitenciario.

La ayuda material consiste en proporcionarles medicinas a los internos y sus familias, colaboran con el deporte, les brindan información sobre su situación jurídica, les imparten cursos de liderazgo y en la parte psicosocial visitan a la familia de los internos.

Con respecto a la ayuda espiritual, se le proporciona por medio de programas espirituales, por otra parte con relación a la ayuda que le brindan a los ex – internos sirven como gestores de empleo, es decir, que les ayudan a los ex – internos a encontrar un empleo digno, por medio de empresas privadas cuyos dueños son del conocimiento personal de la presidenta de la CONFRES.

El trabajo que realizan con las víctimas del delito es un programa de reconciliación, donde intervienen ofensores y víctimas, los cuales interactúan tratando de esta manera obtener el perdón que necesitan los ofensores por parte de sus víctimas.

La CONFRES trabaja solamente con delincuentes ocasionales y no con los miembros de bandas, ya que los delincuentes ocasionales son los que mayormente tienen

necesidad de perdón, este programa de reconciliación se realiza durante ocho semanas en las cuales se hacen reflexiones bíblicas, se estudian las causas que motivaron a la persona a cometer el delito. Con este programa se pretende que la víctima entienda el arrepentimiento del ofensor y que este pueda sentirse perdonado.

Con respecto a la ayuda que se le da al personal penitenciario por la parte de la CONFRES, no se ha podido realizar debido a la desconfianza que tienen las autoridades, de que los miembros de la CONFRES se acerquen a los vigilantes de los diversos centros penales.

b) Canalizar recursos humanos, financieros y técnicos, hacia la solución de las necesidades de las personas antes mencionadas.

Este objetivo se refiere a la manera en como la CONFRES alcanza sus demás objetivos, la CONFRES canaliza los recursos que recibe, ya sea que provengan de personas naturales, jurídicas o parroquias, siendo de esta manera la CONFRES un puente entre la sociedad y la cárcel.

c) Promover y colaborar con el desarrollo de sistemas de justicia penal y penitenciario que sean más efectivos, concientes e inspirados en las enseñanzas bíblicas, relacionados con la justicia y misericordia de Dios.

Este objetivo busca humanizar el cumplimiento de la pena, se pretende promover un trato más humano y que se respeten los derechos de los internos, que haya así mismo un trato igualitario tanto para hombres y mujeres presos.

d) Desarrollar los proyectos necesarios a fin de lograr una integración a la sociedad, a los internos y ex – internos. Estos proyectos pueden realizarse

conjuntamente con otras instituciones, ya sean estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras, con la previa autorización de las entidades correspondientes.

Lo anterior significa que la CONFRES hace gestiones para conseguir una oportunidad de empleo a los ex – internos. Así mismo la CONFRES trabaja con el Departamento de Prueba y Libertad Asistida de la Corte Suprema de Justicia, para conseguir que las penas no sean solamente de prisión, sino de utilidad pública, lo cual es aplicable a personas que por su nivel académico y de acuerdo a la poca gravedad del delito que han cometido no sean enviados a la prisión.

Así mismo cuando se hace mención que la CONFRES realizará proyectos con otras instituciones estatales, no lo hace ni con la DGCP, ni con ninguna otra, ya que no hay instituciones que tengan programas aplicables a los ex – internos.

e) Organizar y promover eventos y actividades de carácter social, religioso, educativo y cultural.

Lo cual se realiza para gestionar fondos y entre dichas actividades se pueden mencionar la realización de desayunos evangelizadores, entre otros.

f) Educar y capacitar a los internos y ex – internos para lograr su superación personal en beneficio de la sociedad.

Los programas que se llevan a cabo para el cumplimiento de este objetivo son impartir programas y capacitaciones de computación, liderazgo, artesanías y ayuda familiar.

g) Realizar todo tipo de actividades conexas y complementarias que conlleven a la realización de todos los objetivos anteriormente mencionado, en consecuencia podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, administrar, donar,

hipotecar, recibir donativos, así como toda clase de obligaciones con instituciones nacionales y extranjeras, pero únicamente con el propósito de financiar las actividades tendientes a la realización de sus fines.

Entre las actividades que la CONFRES realiza para el cumplimiento de este objetivo se pueden mencionar las reparaciones de computadora, trabajos de diseño gráfico y luego cobran por el servicio.

El negocio se vuelve una fuente de ingreso para los ex – internos y así mismo tener fondos la CONFRES para ayudar a los internos. La CONFRES tiene una comercializadora de café tostado y molido que es dirigida por los ex – internos y que al mismo tiempo les sirve de fuente de ingreso.

1.7.3. VISION Y MISION DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR

VISION:

La CONFRES tiene como visión en su trabajo ser un ministerio de reconciliación y restauración para todas las personas implicadas o que han sido afectadas por un delito, enseñándoles lo que es el poder redentor y el amor transformador de Jesucristo a toda la humanidad.

MISION:

Esta es evangelizar y servir el cuerpo de Cristo en las cárceles y en las comunidades mediante su ministerio entre los reclusos, ex – recluso, sus familias, así como las víctimas del delito, también la CONFRES promueve normas bíblicas de justicia en el sistema de justicia penal.

1.7.4. VALORES CENTRALES DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR

a) *Unidad*: La cual significa ser uno solo en Cristo, intentando apoyar la labor misionera de la iglesia.

b) *Cooperación*: Este valor implica que cada uno de los miembros de la CONFRES ofrezca generosamente su tiempo, recursos y capacidad a los otros voluntarios y a los reclusos. Además debe de trabajar en la búsqueda y canalización de recursos de otras organizaciones con el fin de solucionar las grandes necesidades de los prisioneros.

c) *Responsabilidad*: Es decir, la aceptación del compromiso de conducir la vida personal y el ministerio con transparencia y rectitud.

d) *Voluntariado*: Este valor implica que cada uno de los miembros de la CONFRES ingresa de forma voluntaria, que sirve a Cristo en el ambiente de los penales. Los voluntarios forman la base de trabajo de la CONFRES y sin su aporte material o personal la existencia de la CONFRES no sería posible.

e) *Respeto*: Lo cual implica que cada uno de los miembros de la CONFRES se sienten hermanos, hijos del mismo Padre Dios, por lo tanto no se hace diferencia entre las personas debido a sus creencias religiosas, políticas, condición social o género.

f) *Enfoque*: Es decir, que el servicio de los voluntarios esta enfocado a las personas implicadas en un delito y a las que han sido afectadas por el mismo.

1.7.5. FUNDAMENTOS DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR

- **Espiritualidad:** el servicio de los voluntarios debe reflejar y demostrar la presencia de Cristo ante todas las personas afectadas por la criminalidad. Por lo tanto el ministerio de la CONFRES debe de tener sus raíces sobre sólidos cimientos espirituales, bíblicos y teológicos.
- **Liderazgo:** los líderes también deben de reflejar la presencia de Jesucristo ante las personas a quienes dan sus servicios. Su forma de trabajo debe estar cimentada sobre principios espirituales, bíblicos y teológicos. La forma de vida de los líderes y de los miembros debe estar acorde al mensaje que predicán.
- **Gestión:** el ministerio debe reflejar en sus estructuras, procesos y funciones un trabajo integral que busque la calidad, la integridad, la eficacia y eficiencia; y el bien que hace la CONFRES lo debe hacer muy bien, solo así su servicio será digno de nuestro Señor Jesucristo.
- **Relaciones:** el ministerio de la CONFRES actúa en tres áreas: Iglesia, sociedad y gobierno.

En estos contextos las actuaciones de la CONFRES deben de ser sinceras con las organizaciones y con las personas.

1.7.6. ENTORNO INTERNO Y ENTORNO EXTERNO DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR

ENTORNO INTERNO

El entorno interno se enmarca en los siguientes aspectos:

a) Motivación: La visión, misión y los valores centrales de la CONFRES son inspirados en las siguientes palabras de Jesús: “estuve en la cárcel y me visitaste”.

b) Apoyo: Es decir que el servicio de la CONFRES se apoya en las enseñanzas del magisterio de la iglesia. De manera especial en las enseñanzas que ofrecen los documentos de Medellín, Puebla y Santo Domingo; el apoyo que da la CONFRES se basa en la parábola del buen samaritano que no solo se compadeció sino que se convirtió en ayuda eficaz.

c) Gobierno: La CONFRES está gobernada por una Junta Directiva elegida en Asamblea General y sus líderes son locales.

d) Sostenimiento: Los voluntarios contribuyen al sostenimiento del ministerio y trabajan para conseguir donaciones y recursos de organizaciones, empresas o personas para poder llevar a cabo sus programas.

ENTORNO EXTERNO

El entorno externo de la CONFRES le otorga reconocimientos en determinadas áreas o aspectos, los cuales son:

a) La CONFRES goza de credibilidad ante el gobierno, la sociedad y la iglesia.

b) Posee personería jurídica como ONG.

c) Eclesialmente es una asociación privada de fieles según el canon 215 del Derecho Canónico. La CONFRES es miembro del Consejo Organizativo eclesial de laicos y de lumen 2000.

d) Sus programas espirituales cuentan con la aprobación del capellán de prisiones que coordina la pastoral penitenciaria catòlica. Cuentan además con la asesoría del sacerdote Javier Aguilar.

e) La CONFRES mantiene excelentes relaciones con diferentes organizaciones gubernamentales del ramo de la administración de justicia.

Se relaciona con organismos tales como: Derechos Humanos, Secretaría de la Familia y asociaciones de ex - internos.

f) A nivel internacional es miembro de la Confraternidad Carcelaria Internacional, organización que agrupa a 105 países y que cuenta con estatus consultivo ante las Naciones Unidas.

1.7.7. PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA CONFRATERNIDAD

CARCELARIA DE EL SALVADOR

Los programas que desarrolla son de dos tipos: Espirituales y de Promoción Humana.

a) Programas Espirituales

El objetivo de estos programas es propiciar en el interno un encuentro con Dios y posteriormente su crecimiento en la fe. Las actividades que incluyen estos programas son:

- Retiros kerigmáticos de tres días
- Discipulado
- Preparación Sacramental
- Convivencias
- Asambleas de oración y alabanza
- Liderazgo espiritual

- Programa de vida nueva (fase de semi libertad)
- Árbol Sicómoro (reconciliación de víctimas y ofensores)

b) Programas de Promoción Humana

El objetivo de estos programas es ayudar a despertar y desarrollar la conciencia del hombre y de la mujer en todas sus dimensiones: intelectual, mental y espiritual. Educarlo para la convivencia, impulsarlo a la organización y fomentar la comunicación y participación.

Las actividades que incluyen estos programas son:

1- Capacitaciones técnicas; las cuales incluyen:

- a) Capacitación como operador de software.
- b) Reparación y mantenimiento de computadoras.

2- Proyectos Laborales para ex – internos, entre los que están:

a) Proyecto CONCAFE: Esto es un procesamiento y comercialización de café ejecutado por ex – internos del sistema penitenciario.

b) Proyecto SERVI CONCA: Este proyecto da servicios de reparación, mantenimiento y venta de computadoras ejecutados por ex – internos.

c) Proyecto dedicado a familiares de internos; los cuales son:

- Árbol Ángel: consiste en hacer fiestas navideñas para hijos de los internos.
- Canasta familiar para los hijos de penados.

d) Programas de salud; los cuales incluyen brigadas médicas.

e) Programas de desarrollo integral, dentro de éstos se encuentra:

Vida nueva: es un conjunto de elementos de tratamientos penitenciarios aplicados en forma unitaria y secuencial por un grupo de profesionales y evangelizadores, a los prisioneros que así lo deseen y que se encuentren próximos a recuperar la libertad.

Vida nueva está fundamentada en la valorización humana y la experiencia fuerte de Dios. Su objetivo es desarrollar un profundo cambio en el corazón del encarcelado; no un cambio superficial, sino una verdadera transformación que oriente su vida en una nueva dirección.

1.7.8. ORGANIZACIÓN DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR.

Según el Art. 10 de los estatutos de la CONFRES establece que el gobierno de la misma será ejercido por la Asamblea General Nacional, la Junta Directiva Nacional, Asambleas Generales Filiales, Juntas Directivas Filiales y los Comités Ejecutivos.

1) Asamblea General Nacional:

Es la autoridad máxima de la CONFRES y está integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores (24 miembros).

La asamblea general nacional se reúne ordinariamente una vez al año en el mes, lugar, día y hora en que la Junta determine; se reunirá extraordinariamente cuando fuese convocado por la junta directiva nacional.

En la asamblea general extraordinaria solo se podrán tratar aspectos específicos para las cuales haya sido convocada.

Las atribuciones de la asamblea general nacional son:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la junta directiva.
- b) Rectificar la elección, sustitución o destitución de las juntas directivas filiales.
- c) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la CONFRES.

- d) Aprobar, reformar o derogar los planes, programas o presupuesto anual de la CONFRES.
- e) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de las filiales, presentadas por las juntas directivas filiales
- f) Aprobar o desaprobar las memorias anuales de labores de las filiales, presentadas por la junta directiva nacional.
- g) Decidir sobre la compraventa o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la CONFRES.
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la CONFRES que no estén contemplados en los estatutos.
- i) Aprobar las cuotas mensuales y contribuciones de sus miembros.
- j) Establecer una cuota anual de membresía a las juntas directivas filiales.

2) Junta Directiva Nacional:

Esta junta es el órgano administrador y ejecutor de la CONFRES; es la que tiene el más amplio mandato que es propio de ella.

Esta Junta será integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un mínimo de 4 vocales. Los miembros de la junta directiva nacional son elegidos para un período de dos años, teniendo la posibilidad de ser reelectos por tres períodos más.

Esta junta se puede reunir ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Las atribuciones de junta directiva nacional son:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la CONFRES.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la CONFRES.
- c) Elaborara la memoria anual de la CONFRES.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la CONFRES e informar a la asamblea general nacional.
- e) Aprobar y supervisar los planes, proyectos o presupuestos presentados por las juntas directivas filiales.
- f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la asamblea general nacional y de la misma junta directiva nacional y de las juntas directivas filiales.
- g) Nombrar los comités y comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la CONFRES y sus respectivos secretarios que serán los vocales de la junta directiva nacional.
- h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general nacional.
- i) Convocar, cuando lo amerite, a sesiones extraordinarias de la asamblea general y de juntas directivas de las filiales.
- j) Nombrar las juntas directivas filiales.
- k) Ratificar la incorporación de nuevos miembros de las filiales.

- l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea general nacional.
- m) Nombrar un director ejecutivo y fijar sus honorarios.
- n) Podrà contratar los servicios de un contador y un auditor externo.
- o) Fijar cuotas mensuales y contribuciones de los miembros.
- p) Supervisar, fiscalizar y auditar periódicamente la contabilidad que lleven las juntas directivas filiales.

3) Filiales, Asambleas generales filiales y Juntas Directivas filiales:

Las filiales se definen como la actuación de miembros voluntarios que prestan su servicio en las prisiones y deben llenar los requisitos que establece el artículo 5 de los estatutos de la CONFRES para ser miembros.

Estas filiales pueden establecerse en cada departamento o municipio en donde se encuentre situada una o más prisiones, sus fines u objetivos son los mismos de la CONFRES.

Las juntas directivas filiales deben ser nombradas por la junta directiva nacional, y los miembros de la junta directiva filial serán electos para un período de dos años, teniendo la posibilidad de ser reelectos tres períodos más.

Para su funcionamiento se dividen en asambleas generales filiales y juntas directivas filiales, las cuales se regulan en los artículos del 35 al 48 de los estatutos de la

CONFRES; las cuales no las desarrollaremos ya que en la práctica aún no se ha creado ninguna filial en ningún departamento del país.

1.7.9. SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR.

Actualmente los voluntarios de la CONFRES visitan una vez por semana determinados centros penales, los cuales son:

- Mariona, en este se imparten programas espirituales.
- Centro de Readaptación de mujeres, en este se desarrolla programas de computación, los cuales están suspendidos por falta de una profesora, y también se desarrollan programas espirituales.
- Centro Penal de Chalatenango, donde se desarrollan programas espirituales, de computación especializada, artesanías y manualidades.
- Santa Ana, imparte programas de computación.
- San Francisco Gotera, el cual visitan ocasionalmente para impartir programas espirituales.

Además de lo mencionado anteriormente, también desarrollan programas navideños de juguetes para todos los centros penales.

También cuentan con el programa de los ex – internos, que es un programa permanente que les ayuda a gestionar una oportunidad de empleo.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA TEORÍA Y PRÁCTICA DE LAS POLÍTICAS ESTATALES QUE FUERON APLICADAS A LOS EX – INTERNOS PENITENCIARIOS.

La actual Ley Penitenciaria regula ciertas políticas estatales que fueron aplicadas a ex – internos penitenciarios.

Para el desarrollo de nuestro trabajo nos ocuparemos específicamente de las siguientes políticas:

- 1- Participación de la comunidad, de los patronatos y asociaciones civiles de asistencia a internos y liberados.
- 2- Derecho a la salud, educación y trabajo que tienen todos los internos.
- 3- El tratamiento penitenciario, incluyendo la atención post – penitenciaria.
- 4- Participación de los internos en las actividades recreativas, religiosas, culturales, deportivas y del comité de salud mental y física.
- 5- El trabajo social que se desarrolla dentro de los centros penales.
- 6- Beneficios penitenciarios.

2.1. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DE LOS PATRONATOS Y ASOCIACIONES CIVILES DE ASISTENCIA A INTERNOS Y LIBERADOS.

La comunidad puede participar en la asistencial social para los internos y liberados por medio de dos formas:

- Por medio de patronatos
- Por medio de asociaciones civiles.

En ambos casos la personalidad jurídica corresponde otorgarla al Ministerio del Interior; así mismo es facultad de la DGCP organizar los patronatos dentro de cada uno de los centros penales.

Los programas que desarrollan los patronatos y asociaciones son acordes a las actividades permitidas dentro de los centros penales, tales actividades pueden ser de carácter educativo, económico, social, moral, religioso y otras actividades que sean pertinentes y hayan sido previamente aprobados por la DGCP.

Las actividades antes mencionadas son evaluadas cada año por la DGCP para determinar su modificación, mantenimiento o finalización de actividades del patronato o asociación.

Los patronatos y asociaciones civiles para poder dar asistencia a internos y liberados deben presentar una solicitud a la DGCP para su aprobación, tal solicitud debe contener los objetivos a alcanzar, su duración, la nómina de personas que vayan a participar en el desarrollo del programa, los medios materiales y personales que vayan a utilizar y en su debido momento presentar los resultados de la implementación del programa.

Con relación a la asistencia social que se le brinda a los liberados, ésta debe autorizarse previamente por el Consejo Criminológico Nacional, tomando en cuenta que la finalidad de la ejecución le permita al liberado una armónica integración a la vida social al momento de obtener su libertad.

Por otra parte, con relación a los patronatos, la Sra. Inés de Medina presidenta de CONFRES y el Sr. Guillermo García presidente de AEIPES, opinan que la existencia de los patronatos es mera teoría, ya que según las experiencias de cada uno de ellos obtenida por su trabajo realizado dentro de los centros penales, han podido observar la inexistencia de los referidos patronatos.

Las asociaciones civiles que hemos tomado en cuenta para el desarrollo de nuestro trabajo son:

- AEIPES
- CONFRES

➤ AEIPES: actualmente está conformada por 20 miembros, cuyas actividades principales son:

- a) Celebración del día de la madre, del padre, del reo y la cena navideña.
- b) Conformación de equipos de colaboradores y asesorías
- c) Capacitación de los coordinadores deportivos
- d) Verificación de resultados y capacitación
- e) Coordinación de actividades espirituales y escuela de desarrollo humano al interior de los centros penitenciarios
- f) Desarrolla programas de asistencia jurídica en diversos centros penales
- g) A futuro desarrollarán programas con 101 miembros de maras dentro de los centros penales.

➤ CONFRES: actualmente está conformada por 24 miembros, cuyas actividades principales son de dos tipos:

- a) Espirituales
- b) De promoción humana

a) Programas Espirituales

Dentro de estos programas están:

- 1- Retiro kerigmático de tres días.
- 2- Discipulado.
- 3- Preparación sacramental.
- 4- Convivencias.
- 5- Asambleas de oración y alabanza.

- 6- Liderazgo espiritual.
- 7- Programa de vida nueva (fase de semi – libertad).
- 8- Árbol sicómoro (reconciliación de víctimas y ofensores).

b) Programas de Promoción humana

Cuyas actividades son:

1- Capacitaciones técnicas:

- a) Capacitación como operarios de Software.
- b) Reparación y mantenimiento de computadoras.

2- Proyectos laborales para ex – internos:

- a) Proyecto CONCAFE, el cual consiste en el procesamiento y comercialización del café ejecutado por ex – internos del sistema penitenciario.
- b) Proyecto SERVICONCA, por medio de éste se da servicio de reparación, mantenimiento y venta de computadoras ejecutado por ex – internos.
- c) Proyectos dedicados a familiares de internos, los cuales son:
 - Árbol Ángel, consiste en hacer fiestas navideñas para los hijos de los internos.
 - Canasta familiar para los hijos de penados.
- d) Programa de salud, los cuales incluyen brigadas médicas.

2.2. DERECHO A LA SALUD, EDUCACIÓN Y TRABAJO DE LOS INTERNOS

2.2.1. DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Éstos se definen “como el conjunto de facultades que en cada situación y momento histórico concretan las exigencias de la dignidad humana de acuerdo con las particularidades del hombre con respecto a sus formas de ser y de estar en el mundo. Su

promoción, defensa y difusión reviste particular importancia para quienes son más vulnerables ante los desaciertos y abusos del poder”¹⁶

Se ha puesto de manifiesto las violaciones que se dan a los Derechos Humanos en diversas circunstancias, ya sea que estas violaciones provengan del sistema estatal, juzgados o tribunales de justicia y para el caso específico las violaciones que se dan dentro del sistema penitenciario.

Consideramos que uno de los ámbitos en que la defensa y estudio de los derechos humanos requiere mayor atención es el ámbito penitenciario, ya que la cárcel es un lugar propicio para el abuso del poder, dadas las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran los internos, también la cárcel es un espacio donde se considera que el interno es una persona que ha hecho daño a la sociedad y que por lo tanto debe ser castigado sin consideración.

Si bien es cierto que la privación de libertad, es decir el que una persona esté recluida dentro de un centro penal, busca afectar únicamente la libertad ambulatoria de la persona dentro de la sociedad y no la privación de otros derechos; si no que más bien el Estado tiene la obligación de garantizar a los internos todos aquellos derechos que no le han sido privados y que forman parte de su calidad de ser humano.

“Probablemente nadie cuestiona el derecho que tiene cualquier persona a que se respete su vida o su integridad física y moral, pero mucho se ha discutido con respecto a por qué se ayuda a los presos para que tengan agua, trabajo, comida, educación y otras satisfacciones que muchas personas en libertad no tienen o apenas pueden conseguir. La respuesta a esta pregunta está en las implicaciones que la propia encierra: el Estado priva

¹⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos. “Manual de Derechos Humanos del Interno en el Sistema Penitenciario Mexicano”. 1995

a alguien de su libertad para ambular pero no está legitimado para privarlo de la vida, de sus derechos a comer, a trabajar, a estudiar y a tener acceso a un servicio de salud entre otros, por lo tanto está obligado a garantizarle las satisfacciones que por la situación de reclusión no puede el interno por sí mismo conseguir.”¹⁷

2.2.2. DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LAS CÁRCELES.

En nuestro país corresponde a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos velar por el cumplimiento de tales derechos dentro de las cárceles. Las amplias facultades conferidas al procurador por la Constitución de la República y la Ley de la PDDH en el ámbito penitenciario no tienen precedentes en el país. Antes de la creación de la Procuraduría eran instituciones no gubernamentales las encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, pero sus acciones en este ámbito estaban referidas más a la investigación de desapariciones forzadas, casos de torturas, detenciones ilegales, etc.

“Las primeras intervenciones de la Procuraduría en materia penitenciaria se registran en incidentes como los ocurridos en noviembre de 1993 en el centro penal de Gotera, cuyos hechos fueron objetos de investigación y posterior resolución, estableciendo la existencia de violaciones al derecho a la vida, y responsabilizando a las mismas autoridades penitenciarias y locales y al director general de centros penales y de readaptación.

En el periodo comprendido entre 1993 y 1994 la Procuraduría tiene presencia en la mayoría de incidentes y amotinamientos suscitados en los centros penales del país, cuyos hechos dieron lugar a la apertura de expedientes por violaciones a derechos

¹⁷ Ibidem Pág. 80

humanos. La verificación y posterior investigación de hechos ocurridos al interior de centros penales competían, en sede central, al Departamento de Procuración a quien correspondía realizar la investigación de las presuntas violaciones a derechos humanos”.¹⁸

2.2.2.1. DERECHO A LA SALUD.

DEFINICION

“Es el derecho que tienen todas las personas a gozar de buen estado físico y es deber del estado establecer centros hospitalarios para la prestación de los servicios médicos que necesiten las personas.”¹⁹

2.2.2.2 SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS CENTROS PENALES.

Dentro de estos servicios se incluye la atención médica y odontológica a todos los privados de libertad, consistentes en medicina general, odontología y psiquiatría. Estos servicios son brindados por un profesional en cada una de las especialidades señaladas. El médico general y el odontólogo dan atención a los privados de libertad de lunes a viernes, durante dos horas diarias. El servicio de psiquiatría solamente se brinda cuando se requiere de sus servicios y la Dirección General le solicita atender un caso.

Desde el momento que una persona ingresa a un recinto penitenciario es obligación del Estado velar por el derecho a la salud de esta persona; para lo cual es necesario la realización de un examen médico general que ayude a conocer las condiciones físicas y mentales de la persona.

¹⁸ Licda. Zaida Navas. “La experiencia penitenciaria en la PDDH”.

¹⁹ Diccionario Jurídico Espasa, Madrid, 1999.

La salud de los internos, es un aspecto al cual se le da poca importancia dejando a un lado el derecho a la salud del cual gozan los internos.

Cuando un interno presenta síntomas de que padece algún tipo de enfermedad, se ordena un chequeo médico completo para determinar las causas de su padecimiento y eso se lleva a cabo en cualquier momento de su internamiento.

Cuando se detecta una epidemia dentro de un centro penal, también se ordena un chequeo médico para todos los internos con el fin de prevenir o curar la enfermedad.

En caso de urgencia el médico puede ser fácilmente localizado, en algunos casos, por residir en la misma localidad donde está ubicado el centro penal para el cual trabaja.

Cuando un privado de libertad necesita ser hospitalizado, es trasladado con referencia del médico de la institución y es trasladado al centro hospitalario más cercano o en todo caso a un hospital de San Salvador.

En cada centro penal se encuentra el servicio de enfermería que es atendido por tres enfermeras, quienes realizan curaciones, ponen inyecciones, toman muestras para exámenes cuando el médico así lo ha ordenado, administran las medicinas, tramitan citas hospitalarias y además imparten charlas sobre saneamiento ambiental y salud a todos los internos.

Los medicamentos que se utilizan dentro de los centros penales son proporcionados por la Dirección General de Centros Penales, por FUSAL y por los familiares de los internos.

Cada centro penal cuenta con el servicio profesional de un psicólogo y de una trabajadora social a tiempo completo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Estos profesionales cumplen con los fines asignados en los planes de tratamiento de las diferentes disciplinas; sin embargo es evidente que se necesitan más recursos humanos técnico profesionales, tomando en cuenta la demanda de la sobrepoblación penitenciaria.

Dentro de los centros penitenciarios existen programas de prevención contra el sida, los cuales consisten en impartir charlas por parte del personal de salud y representantes de FUNDASIDA y en realizar talleres sobre el tema. A los internos se les brinda información acerca de esta enfermedad y se les exhiben películas. Ocasionalmente se hacen exámenes a los internos para detectar si alguno está infectado.

La salud de los internos depende de diferentes factores que deben tomarse en cuenta para su preservación, dichos factores son: el ambiente del establecimiento, la alimentación, las condiciones higiénicas y el ejercicio físico para quienes no trabajan al aire libre.

El centro penal no puede dejar a un lado la responsabilidad de aquellas enfermedades que sin ser contagiosas son contraídas por la persona antes de su ingreso a prisión. La responsabilidad de prevenir, curar las enfermedades y conservar la salud implica proporcionar de forma gratuita todos los medios necesarios par lograr tales finalidades.

Dentro de estos medios están comprendidos los fármacos, prótesis, aparatos audiovisuales, tratamiento de rehabilitación, radiografías, cirugías, operaciones quirúrgicas, etc. Además de la asistencia de medicina general y odontológica, del control de enfermedades físicas y de la disponibilidad de un hospital, todo sistema penitenciario debe contar con especialistas e infraestructuras adecuadas para la atención de aquellos enfermos mentales que de acuerdo con el poder jurisdiccional no están excluidos de responsabilidad penal o que estándolo quedan sujetos a medidas de seguridad.

Dos de los problemas relacionados con la salud que han afectado últimamente a los centros penales son el consumo de drogas y el SIDA, dos enfermedades que pueden perjudicar gravemente la salud de los internos.

Existen tres pabellones especiales dentro de tres hospitales, que son considerados como anexos a las instituciones penitenciarias y están destinados a brindar atención a pacientes procedentes de los diversos centros penales del país, estos tres pabellones se crearon por medio de un convenio entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y además de crear una vigilancia y supervisión permanente y dotarlos de material quirúrgico y mobiliario.

Los tres pabellones funcionan actualmente en San Salvador en los siguientes hospitales:

- 1) Hospital Rosales: el cual atiende enfermedades que requieren de medicina general y cirugía.
- 2) Hospital Neumológico: en el cual se atienden a los enfermos de tuberculosis.
- 3) Hospital Psiquiátrico: en el cual se internan a los reclusos que padecen enfermedades mentales.

Los tres pabellones cuyas infraestructuras pertenecen al MISPAS tienen similares características que las demás instalaciones de los hospitales, excepto por la vigilancia y por la custodia que ejercen el personal de seguridad. Acoge a los enfermos que necesitan hospitalización de todo el país; pero ello no es obstáculo para que en hospitales de otras ciudades se atiendan emergencias o que sean trasladados a hospitales privados a costa del paciente.

En general, se puede decir, que los centros penales en nuestro país no brindan un servicio médico efectivo, ya que no se atienden emergencias, ni se practican exámenes en los ingresos y existe carencia de medicamentos.

2.2.2.3. DERECHO AL TRABAJO.

2.2.2.4 DEFINICIÓN

“Se entiende por trabajo aquella actividad por la que una persona puede no solo lograr unos medios materiales para su existencia independiente, sino también encontrar una autonomía satisfactoria y un reconocimiento por parte de los demás”.²⁰

Guillermo Cabanellas define el derecho al trabajo como el conjunto de normas jurídicas dirigidas a regular las relaciones de trabajo entre patronos y obreros, y además otros aspectos de la vida de estos últimos, pero precisamente en la condición de trabajadores.

Así mismo lo define como el conjunto de normas, teorías y leyes destinadas a mejorar la condición económica de los trabajadores.

Por otra parte el trabajo penitenciario se define como “aquel que se cumple sistemáticamente en el mismo establecimiento a fin de regenerar a los reclusos, hacerlos útiles o al menos evitar que sean gravosos para el presupuesto nacional”.²¹

²⁰ Borja Mapelli, Caffarena. “Principios fundamentales del sistema penitenciario español”.

²¹ Guillermo Cabanellas. Diccionario de Derecho Usual

Así también el trabajo penitenciario se define como el que los presos o reclusos realizan durante el cumplimiento de las penas privativas de libertad, así como las demás actividades internas del establecimiento (limpieza, alimentos, albañilería, etc.)

2.2.2.5. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO PENITENCIARIO.

El trabajo que se desarrolla dentro de los centros penales se da en el mismo marco del trabajo que se realiza en libertad; por lo tanto el trabajo penitenciario se caracteriza por:

- 1) No debe ser de carácter aflictivo.
- 2) Debe identificarse con el trabajo en libertad.
- 3) Al trabajo penitenciario se le deben aplicar los derechos previstos en la legislación laboral.
- 4) Es un instrumento útil para satisfacer las necesidades materiales del trabajador.
- 5) Es un derecho, ya que les permite realizar actividades laborales que le ayudan al mantenimiento de su familia y contribuye a su rehabilitación.
- 6) Es un deber que tiene el interno de participar en todas las actividades laborales del centro penitenciario en que se encuentre.
- 7) El trabajo es un elemento fundamental del tratamiento penitenciario.

2.2.2.6. VENTAJAS DEL TRABAJO PENITENCIARIO

Algunas de las ventajas del trabajo penitenciario son las siguientes:

- a) Plena ocupación de la población penal.
- b) Formación profesional de los reclusos determinando las necesidades de los internos.
- c) Garantía de igualdad de trato salarial.
- d) Reconocimiento pleno de los derechos de los trabajadores.

2.2.2.7. TIPOS DE TRABAJO PENITENCIARIO

- “A empresas privadas o públicas dentro o fuera del establecimiento.
- A la administración penitenciaria.
- Al establecimiento penitenciario.
- Actividades de formación de estudios o artístico”.²²

2.2.2.8. FINALIDADES DEL TRABAJO PENITENCIARIO

Según el Art.106 de la Ley Penitenciaria establece que las finalidades del trabajo penitenciario son:

- 1) Mantener o aumentar la formación, creación o conservación de los hábitos laborales del interno, para favorecer las posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad.
- 2) Lograr la rehabilitación del interno mediante su capacitación en las diversas actividades laborales.
- 3) Dotar de recursos económicos a los internos.

En todos los centros penales, existen talleres vocacionales en diversas ramas, en ellos los internos se capacitan para poderse integrar a las áreas de trabajo mientras cumplen su condena o esperas las decisiones jurídicas de los tribunales.

Estas capacitaciones han servido a más de un centenar de internos que gozan del régimen abierto y actualmente se encuentran laborando en empresas privadas que les han brindado oportunidades laborales.

Dentro de los trabajos que realizan los internos se encuentran:

²² Borja Mapelli, Caffarena. “Principios fundamentales del sistema penitenciarios español”

- Panadería: el cual los internos realizan dentro de los centros penales, estos talleres son impartidos por Cáritas de El Salvador.
- Productos en madera; en todos los recintos existen talleres de carpintería donde los internos aprenden a elaborar diferentes artesanías. Estos productos son comercializados en salas de ventas, o dentro de los centros penales, además la familia de los internos colabora con la comercialización.
- Hilos: esta preparación consiste en elaborar hamacas y atarrayas, estos son los productos que internos elaboran con hilo en los centros penales.
- Zapatería: esta actividad también es parte del trabajo que ocupa a los internos en algunos reclusorios.

De acuerdo con la Ley Penitenciaria en el Art. 107 establece que los internos que se encuentran detenidos provisionalmente podrán trabajar a sus expensas o con particulares ajenos al centro, pero solo si lo solicitan. También lo podrán hacer con la administración del centro, en cuyo caso éste deberá facilitarles en lo posible los medios para poder realizar la actividad laboral a que se dediquen.

En el centro penitenciario el trabajo debe estar previamente organizado para los internos, éste no está previsto como función, ni tiene un carácter aflictivo, pero de acuerdo con la nueva Ley Penitenciaria, ahora sí es de carácter obligatorio.

El trabajo que realiza el interno es acorde a sus conocimientos o en su caso el que él considere que debe aprender. La jornada dura de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. todos los días, excepto el día de visita general. A los internos se les hace conciencia sobre la importancia que para ellos tiene el trabajo, ya que con él obtienen ingresos que les

pueden servir para comprar cosas que necesiten o para contribuir al sostenimiento de sus grupos familiares, además de que contribuye a su formación integral para cuando recuperen su libertad.

Los ingresos que perciben los internos se relacionan con los trabajos que hayan realizado y podido comercializar; ellos mismos los administran y los utilizan para comprar la materia prima que necesiten para seguir trabajando, artículos de uso personal y para contribuir al sostenimiento del grupo familiar.

La administración del centro no tiene nada que ver en la administración o comercialización de los trabajos realizados por los internos. Los privados de libertad aprovechan los días de visita general para vincularse con los compradores de los productos que ellos elaboran y para efectuar las respectivas negociaciones y ventas. Los que tienen familiares les encomiendan a éstos la comercialización de los productos y la obtención de la materia prima necesaria para fabricarlos. Mientras están realizando sus trabajos en los talleres, los internos son vigilados por miembros del personal de seguridad con el fin de evitar riñas entre ellos.

2.2.2.9. DERECHO A LA EDUCACIÓN

2.2.2.10. DEFINICION

“ Es el derecho inalienable que tienen todos los hombres de cualquier raza, condición y edad a una educación cívica, religiosa y moral que responda al propio fin y que se acomode a la cultura y tradición del país, y se abra, al mismo tiempo a las relaciones con otros pueblos” ²³

²³ Diccionario Jurídico Espasa. Madrid, 1999

La educación es un derecho fundamental que tienen todas las personas y que el hecho de estar interno dentro de un centro penal no debe ser un obstáculo para el mismo. En este sentido, si la educación básica es un derecho y un deber de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de la Constitución, es obligación del Estado asegurársela a todos sus habitantes, independientemente que éstos sean o no internos del sistema penitenciario.

2.2.2.11. EL DERECHO A LA EDUCACION DENTRO DE LOS CENTROS

PENALES

Por ser la educación un derecho, es que todos los centros penales deben garantizar la enseñanza y educación básica a todos los internos que no la tengan cumplida. Los planes de estudio que se deben aplicar son los mismos establecidos por el Ministerio de Educación.

El derecho a la educación es igual para todos los reclusos, por lo que debe ser accesible para todos sin distinción alguna; la administración puede solicitar ayuda a instituciones educativas públicas o privadas para que impartan la enseñanza en cualquiera de los niveles básicos.

Es necesario señalar que la instrucción y la educación son diferentes, la instrucción, por el área penitenciaria, puede dividirse en dos áreas: la primera está constituida por procesos que conllevan a la dominación de un oficio concreto en la que no necesariamente se requiere que el instructor y el instruido tengan un nivel de educación determinado, ni se pretende con ella dotar de conocimientos generales al beneficiado. La segunda área comprende las enseñanzas mínimas para sentar las bases de la educación media y superior.

La educación conlleva a la formación de ideas, adquisición de principios, conocimientos de cultura general, urbanidad y cívica.

Es necesario señalar que el sistema penitenciario salvadoreño no cumple con las condiciones necesarias para lograr una educación efectiva, esto debido a que el ambiente dentro de los centros penales obliga a los internos a no interesarse en la educación.

La educación no debe considerarse como la utilización del tiempo para distraer al interno, y la enseñanza no debe estar orientada a alcanzar la reducción de la pena y otros beneficios penitenciarios, sino que debe estar orientada al interés de superación, para que al salir en libertad se pueda desenvolver en otros niveles sociales y culturales.

La educación dentro de los centros penales se encuentra regulada en la Ley Penitenciaria y se establece que dentro de cada centro penal debe existir una escuela donde se imparta hasta la educación básica y los internos pueden continuar sus estudios posteriormente.

El derecho a la educación que tienen los reclusos implica el goce de las actividades culturales, deportivas y religiosas.

En la derogada Ley del Régimen de Centros Penales y Readaptación se regulaban excepciones al derecho a la educación, pero en la actual Ley Penitenciaria no se regula que estén excluidos de asistir a clases:

- Los enfermos
- Los mayores de sesenta años
- Los que hayan superado los niveles de enseñanza impartidos por el centro penal
- Los internos que por dictamen médico les resulte inadecuado por su estado de salud.

La asistencia a clases es obligatoria, pero la negativa a asistir carece de sanción alguna y es obligación de la administración despertar el interés por el estudio.

Los programas de educación formal incluyen primaria y secundaria, y son los mismos que imparte el Ministerio de Educación en sus centros educativos y son desarrollados por el personal técnico y administrativo que proporciona dicho Ministerio por medio de un convenio que existe con el Ministerio de Justicia.

La enseñanza primaria es obligatoria para todos privados de libertad, a no ser que demuestren con su correspondiente certificado de conclusión de estudios primarios que ya la cursaron. A todos los privados de libertad se les aplica una prueba aptitudes para ubicarlos adecuadamente en el nivel educativo correspondiente a sus conocimientos, estas pruebas son aplicadas por el psicólogo del centro penal.

2.3. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

2.3.1. DEFINICION

Muchas veces el tratamiento penitenciario se ha relacionado estrechamente con los métodos terapéuticos de corrección de la conducta humana, sin embargo por tratamiento penitenciario se entiende “el conjunto de todos los métodos constructivos para un desarrollo racional de la reincorporación social”.²⁴

El reglamento de la ley penitenciaria define el tratamiento penitenciario en el Art. 342 como el conjunto de actividades terapéuticas asistenciales y programas intensivos de formación, educativos, laborales y de interacción social que facilitan el desarrollo personal dirigidas a la consecución de la reinserción social de los condenados,

²⁴ Manual de Derechos Humanos del Interno en el Sistema Penitenciario Mexicano. México ,1995

incluyendo la atención post – penitenciaria, que pretende encaminar al liberado y liberada al respeto de la ley y desarrollar actitudes y capacidades para solventar sus necesidades y a abordar aquellas problemáticas específicas de su comportamiento delictivo anterior.

Por actividades terapéuticas asistenciales se entienden todas aquellas actividades que conducen al tratamiento y deben entenderse en el sentido amplio de incluir tanto la que realizan los amigos, los familiares de los internos y algunas actividades que llevan acabo estos mismos.

El tratamiento penitenciario que se realiza dentro de los centros penales incluye los permisos de salidas, comunicaciones y visitas autorizadas, las comunicaciones telefónicas, la asistencia religiosa, la educación, las actividades deportivas y culturales, la atención psicològica en forma individual y grupal, la ayuda a internos con problemas de drogas, alcohol, etc. En sí mismo el tratamiento penitenciario incluye todas aquellas actividades que tienden a la reinserción social de los reclusos.

La ley no regula la obligación para los internos a someterse a un tratamiento determinado, corresponde entonces a la administración penitenciaria ofrecer alternativas de tratamiento dejando a la voluntad del condenado la decisión de seguirlo o no.

2.3.2. CARACTERISTICAS

CARACTERISTICAS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

- 1) Estar basado en el estudio científico integral de la personalidad del condenado
- 2) Debe de ser progresivo, integral, voluntario e individualizado

- 3) Debe de tener una finalidad resocializadora, que incluya programas de formación orientados a desarrollar actitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias.

2.3.3. PROGRAMAS

Los programas que incluye el tratamiento penitenciario son:

a) *Programas Generales*: El cual incluye todos los medios educativos de atención que responda a las necesidades y carencias del interno. Para el desarrollo de tal objetivo los programas generales se clasifican en:

- Programa de educación formal, el cual le permite al interno el acceso a todos los niveles de enseñanza establecidos por el Ministerio de Educación.
- Programa de formación laboral, el cual incluye los niveles de aprendizaje y producción que le permite al interno obtener conocimientos y habilidades para el ejercicio de un oficio.
- Programa religioso, el cual le permite al interno la formación de valores contribuyendo a la estabilidad emocional y espiritual del mismo.
- Programa de educación física y deporte, le permite al interno mejorar el estado de su organismo y liberar tensiones físicas y psicológicas.
- Programa de competencia psicosocial, que promueve el desarrollo cognitivo del interno reforzando y estimulando la adquisición de actividades específicas para un ajuste social adecuado que conlleve a la readaptación social del condenado y a reducir los niveles de reincidencia. El interno aprende a evitar problemas y

enfrenta en forma racional sus propias dificultades, además de adquirir la habilidad de considerar el impacto de su conducta ante los demás.

b) Programas Especializados: Estos programas se desarrollan de acuerdo a las conductas delictivas que presentan los internos. Los programas especializados son los siguientes:

- Programa para ofensores sexuales: El cual brinda atención profesional al interno con problemas de agresión sexual con el fin que adquiera un comportamiento social adecuado. Se busca incrementar la conciencia social del interno y aumentar el alcance de las elecciones que realiza en relación a su conducta, desarrollando toda una serie de habilidades de enfrentamientos específicos y capacidades de auto control.

- Programa a drogodependientes: En este programa se aplican técnicas psicoterapéuticas a internos condenados que consumen drogas. El objetivo de este programa es disminuir el uso y abuso de drogas, fortaleciendo la salud mental y disminuyendo el riesgo de criminalidad que lleva a cometer nuevos delitos, bajo los efectos de las drogas; además se favorece el desarrollo personal de los internos.

Existen dos programas especializados que se aplican dentro del tratamiento penitenciario, y que la ley penitenciaria no regula, pero que la DGCP si los aplica dentro de los centros penales, dichos programas son:

- Programa de violencia intrafamiliar: Este programa busca prevenir el fortalecimiento de las relaciones familiares en armonía e igualdad. Este programa de violencia intrafamiliar se impulsa con internos condenados por los delitos de violencia física y psicológica hacia el núcleo familiar dentro y fuera del establecimiento penitenciario.

- Programa de control del comportamiento agresivo: Este programa pretende controlar, modificar y disminuir las conductas agresivas y violentas a través del entrenamiento con técnicas psicológicas. Se identifican las reacciones fisiológicas, pensamientos, sentimientos y emociones que los internos experimentan en situaciones de ira.

2.3.4. ATENCION POST - PENITENCIARIA

La actual ley penitenciaria contempla en el artículo 113 lo que es la atención post – penitenciaria, la cual es parte del tratamiento penitenciario que reciben los internos que se encuentran en la fase de semilibertad o al salir de la prisión.

La DGCP actualmente cuenta con un Centro de Coordinación Post – Penitenciario, que en adelante se denominará CCPP el cual fue creado el 12 de diciembre del 2002, con el propósito principal de brindarles asistencia a las personas que han cumplido una condena en el sistema penitenciario nacional.

2.3.4.1. FINALIDAD

La finalidad con la que se creó este CCPP, es fomentar y propiciar el desarrollo conjunto de las personas, a través de una serie de actividades y programas de atención y prevención para los ex condenados que permitan reducir los niveles de reincidencia mediante la oportuna reinserción socio- laboral. Para la ejecución de estas actividades y programas se creará una red multisectorial integrada por los diferentes sectores sociales.

Para ello es necesario desarrollar estrategias que posibiliten la concertación y coordinación con otros grupos e instituciones sociales, tanto del sector público como

privado, así como también de aquellas instituciones nacionales e internacionales que tengan como objetivo la ayuda y asistencia para las personas.

2.3.4.2. A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO

Las actividades que desarrolla el CCPP esta dirigido a todas aquellas personas que han cumplido una condena en el sistema penitenciario, así como a los internos e internas que se encuentran en fase de semilibertad.

2.3.4.3. ÁREAS DE ATENCIÓN

- Apoyo psico-social
- Apoyo legal
- Apoyo laboral mediante seminarios y talleres, dirigidos a la población meta.

2.3.4.4. MISIÓN

Brindar un adecuado apoyo institucional mediante una orientación técnica – profesional para procurar la inclusión socio-laboral de los ex – condenados, facilitando su proceso de reinserción social.

2.3.4.5. VISIÓN

Ser la instancia dentro de la DGCP, que lidere el programa nacional de apoyo profesional y técnico, para lograr la reinserción social de los ex – condenados e internos(as) en fase de semilibertad.

2.3.4.6. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los ex condenados, con el fin de facilitar su integración e interacción social, fomentando su participación para desarrollar sus capacidades y potencialidades, reconociendo su experiencia, utilidad y valor como seres humanos y estimular la convivencia pacífica en la sociedad.

2.3.4.7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1- Contribuir a la reinserción productiva y social de los ex condenados, impulsando el desarrollo de programas y proyectos con un enfoque de rehabilitación integral.
- 2- Reducir los índices de reincidencia delictiva
- 3- Mejorar el impacto social de la DGCP
- 4- Defender, promover y proteger los derechos humanos y la dignidad de las personas, contribuyendo a su autorrealización.

Para el desarrollo de los objetivos antes mencionados el CCPP tiene las siguientes estrategias:

1- Reducir los índices de reincidencia delictiva

Estrategias:

- I) Fortalecer la capacidad de respuesta institucional de la DGCP con el apoyo de las actividades que el CCPP desarrolle.
- II) Fortalecer la atención a las personas que serán beneficiadas por el trabajo y servicios del CCPP.
- III) Disminuir la vulnerabilidad, marginación socio-laboral y exclusión social de las personas.

2- Mejorar el impacto social de la DGCP

Estrategias:

- I) Desarrollar programas de capacitación para los ex internos con el fin de promover su participación activa en la sociedad.
- II) Divulgar la existencia y actividades del CCPP
- III) Procurar mayores márgenes de protagonismo del CCPP para la adecuada reinserción social en beneficio de los ex internos.
- IV) Diseñar y establecer una red intersectorial e interinstitucional con un enfoque interdisciplinario.

3- Defender, promover y proteger los derechos humanos y la dignidad de las personas, contribuyendo a su autorrealización.

Estrategias:

- I) Brindar apoyo psicológico, jurídico y laboral mediante seminarios y talleres, que les permita conocer sus derechos y deberes.
- II) Contribuir a la recuperación de la autoestima y de la salud mental por medio de seminarios que aborden dicha temática.
- III) Fomentar niveles de participación social de los ex internos, reduciendo la marginación social en la que se encuentran.

2.3.4.8. METAS

- Facilitar e impulsar la reinserción socio-laboral de las personas y procurar su permanencia activa, a corto, mediano y largo plazo.
- Elevar la autoestima y auto confianza de mujeres y hombres mediante su incorporación a los ámbitos sociales, laborales por medio de su inclusión a diferentes empresas e instituciones.
- Favorecer y buscar la autonomía económica y autogestión de las personas.
- Lograr el reconocimiento de la sociedad de la cualificación, conocimiento, habilidades y experiencias de la población meta.

- Orientar a las personas para que participen de la preparación de talleres y cursos de capacitación que sean de su iniciativa.
- Facilitar la interacción entre los integrantes del grupo meta, con el resto de la sociedad para que compartan sus experiencias, conocimientos, aptitudes y habilidades.
- Involucrar a la mayor cantidad de instituciones y organizaciones, con el fin de sensibilizarlos acerca de la importancia de su colaboración en el desarrollo de las acciones previstas.
- Lograr que el mayor número de la población meta, sea beneficiada con el gran objetivo del CCPP, el cual es la reinserción social – laboral a corto, mediano y largo plazo.
- Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para conocer el desempeño de las personas en sus respectivos ámbitos de acción.
- Desarrollar seminarios o talleres de capacitación con el fin de divulgar los objetivos del CCPP.

2.3.4.9. ESTRATEGIAS

- ✓ Diseñar un plan estratégico nacional, divulgado por medio de una campaña de sensibilización y concientización para dar a conocer el trabajo del CCPP, que brinde apoyo a los ex condenados en su proceso de reinserción socio-laboral.
- ✓ Establecer una red con una efectiva coordinación interinstitucional que permita los espacios de participación de los ex condenados en los diferentes sectores como social, laboral, salud, educación, religioso y jurídico.
- ✓ Planificar y gestionar oportunidades de reinserción en coordinación con las instancias integrantes de la red multisectorial.
- ✓ Fortalecer la capacidad de respuesta institucional a las necesidades de los ex condenados e internos en fase de semilibertad.

2.3.4.10. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

El centro de coordinación post-penitenciario contará con un comité de seguimiento que deberá crear los instrumentos necesarios para evaluar la información sobre los logros alcanzados con el desarrollo de actividades y programas.

2.3.4.11. RED INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL

Se entiende como tal al conjunto de organizaciones de la comunidad e instituciones de diferentes sectores como salud, educación, iglesias, jurídico, policía y otros, que unen esfuerzos para desarrollar actividades con el propósito de ayudar a la reinserción socio-laboral de los ex condenados.

2.3.4.12. OBJETIVOS DE LA RED DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LOS EX CONDENADOS

- Reducir los niveles de reincidencia, trabajando especialmente en todos los ámbitos, contando con la participación de la comunidad organizada e institucionalizando la temática en los sectores que de una u otra manera tienen que ver con la problemática.
- Movilizar los recursos institucionales y comunitarios para promover la concientización sobre la importancia de su participación, promoviendo actividades de educación y formación, relacionadas con la sensibilización del trabajo del CCPP.
- Contribuir al desarrollo humano, brindando oportunidades tanto a mujeres como a hombres, para su inserción laboral.
- Desarrollar programas permanentes de prevención y atención a los ex condenados.

2.4. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERNOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

La actual ley penitenciaria regula en el Art. 117 que los internos podrán gozar de actividades culturales, deportivas y religiosas.

El desarrollo de estas actividades ayuda a los internos a distraer su mente del encierro y así mismo combate en cierta medida el ocio carcelario en que viven los internos.

Para contribuir a tal situación, la AEIPES desde su creación dentro del centro penal de mariona, promovió la participación de la población interna en las actividades del comité de salud mental y física, que obtuvo su regulación jurídica en la nueva legislación penitenciaria en el artículo 306 del reglamento de la ley penitenciaria, donde se establece que todos los internos que desarrollen o participen en alguna actividad deportiva dentro del centro penal, deben de formar los comités de salud mental y física, lo cual tiene como finalidad lograr un cambio voluntario de conductas y actitudes positivas en los internos.

Este comité de salud mental y física incluye lo que son meramente actividades deportivas, dichas actividades para poder cumplir con el objetivo mismo del comité debe presentar las siguientes características:

- a) Ser accesible a la mayor cantidad posible de internos.
- b) Estar basado en conceptos recreativos, de participación, formativos y de prevención.
- c) Estar diseñado y reglamentado según las habilidades y capacidades técnicas de los internos en cada centro penitenciario.

- d) Los espacios deportivos no tendrán necesariamente que reunir las medidas reglamentarias oficiales, ni será obligatorio que los internos que participen en las actividades deportivas utilicen uniformes, ni equipos sofisticados.

Por otra parte es deber de la administración penitenciaria promover la realización de actividades deportivas y culturales, la administración debe de hacer una programación de las referidas actividades, las cuales deben dar lugar a la participación del mayor número posible de internos.

En lo que se refiere a las actividades religiosas dentro de los centros penitenciarios, se desarrollan programas tanto de las iglesias católicas como iglesias evangélicas; en consecuencia de ello todos los internos son libres de profesar cualquier religión, por lo que la administración penitenciaria puede permitir que las personas de las diversas creencias realicen sus actividades religiosas y recreativas, siempre que lo permita el recurso material y personal del centro penitenciario, así como el desarrollo de las actividades normales dentro del mismo.

Un aspecto que es importante mencionar es que no se puede obligar a ningún interno a asistir, ni participar en las actividades religiosas.

Tanto la AEIPES como la CONFRES brindan a los internos de diversos centros penitenciarios su ayuda a través de las actividades de índoles deportivas, culturales, religiosa y recreativas que desarrollan las referidas asociaciones.

Para el caso específico los servicios religiosos que se celebran dentro de los centros penitenciarios, les permite a los internos cumplir con los preceptos de la religión a la que pertenecen o que quieran pertenecer. Las actividades religiosas son celebradas por católicos y evangélicos, las visitas pastorales se permiten durante toda la semana, en forma calendarizada, a estas visitas tienen acceso todos los internos sin excepción,

además se les permite a los internos tener libros de instrucción religiosa. La atención y ayuda religiosa contribuye a mejorar la condición emocional y espiritual de los internos, así como su conducta y sirve de ejemplo para los demás internos.

Los internos se acercan al sacerdote a confesarse o simplemente a pedir una orientación cuando llega a dar misa al centro penitenciario, lo mismo que a los pastores de las iglesias evangélicas que llegan a dar sus servicios al centro penitenciario. La ayuda que estas personas les pueden dar es en un principio ayuda espiritual, le enseñan a conocer la Biblia y aplicar sus enseñanzas a su forma de vida; así mismo les brindan ayuda material para que los internos puedan realizar actividades productivas y así obtener algún ingreso para ellos mismos o sus familias.

- Actividades religiosas:
 - Celebración de la misa
 - Celebración de cultos religiosos
 - Confesiones
 - Orientaciones espirituales (discipulado)
 - Retiros espirituales
 - Asambleas de oración y alabanza
 - Preparaciones sacramentales

- Actividades deportivas:
 - Torneos de fútbol
 - Torneos de baloncesto
 - Ping – pong (el cual se realiza solamente en los centros penales que cuentan con el equipo)
 - Juegos de dominó
 - Ajedrez
 - Volleyball

- Ejercicio físico al aire libre
- Actividades recreativas:
 - Audiciones radiales y televisivas
 - Eventos musicales
 - Concurso de dramas, danza artística, payasos
 - Celebración del día de la Merced
 - Celebración del día de la madre o del padre
 - Celebración del día del reo
 - Cena navideña
 - Entrega de juguetes de a los hijos de los internos

2.5. TRABAJO SOCIAL

2.5.1. ANTECEDENTES

El trabajo social penitenciario ha tenido una evolución muy importante, anteriormente existía una sección de servicio social como una dependencia de la Dirección General de Centro penales y de Readaptación, que fue creada el 1 de enero de 1975 al ser establecido el Ministerio de Justicia, como secretaria de Estado.

En la actualidad el Trabajador Social forma parte del Consejo Criminológico Nacional y Regional tal como lo establecen los Arts. 28 y 29 de la Ley Penitenciaria, y tiene como finalidad, determinar las diversas clases de tratamiento aplicables, según los casos individualizados que los Consejos Criminológicos Regionales le sometan a su consideración, así mismo tienen por ejemplo resolver los incidentes que se suscitan sobre la aplicación de criterios de ubicación y clasificación dentro del sistema progresivo.

El trabajo Social como servicio penitenciario esta regulado en el artículo 288 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, en donde el objeto fundamental de la labor social es contribuir a la acción conjunta en el proceso de intervención y tratamiento interdisciplinario para la readaptación y reinserción del interno.

2.5.2. DEFINICIÓN DE TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO.

Lo podemos definir como el conjunto de programas y acciones realizadas por una persona técnica o con conocimiento en la materia, para contribuir en forma conjunta en el proceso de intervención y tratamiento interdisciplinario, con el objetivo de lograr la readaptación y reinserción de todas las personas privadas de libertad.

En el Art. 289 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, están reguladas las funciones del trabajador social y estas son:

- 1- Visitar al interno en las primeras veinticuatro horas de su ingreso.
- 2- Atender las demandas de los internos y sus familias, tratando en lo posible de conservar la humildad.
- 3- Realizar estudios socioeconómicos de los internos.
- 4- Planificar y ejecutar los programas ejecución y tratamiento al interior del centro penal.
- 5- Representar la especialidad del Equipo Técnico Criminológico y brindar aporte técnico para efecto de evitar dictamen de ubicación, clasificación y traslados innecesarios.
- 6- Promover la creación de patronatos o comité de apoyo externo.
- 7- Elaborar mapa de recurso local y establecer los primeros contactos.
- 8- Participar en la planificación y ejecución de las actividades socioculturales.
- 9- Promover programas de asistencia grupal con familiares del interno.
- 10- Contribuir en la coordinación de asistencia voluntaria.
- 11- Presentar informe mensual a la Subdirección Técnica del Centro

2.5.3. APLICACIÓN PRÁCTICA DE ESTA POLÍTICA.

Según la Dirección General de Centros Penales, el trabajo social se realiza en los 19 recintos penitenciarios que se lleva a cabo mediante talleres vocacionales que tienen como finalidad mantener o aumentar la formación o conservación de hábitos laborales en los internos para favorecer sus posibilidades al momento de recuperar su libertad además contribuye a la rehabilitación del interno mediante capacitaciones en diversas actividades laborales y dotarles de recursos económicos, las capacitaciones que son impartidas a los internos son coordinadas con el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP); además se tienen talleres como Carpintería, Zapatería, Panaderías, Serigrafía, Cosmetología, Sastrería, cerámica y computación.

Así también cada recinto posee instalaciones deportivas en donde los internos tienen sus espacios para esparcimiento, además de participar en actividades de carácter cultural impulsados mediante los programas desarrollados por los Consejos Criminológicos y los trabajadores sociales como parte de estos consejos.

Pero como vemos, las atribuciones del trabajador social, son muchas y en la práctica no se cumplen muchas de ellas, por la falta de personal, ya que trabajadores sociales son pocos y la población interna es exageradamente alta, por lo que el trabajo realizado es insuficiente para lograr los fines que propone el artículo 288 del Reglamento Penitenciario.

2.6. BENEFICIOS PENITENCIARIOS

2.6.1. DEFINICIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS.

Una de las innovaciones más importantes de la nueva legislación penal, vigente desde abril de 1998; ha sido la incorporación de instituciones encaminadas a reducir o

humanizar el uso de la prisión como sanción penal, tomando en cuenta que entre los problemas más visibles de la actual crisis penitenciaria, es derivada en buena medida, por el uso de la cárcel como única respuesta a los procesos penales que ingresan al sistema judicial.

Entre estas instituciones tenemos los llamados beneficios penitenciarios, que Jaime Martínez lo define como: “Mecanismos o instrumentos jurídicos utilizados por razones humanitarias o de conveniencia social, que sirven para evitar o reducir la aplicación de la pena de prisión, mediante la suspensión o interrupción de la ejecución de la misma, por un determinado periodo de prueba, que puede ser aplicados por la autoridad judicial competente a favor de las personas condenadas a cumplir una pena de prisión, siempre que se reúnan determinados requisitos y se cumplan determinadas condiciones, establecidas previamente en la ley de manera clara y exhaustiva.”²⁵

2.6.2. CONDICIONES Y REQUISITOS DE APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS

Los Beneficios Penitenciarios, están regulados en el Código Penal y estos son:

a) Suspensión Condicional de la Ejecución de la pena. Art. 77 C. Pn.

Para aplicar este beneficio el Art.77 C. Pn., establece las condiciones y requisitos que deben cumplirse para poder otorgar este beneficio.

CONDICIONES:

- Procede en los casos que la pena de prisión no exceda de 3 años.
- Le corresponde al Juez, aplicar este beneficio.

²⁵ Jaime Martínez Ventura, “Beneficios Penitenciarios de las personas privadas de libertad” ediciones FESPAD, 2000.

REQUISITOS:

- Que el beneficiario se someta a un periodo de prueba, que va de 2 a 5 años, y en la aplicación practica queda a discrecionalidad del juez, establecer este periodo, dentro del limite señalado.
- Que se hayan cancelado las obligaciones civiles provenientes del hecho, de lo contrario debe acreditarse que el condenado carece de bienes patrimoniales que le permitan hacer efectivo el pago.

b) Suspensión Condicional Extraordinaria de la Ejecución de la Pena. Art. 78 C. Pn.

Los supuestos y requisitos de este beneficio varia con relación al descrito en el Art. 77 del C. Pn., puesto que en este se tutela el entorno personal y familiar del delincuente, así pues tenemos:

REQUISITOS:

- Se establece que la actuación delictiva haya tenido como victimas a personas ligadas por vínculos familiares o de convivencia con el sujeto activo del delito.

Estas personas son definidas de forma concreta y taxativa en el texto del artículo, y abarca hasta el cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad.

c) Suspensión Extraordinaria de la Ejecución de la pena. Art. 84 C. Pn.

La potestad para aplicar este beneficio, le corresponde al Juez de Vigilancia, tal como lo menciona el artículo. Este beneficio a diferencia de los anteriores, procede en las penas de prisión inferior a 3 años, y los demás beneficios mencionados anteriormente es los delitos de prisión que no excedan de tres años.

En este beneficio se hace referencia a dos supuestos:

- ✓ Que puede aplicarse en el transcurso de la pena, el periodo máximo de suspensión es de un año y son taxativas las razones en que se fundamenta, las cuales son: salud, embarazo de las personas presas.
- ✓ El segundo supuesto hace referencia a la suspensión de inmediato cumplimiento de la ejecución por un periodo máximo de seis meses, en este caso se supone un impacto en la vida de la persona que va a prisión, por lo que puede ser necesario dilatar la ejecución de la pena, a fin de que el beneficiario arregle determinados problemas o se permita la normalización de ciertas situaciones.

d) Libertad Condicional Art. 85. C. Pn.

Este beneficio desarrolla un papel fundamental para el desarrollo del sistema, pero también su regulación jurídica contiene situaciones contrarias a su naturaleza, como por ejemplo, cuando se concede este beneficio queda latente la revocatoria de este beneficio y a ello se refiere el artículo 89 del C. Pn., que habla del cometimiento de un nuevo delito, este artículo es contrario en el sentido que: es imposible que un auto de detención provisional, se pueda determinar si hubo o no dolo en la comisión de un ilícito que se imputa, ya que el proceso lo compone una serie de etapas en donde se puede comprobar los extremos procesales para poder establecer si realmente hubo dolo o no, o en su defecto algunas atenuaciones en una sentencia condenatoria, en tal sentido no se puede aseverar que exista otra disposición que subsane lo ya relacionado, más aún es el hecho que la revocatoria se mantiene si su sobreseimiento es provisional.

REQUISITOS:

- Cumplimiento de una determinada proporción de la pena.
- Cumplimiento de las obligaciones civiles.
- Haber observado buena conducta. , este requisito resulta problemático, ya que la conducta es un concepto sumamente indeterminado y susceptible de variadas interpretaciones, podría hacer entender que el requisito se cumple con el mero hecho de no haber sido sancionado a lo largo del periodo de cumplimiento.

e) Libertad Condicional Anticipada. Art. 86 C. Pn.

Este beneficio como institución constituye una novedad en la nueva legislación penal y penitenciaria, cuyo objetivo según el artículo que lo regula es, humanizar el sistema y contribuir a descongestionar los recintos penitenciarios, evitando hacinamientos y motines.

REQUISITOS:

Incluye todos los requisitos de la libertad condicional, con la diferencia que el beneficiario tiene que haber desarrollado actividades laborales, culturales ocupacionales y de otra índole susceptible de igual valoración.

**2.6.3. APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA POLÍTICA DE LOS BENEFICIOS
PENITENCIARIOS.**

En la aplicación práctica tal como lo menciona Jaime Martínez, que en el marco jurídico que regula estos beneficios es contradictorio por una parte contiene una amplia gama de disposiciones que permiten la aplicación de varios beneficios, especialmente de la libertad condicional y la libertad condicional anticipada, siempre que se reúnan ciertos requisitos, bajo estrictas condiciones y sujeto a un periodo de prueba, mientras que por otra parte existe al menos una disposición como es el artículo 92- A, del C. Pn. , que niega dichos beneficios a un amplio espectro de personas privadas de libertad. Este artículo fue una reforma introducida a la nueva legislación penal.

Su aplicación genera un impacto negativo en los beneficios penitenciarios, porque prácticamente nadie podría gozar de tales beneficios y puede considerarse como disposición inconstitucional por dos razones: la primera por que esta en contra de los fines preventivos especiales de la pena que se establece en el Art. 27 de la Constitución,

y la segunda razón es que prácticamente obliga a los jueces de vigilancia penitenciaria a juzgar por segunda vez a los internos con lo que se violaría el principio “ne bis in idem” establecido en el art. 11 parte final de la constitución. Es por ellos que disposiciones como el artículo 29-A, no deben ser admisibles, en primer lugar porque el derecho penal no debe ser selectivo, lo contrario es vulnerar la igualdad jurídica de las personas ante la ley, las leyes deben ser de aplicación general. Puesto que una persona condenada ya ha pagado por el delito cometido y no se puede juzgar dos veces por el mismo hecho.

Reformas como estas ponen de manifiesto la idea de que la cura de la delincuencia es el encierro de las personas, pero con esto lo único que se logra es aumentar la población interna.

Los únicos beneficios que, relativamente han contribuido a reducir la población penitenciaria, son la libertad condicional y la libertad condicional anticipada, que por su naturaleza de condiciones y requisitos, pueden ser otorgados a personas condenadas a penas superiores a tres años de prisión y la gran mayoría de personas privadas de libertad su condena superan los tres años de prisión.²⁶

²⁶ Jaime Martínez Ventura, “Beneficios Penitenciarios de las personas privadas de libertad” ediciones FESPAD, 2000.

CAPÍTULO III

REGULACIÓN JURÍDICA DE LAS POLÍTICAS ESTATALES QUE FUERON APLICADAS A EX – INTERNOS PENITENCIARIOS

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1983.

Título I

Capítulo Único

La persona humana y los fines del Estado

- Art. 1. - El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”.

- Art. 27 inc.3°. - El Estado organizará los centros penitenciarios con objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.

Regulación jurídica de las Políticas Estatales.

3.1. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DE LOS PATRONATOS Y ASOCIACIONES CIVILES DE ASISTENCIA A INTERNOS Y LIBERADOS.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1983.

Título II

Los Derechos y Garantías fundamentales de la persona

Capítulo I

Derechos Individuales y sé régimen de excepción

Sección Primera

Derechos Individuales

- Art. 7 inc.1°. - Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito.

LEY PENITENCIARIA

Capítulo IV

Participación de la Comunidad, de los patronatos y asociaciones civiles de asistencia a internos y liberados

- Regla General

Art. 15. - La comunidad podrá participar en la asistencia social a los internos y liberados, por medio de patronatos o asociaciones civiles, cuya personalidad jurídica le corresponderá otorgarla al Ministerio del Interior.

La Dirección General de Centros Penales podrá también organizar tales patronatos cuando lo considere conveniente.

Toda ayuda post-carcelaria a los liberados, podrá ser proporcionada por las personas naturales y jurídicas aquí mencionadas, de conformidad a lo que se establezca reglamentariamente.

- Programas de asistencia

Art. 16. - Las entidades de asistencia podrán diseñar y desarrollar programas a favor de los internos, en todas las actividades permitidas dentro de los centros penitenciarios, pudiendo éstas ser de carácter educativo, económico, social, moral, religioso u otros autorizados por la Dirección General de Centros Penales o el Ministerio de Justicia.

- Resultados

Art. 17. -Todas las actividades realizadas por las entidades de asistencia con participación de los internos o liberados, serán debidamente evaluadas cada año, por la Dirección General de Centros Penales, con el fin de determinar su modificación, mantenimiento o cesación de actividades del patronato o asociación, previo informe que al respecto emita el Consejo Criminológico respectivo.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA

Título I

Disposiciones generales y ejercicio de derechos y obligaciones de los internos

Capítulo III

- Participación de la Comunidad en la asistencia a internos y liberados

Art. 24. - Los patronatos y asociaciones civiles dedicados a la asistencia de los internos y liberados, deberán presentar a la Dirección General de Centros Penales para su aprobación, la correspondiente solicitud de colaboración junto con el programa concreto de intervención penitenciaria que deseen desarrollar, en el que se deberá indicar expresamente los objetivos a alcanzar, su duración, la nómina de las personas que vayan

a participar en la ejecución del programa, así como los medios materiales y en su caso, personales a utilizar y los parámetros de evaluación, y oportunamente los resultados de la implementación del programa.

La asistencia social de los liberados deberá autorizarse previa opinión favorable del Consejo Criminológico Nacional, considerando la finalidad de la ejecución que permita una armónica integración a la vida social al momento de obtener su libertad.

REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Regla 61

En el tratamiento no se deberá recalcar hecho de la exclusión de los reclusos de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho, de que continúan formando parte de ella. Con ese fin debe recurrirse, en lo posible, a la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento en su tarea de rehabilitación social de los reclusos.

Cada establecimiento penitenciario deberá contar con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Deberán hacerse, asimismo, gestiones a fin de proteger; en cuanto ello sea compatible con la ley y la pena que se imponga, los derechos relativos a los intereses civiles, los beneficios de los derechos de la seguridad social y otras ventajas sociales de los reclusos.

Regla 81

- 1) Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la

estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación.

2) Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos y podrán visitar a los reclusos. Se les consultará en materia de proyectos de readaptación para cada recluso desde el momento en que éste haya ingresado en el establecimiento.

3) Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible la actividad de dichos organismos, a fin de asegurar la mejor utilización de sus actividades.

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Principio 10

Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.

REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD (REGLAS DE TOKIO)

Regla 17

- Participación de la sociedad

17.1 La participación de la sociedad debe alentarse pues constituye un recurso fundamental y uno de los factores más importantes para fortalecer los vínculos entre los delincuentes sometidos a medidas no privativas de la libertad y sus familias y la comunidad. Deberá complementar la acción de la administración de la justicia penal.

17.2 La participación de la sociedad será considerada una oportunidad para que los miembros de la comunidad contribuyan a su protección.

Regla 18

- Comprensión y cooperación de la sociedad

18.1 Debe alentarse a los organismos gubernamentales, al sector privado y a la comunidad en general para que apoyen a las organizaciones de voluntarios que fomenten la aplicación de medidas no privativas de la libertad.

18.3 “Se utilizarán todos los medios de comunicación para propiciar una actitud constructiva en la comunidad, que dé lugar a actividades que propicien una aplicación más amplia del régimen no privativo de la libertad y la reinserción social de los delincuentes.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Art. 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Art. 21. - Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Art. 22.1. - Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS
(PACTO DE SAN JOSÉ)

- Derecho de reunión

Art. 15. - Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

- Libertad de Asociación

Art. 16.1. - Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole”.

5.2. DERECHO A LA SALUD, EDUCACIÓN Y TRABAJO DE LOS INTERNOS

5.2.1. DERECHO A LA SALUD

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1983

Título II

Los derechos y garantías fundamentales de la persona

Capítulo II

Derechos Sociales

Sección Cuarta
Salud pública y Asistencia Social

Art. 65. - La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

LEY PENITENCIARIA

Título VI
Régimen Penitenciario
Capítulo V
De la Salud

- Servicios

Art. 118. - Los centros del Sistema Penitenciario contarán con servicios de medicina general, odontológicos, psicológicos y psiquiátricos, con suficiente dotación de profesionales, equipo y los medicamentos necesarios. En los centros de mujeres, se contará con atención ginecológica y pediatría para los niños.

- Asistencia médica particular

Art. 119. - Los internos tendrán derecho a ser asistidos por médicos particulares o instituciones en forma privada a su costo, previo dictamen favorable del médico del centro.

- Prótesis

Art. 120. - La administración penitenciaria proveerá, a los internos lisiados, de prótesis y otros aparatos análogos, permitiéndoles el acceso al tratamiento terapéutico de

rehabilitación y, de ser necesario, celebrará acuerdos con instituciones públicas o privadas para tal fin.

- Prevención Sanitaria

Art. 121. - La administración penitenciaria organizará con el personal médico de los centros, charlas y cursos de educación sanitaria dirigidas a su personal e internos que les permita reconocer los síntomas de enfermedades, tomar medidas de urgencia y prevenir la propagación de enfermedades infecto-contagiosas, observando lo dispuesto en la legislación correspondiente”.

-Examen médico de ingreso

Art. 122. - Todo imputado o condenado, al momento que ingrese a un centro penitenciario deberá ser examinado por el médico del centro, a fin de establecer su estado general de salud, y tomar las medidas pertinentes de acuerdo a esta ley.

REGLAMENTO GENERAL DE LEY PENITENCIARIA

Título V

Del Régimen Penitenciario

Capítulo III

De los Servicios Penitenciarios

De la Salud

- Atención Sanitaria

Art. 273. - La atención sanitaria se prestará con medios propios de la Administración Penitenciaria con la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y otras instituciones afines.

El equipo de atención sanitaria estará integrado por médicos generales y especialistas cuando se requieran, por odontólogos, auxiliares de enfermería, y al menos una enfermera graduada y por el personal que determina la Ley.

La asistencia sanitaria tendrá carácter integral y estará orientada tanto a la prevención como a la curación y rehabilitación de las enfermedades.

- Evaluación médica de ingreso

Art. 274. - Todo interno o interna a su ingreso, será evaluado por el personal de enfermería y deberá ser examinado por un médico en un período no superior a 48 horas de su ingreso. Esta información deberá constar en el expediente médico y el expediente único de cada interno o interna.

- Expediente

Art. 275. - Los expedientes médicos deberán estar correctamente archivados y serán únicamente accesibles para el personal autorizado. Los datos integrados en el expediente clínico individual tendrán carácter confidencial.

- Derecho del Interno

Art. 276. - Los internos tendrán en cualquier caso derecho a ser informados de forma clara y comprensible por parte del personal médico del centro sobre todo lo referente a su estado de salud.

- El médico penitenciario

Art. 277. - El médico penitenciario tendrá las funciones siguientes:

- a) Realizar evaluaciones médicas del expediente único a internos de nuevo ingresa y proponer el plan de manejo individual, así como las evaluaciones de seguimiento respectivos;

- b) Brindar médica a todos los internos con problemas de salud y controlar que se le suministre la prescripción adecuada;
- c) Visitar a los internos con medidas de aislamiento e informar de su condición de salud;
- d) Participar en la formulación integral de diagnósticos criminológicos;
- e) Dar seguimiento médico a casos específicos de los internos;
- f) Participar activamente en el desarrollo de los programas de salud del Plan Anual Operativo.
- g) Trabajar en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y cualquier otra institución gubernamental y no gubernamental, para el beneficio de la conservación y el mejoramiento de la salud de la población interna;
- h) Hacer análisis de la información epidemiológica del Centro y remitir dicha información a las entidades que lo soliciten.

- Personal de enfermería penitenciaria

Art. 278. - El personal de enfermería penitenciaria se encargará de brindar asistencia y cuidados a la población interna con base en las indicaciones médicas.

Art. 279. -El personal de enfermería tendrá las siguientes funciones:

- a) Aperturar el expediente médico a todo interno que ingrese al Centro Penitenciario;
- b) Realizar la evaluación de enfermería sobre el expediente único a internos de nuevo ingreso en un plazo no mayor de veinticuatro horas; así como las evaluaciones de seguimiento respectivas;
- c) Mantener la confidencialidad de los datos clínicos integrados en el expediente médico, archivándolos en forma adecuada y con accesibilidad únicamente para el personal autorizado;
- d) Realizar la selección y preparación de pacientes para una adecuada y oportuna consulta médica;

- e) Participar en la evaluación integral del diagnóstico criminológico del interno;
- f) Vigilar el cumplimiento de los programas de salud y establecer coordinación con el establecimiento de salud pública de la comunidad;
- g) Llevar el control administrativo de las actividades y servicios de salud proporcionados a la población interna, así como las acciones de vigilancia epidemiológicas,
- h) Enviar a las instancias correspondientes, en el período estipulado, los informes de actividades, datos epidemiológicos y otros que se solicitan;
- i) Elaborar el Plan Anual Operativo del área de salud y enviar mensualmente los respectivos avances al Departamento Médico Odontológico de la Dirección General;
- j) Participar en todas las actividades que realice el Equipo Técnico Criminológico del Centro, donde se solicite su participación.

- Atención Médica Especializada

Art. 280. - Cuando cualquier interno necesite atención médica especializada, o el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, si fuere cotizante, este será remitido al sistema de hospitales nacionales que posea el servicio de especialización requerida; salvo los casos de urgencia justificada, en los que se llevará al interno al hospital más próximo del centro penitenciario.

- Contenido mínimo de convenios

Art. 281. - Los convenios de colaboración referente al área médica, ya sea con instituciones públicas o privadas, deberán definir los criterios generales de coordinación, protocolos, planes y procedimientos.

Art. 282. - Todo tratamiento médico al que sea sometido el interno deberá contar con el respectivo conocimiento de éste, salvo cuando exista peligro inminente para su vida, en cuyo caso se podrá administrar un tratamiento en contra de su voluntad, siendo

la intervención médica la estrictamente necesaria para intentar salvar la vida del paciente. Esta situación deberá realizarse previa autorización judicial.

- Asistencia obligatoria

Art. 283. - En cada Centro Penitenciario existirá un local destinado para clínica médica y odontológica equipada con lo necesario para cubrir la asistencia médica y odontológica general, y en centros para mujeres habrá servicio con sus respectivos instrumentos para ginecología y obstetricia.

- Control Sanitario y Epidemiológico

Art. 285. - Cuando un médico indique que un interno requiere ser ingresado a un hospital nacional, el Director del establecimiento dispondrá lo necesario para el traslado. El interno deberá enviar una petición escrita cuando soliciten su ingreso a un hospital privado; de esto se informará al Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, en su caso.

- Alimentación

Art. 286. - En todos los centros penitenciarios se proporcionará a los internos una alimentación balanceada y convenientemente preparada que debe ser la necesaria para el mantenimiento de la salud.

En la alimentación de los enfermos se respetará la indicación médica correspondiente.

- Conducción y vigilancia

Art. 287. - La conducción de los internos hacia cualquier centro hospitalario y su respectiva custodia, está encargada a agentes de la Policía Nacional Civil asignados a este cometido.

REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

- Higiene Personal

Regla 15

Se exigirá de los reclusos aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza.

- Ropas y camas

Regla 17

1) Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá las apropiadas al clima y suficientes para mantenerlo en buena salud. Dichas prendas no deberán ser en modo alguno degradantes ni humillantes.

2) Todas las prendas deberán estar limpias y mantenidas en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para mantener la higiene.

3) En circunstancias excepcionales, cuando el recluso se aleje del establecimiento para fines autorizados, se le permitirá que use sus propias prendas o vestidos que no llamen la atención.

Regla 18

Cuando se autorice a los reclusos para que vestan sus propias prendas, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en el establecimiento para asegurarse de que están limpias y utilizables.

Regla 19

Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

- Alimentación

Regla 20

Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

- Servicios médicos

Regla 22

1) Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la comunidad o de la nación. Deberá comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales.

2) Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesarios para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuado. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional.

3) Todo recluso debe poder utilizar los servicios de un dentista calificado.

Regla 24

El médico deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, y tomar en su caso las medidas necesarias; asegurar el aislamiento de los reclusos sospechosos de sufrir enfermedades infecciosas o contagiosas; señalar las deficiencias físicas y mentales que puedan constituir un obstáculo para la readaptación, y determinar la capacidad física de cada recluso para el trabajo.

Regla 25

1) El médico velará por la salud física y mental de los reclusos. Deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención.

2) El médico presentará un informe al director cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser afectada por la prolongación o por una modalidad cualquiera de la reclusión.

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Principio 9

Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica”.

CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN

Principio 3

No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado.

Principio 24

Se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención y prisión y posteriormente esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos.

Principio 25

La persona detenida o presa o su abogado, con sujeción únicamente a condiciones razonables que garanticen la seguridad y el orden en el lugar de detención o prisión, tendrá derecho a solicitar autorización de un juez u otra autoridad para un segundo examen médico o una segunda opinión médica.

Principio 26

Quedará debidamente constancia en registros del hecho de que una persona detenida o presa ha sido sometida a un examen médico, del nombre del médico y de los resultados de dicho examen. Se garantizará el acceso a esos registros. Las modalidades a tal efecto serán conformes a las normas pertinentes del derecho interno.

3.2.2. DERECHO A LA EDUCACIÓN

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1983

Título II

Los derechos y garantías fundamentales de la persona

Sección Tercera

Educación, Ciencia y Cultura

Art. 53. - El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.

El estado propiciará la investigación y el quehacer científico.

Art. 55 inc. 1°. - La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano.

Art. 56. - Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles. El Estado promoverá la formación de centros de educación especial. La educación parvularia, básica y especial será gratuita cuando la imparta el Estado.

Art. 59. - La alfabetización es de interés social. Contribuirán a ella todos los habitantes del país en la forma que determine la ley.

LEY PENITENCIARIA

Título IV Régimen Penitenciario Capítulo IV De la Educación

- Educación e Instrucción

Art. 114. - En cada centro penitenciario habrá una escuela en la que se impartirá educación básica a los internos. Se desarrollarán los planes de estudio oficiales a fin de que, al obtener su libertad, los internos puedan continuarlos.

La administración brindará posibilidades de continuar sus estudios a aquellos internos que estuvieren en condiciones de seguir cursos de educación media, superior, técnica o universitaria. Para estos efectos, la administración penitenciaria, por medio del Ministerio de Justicia, podrá celebrar convenios o acuerdos con instituciones educativas, tecnológicas y universidades estatales o privadas.

- Participación del interno en la enseñanza

Art. 115. - Con el dictamen favorable del Consejo Criminológico respectivo, los internos que hubieran aprobado en forma satisfactoria la enseñanza básica y los que tuvieren una profesión o grado técnico que les permita contribuir con el régimen educacional dentro del centro, podrán participar como docentes o auxiliares.

- Biblioteca

Art. 116. - En cada centro penitenciario habrá una biblioteca dotada de libros adecuados a las necesidades educativas del centro. La administración penitenciaria, por medio del Ministerio de Justicia, celebrará convenios con el sistema de bibliotecas

nacionales, con entidades educativas públicas o privadas, y con universidades a fin de satisfacer las necesidades de las bibliotecas de los centros penitenciarios.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA

Título V

Régimen Penitenciario

Capítulo III

De los servicios penitenciarios

- De la Educación

Art. 292. - El objetivo fundamental de la educación es proporcionar la enseñanza básica que permita la readaptación de los internos penados, como medio para conseguir su integración social, desarrollando programas con una intensa labor formativa y combinando los programas que coadyuven al proceso de modificación de la conducta.

Art. 293. - La administración penitenciaria, por medio del Ministerio del Interior, podrá celebrar convenios o acuerdos con el Ministerio de Educación o con instituciones educativas tecnológicas y con universidades, ya sean estatales o privadas.

Art. 294. - En las escuelas o institutos de los centros penales, se desarrollarán los planes de estudios oficiales a fin de que, al obtener su libertad los internos si desean pueden continuar sus estudios en la comunidad, ya sean éstos de educación media, superior, técnica o universitaria.

Art. 295. - Los internos que ingresen al centro con título de docente y posean estas habilidades, previa selección y evaluación del Equipo Técnico Criminológico, podrán contribuir en el proceso educativo al interior del Centro penitenciario.

Art. 296. - La actividad educativa en los centros penitenciarios, dependerá de la administración de cada centro, respetando la Ley de la Carrera Docente y el horario

laboral de los maestros, así como los días de vacaciones acorde al reglamento de dicha ley.

Art. 297. - La administración de cada centro penitenciario deberá apoyar las gestiones que realicen los decentes y contribuirá a suplir las necesidades materiales de los locales educativos.

REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

- Biblioteca

Regla 40

Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que sirvan de la biblioteca lo más posible.

- Instrucción y recreo

Regla 77

1) Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención.

2) La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Principio 6

Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana”.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Art. 26.1

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Art. 26.2

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR)

- Derecho a la Educación

Art. 13.1. -

Toda persona tiene derecho a la educación.

Art. 13.2

Los Estados partes en el presente Protocolo convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Art. 13.1

Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Art. 13.2 lit. d)

Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.

3.2.3. DERECHO AL TRABAJO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Título II

Los derechos y garantías fundamentales de la persona

Capítulo II

Derechos Sociales

Sección Segunda

Trabajo y Seguridad Social

Art. 37. - El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio.

El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales.

LEY PENITENCIARIA

Título IV

Régimen Penitenciario

Capítulo III

Trabajo Penitenciario

- Regla general

Art. 105. - El trabajo penitenciario no deberá ser de carácter aflictivo. Se procurará, en todo lo que sea posible, la identificación de las características del trabajo penitenciario con el trabajo en libertad.

Todos los derechos previstos en la legislación laboral serán aplicables en los centros penitenciarios, mientras no contraríen las normas de la presente ley.

- Finalidad del trabajo

Art. 106. - El trabajo penitenciario tendrá como finalidad:

- 1) Mantener o aumentar la formación, creación o conservación de hábitos laborales del interno, para favorecer sus posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad;
- 2) La rehabilitación del interno mediante su capacitación en las diversas actividades laborales; y
- 4) Dotar de recursos económicos a los internos”.

- Trabajos de Internos Provisionales y Penados

Art. 107. - Los internos que se encuentren detenidos provisionalmente podrán trabajar a sus expensas o con particulares ajenos al centro, pero si lo solicitaren también lo podrán hacer con la administración del centro, en cuyo caso la administración deberá facilitarles en lo posible los medios para poder realizar la actividad laboral a que se dediquen.

Los internos condenados tendrán el deber de trabajar conforme a aptitudes físicas y mentales salvo que, con la autorización del Consejo Criminológico Regional, dediquen su tiempo a realizar cursos regulares de educación u otra actividad útil, o se encuentren en los siguientes casos:

- 1) Los incapacitados, según dictamen del médico del centro por enfermedad o por accidente;
- 2) Las mujeres embarazadas durante el mes anterior al parto y los dos meses posteriores al alumbramiento, conforme dictamen del médico del centro;
- 3) Los que por razones mentales no pudieren desarrollar trabajo alguno; y
- 4) Los que no pudieren trabajar por razones de fuerza mayor.

- Casos especiales

Art. 108. - Las personas mayores de sesenta años y los discapacitados físicos, no están obligadas a realizar trabajo alguno, pero podrán optar por trabajar, solicitándolo a la administración del centro. En estos casos, se les proporcionará trabajo conforme a su condición”.

- Remuneración

Art. 109. - El trabajo que realicen los internos, salvo el de labores domésticas para el buen funcionamiento del centro, deberá ser siempre remunerado. La remuneración no podrá ser menor al salario mínimo establecido por la ley para cada caso.

Esta remuneración podrá ser objeto de embargo, de conformidad con la ley.

- Trabajo con particulares

Art. 110. - Los internos que realicen trabajos con particulares estarán, en todo momento, bajo vigilancia del personal del centro, y los particulares que los contraten les pagarán no menos del salario mínimo exigible por dicho trabajo.

- Oficina Ocupacional. convenios

Art. 112. - En cada centro operará una oficina encargada de asignar trabajo a los internos. Esta asignación se hará teniendo en cuenta la vocación, las aptitudes, capacidad laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento, así como las posibilidades del centro.

Cuando el interno haya adquirido alguna destreza laboral o se haya especializado en alguna labor, el Ministerio de Trabajo, a petición del Jefe de la Oficina Ocupacional del Centro le otorgará un certificado que acredite su idoneidad. El certificado no hará referencia a su condición.

El Ministerio de Justicia, con el apoyo de las oficinas ocupacionales de los Centros Penitenciarios, podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para organizar empresas comerciales, agrícolas o industriales”.

- Centro de Coordinación Post-penitenciario

Art. 113. - El Director General de Centros Penales formará un Centro de Coordinación Post-carcelario que tendrá a su cargo la coordinación, ayuda y promoción de todas las actividades Post-carcelarias. En especial tendrá a su cargo promover la reinserción laboral de los ex – condenados y mantener contacto fluido con todas las instituciones o personas dedicadas a la asistencia Post-carcelaria. El centro estará a cargo de un Director.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA

Título V

Del Régimen Penitenciario

Capítulo III

De los servicios penitenciarios

Del trabajo

- Relación laboral especial penitenciaria

Art. 307. - Se entiende por relación laboral especial penitenciaria, aquella que surge entre los internos condenados y la administración penitenciaria como consecuencia del desarrollo de actividades laborales de producción.

- Igualdad de condiciones laborales

Art. 308. - Los internos detenidos provisionalmente podrán trabajar conforme a sus aptitudes e inclinaciones; para tal efecto la administración penitenciaria les facilitará

los medios de producción que disponga, a aquellos internos que lo soliciten. Cuando realicen trabajos productivos, estos internos gozarán de igualdad de condiciones con respecto a los condenados dentro de la relación laboral.

- Control y propiedad de los talleres productivos

Art. 309. - La administración penitenciaria propiciará la instalación de talleres vocacionales en cada centro penitenciario, los que serán propiedad de la administración del centro y estarán por lo tanto bajo su control.

- Derechos y deberes en la relación laboral especial penitenciaria

Art. 310. - Todo interno trabajador en talleres productivos podrá gozar y ejercer los derechos siguientes:

- a) A que se valore el trabajo productivo realizado por el interno en orden al régimen y tratamiento penitenciario, así como la concesión de beneficios penitenciarios establecidos en la Ley;
- b) A realizar su labor sin perturbación alguna salvo por razones de seguridad y orden;
- c) A la promoción y formación profesional en el trabajo;
- d) A no ser discriminado como empleado por razón de nacionalidad, sexo, raza, religión, tendencia u opinión política, condición económica y social;
- e) A una adecuada política de seguridad social e higiene en el trabajo;
- f) Recibir la remuneración económica por su trabajo, así como al descanso semanal y las vacaciones anuales”.

- Obligaciones

Art. 311. - Todo interno trabajador en talleres productivos tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones de sus puestos de trabajo así como las que dependan de la actividad laboral comprendida en su programa individualizado de tratamiento.
 - b) Observar las medidas de seguridad e higiene adoptadas en el taller de producción;
 - c) No dañar o efectuar procedimientos que puedan afectar al buen funcionamiento de los instrumentos de trabajo;
 - d) Cumplir las órdenes e instrucciones de los encargados de talleres o de quienes les ayuden a éstos;
 - e) Tomar los descansos semanales y las vacaciones anuales que le corresponden como trabajador.
- Duración de la relación laboral especial penitenciaria

Art. 312. - La relación laboral especial tendrá la duración de la obra o servicio que se realice, o podrá darse suspendida parcialmente por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Incapacidad temporal del interno;
- c) Maternidad de la mujer trabajadora, tal como lo establece el Código de Trabajo;
- d) Por suspensión, debido al cumplimiento de sanciones disciplinarias;
- e) Fuerza mayor temporal;
- f) Caso fortuito temporal;
- g) Razones de tratamiento;
- h) Por razones de traslado de centro, que dure más de treinta días;
- i) Por disfrutar de permisos de salida tanto ordinarios como especiales.

La suspensión de la relación laboral especial exonera a la administración penitenciaria de la obligación de remunerar a los internos trabajadores. En estas

situaciones se dará el trabajo a otro interno, para el desempeño del puesto, mientras dure la suspensión; y tendrán derecho preferencial los condenados”.

- Suspensión definitiva de la relación laboral especial penitenciaria

Art. 313. - Esta relación laboral especial se dará por terminada en los supuestos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por la expiración de la obra;
- c) Por invalidez grave o muerte del interno trabajador;
- d) Por las causas que establece la Ley Penitenciaria sobre los casos especiales de internos trabajadores, salvo que éstos lo soliciten y el Centro esté en capacidad de proporcionarlo;
- e) Por fuerza mayor;
- f) Por enfermedad mental sobreviniente al trabajo;
- g) Por la obtención de la libertad individual del interno;
- h) Cuando el interno no sea apto por razones de tratamiento;
- i) Por la contratación con empresas del exterior, para los condenados en fases de confianza o semi libertad;
- j) Por traslado hacia otro centro que dure más de treinta días;
- k) Por renuncia del interno trabajador;
- l) Por razones disciplinarias y seguridad del centro, previa valoración del Consejo Criminológico Regional.

- Formación Profesional y ocupacional

Art. 314. - Los internos que carezcan o posean escasa especialización profesional u ocupacional, realizarán con su consentimiento los cursos que sobre estos aspectos le sean asignados, de acuerdo con las directrices que señale el Equipo Técnico Criminológico del Centro y según las necesidades detectadas. Estos cursos se

organizarán siguiendo los planes oficiales existentes en materia de formación profesional y ocupacional.

- Trabajo ocupacional no productivo

Art. 315. - No existirá relación jurídica laboral en los diferentes de casos de ocupación laboral no productiva, desarrollada por los internos en los centros penitenciarios, como la formación profesional u ocupacional y las prestaciones personales en labores domésticas del Centro.

El trabajo que realicen los internos en los talleres de formación profesional u ocupacional del Centro, se enmarca dentro de los cursos de formación que reciben los internos; y si algún beneficio económico puede obtener la administración por la venta de productos elaborados en aquellos talleres, éste beneficio se utilizará para reponer materia prima necesaria y equipo para el funcionamiento y mantenimiento de los mismos.

- Trabajos con particulares

Art. 316. - Todo interno trabajador que se encuentre en la fase de confianza y semi libertad, podrá ser contratado por particulares quedando extinguida la relación especial laboral y el interno quedará sujeto a su nuevo contrato en el sistema laboral del país.

- Trabajo para persona o empresa del exterior

Art. 317. - Los internos trabajadores podrán realizar trabajos bajo la dirección de una persona natural o jurídica ajena al Centro; quien proporcionará la formación, maquinaria, equipo y suministros necesarios para realizar el trabajo. En este caso la relación laboral se ajustará a las características de la relación laboral especial establecida en este Reglamento.

Para legalizar lo dispuesto en el inciso anterior, la empresa o persona interesada deberá presentar una solicitud a la Dirección del Centro que describe el tipo de taller y productos que se generarán, además de los mecanismos de control del taller; así mismo, éste se comprometerá con la dirección del Centro a respetar las normas del régimen establecido en el mismo y la relación laboral especial penitenciaria; y a su vez, la administración del Centro someterá a la aprobación de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Cooperación Penitenciaria, la implementación del taller o los talleres.

Cuando concurren algunas de las causas de suspensión o extinción de la relación laboral especial penitenciaria, el empresario solicitará a la oficina ocupacional del centro un listado de internos que puedan cubrir el puesto de trabajo vacante”.

- Organización y adjudicación de puestos de trabajo

Art. 318. - El trabajo productivo deberá ser organizado por el Equipo Técnico Criminológico del Centro en coordinación con la oficina ocupacional, tomando en cuenta los parámetros establecidos en la Ley Penitenciaria al respecto.

- Remuneración

Art. 320. - Toda persona estará sujeta a lo que ordena la Ley Penitenciaria al respecto.

En caso que procediera embargo éste se hará en las condiciones y requisitos establecidos para el salario del trabajador en libertad.

- Jornada Laboral

Art. 321. - La jornada laboral no excederá de ocho horas diarias, ni de cuarenta y cuatro semanales, sin embargo ésta se podrá regular por la oficina ocupacional, siempre que no sea mayor de los límites establecidos y tomando en cuenta el horario del Centro Penitenciario.

Después del encierro general y antes del desencierro, no se podrá efectuar trabajo alguno por el interno trabajador, por razones de seguridad.

- Descanso semanal, vacaciones anuales, permisos e interrupciones laborales

Art. 322. - Dentro de la relación laboral especial penitenciaria, el interno trabajador gozará de fines de semana de descanso, así como de quince días de vacaciones anuales remuneradas, en el caso el patrono sea la administración, así como los días festivos de la comunidad donde está ubicado el Centro Penitenciario.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo durante cualquier caso de permiso o salida autorizada en la Ley y este Reglamento. En estas situaciones los internos no serán remunerados, no considerándose las vacaciones anuales”.

- Limitación de trabajo en instituciones del sector público

Art. 323. - Los internos que se encuentren en fase de confianza, semilibertad o gocen de algunos beneficios penitenciarios, como la libertad condicional en cualquiera de sus formas no podrá optar a cargos públicos de conformidad a lo establecido en el Art. 75 ordinal 2° de la Constitución de la República, salvo que hubieren sido rehabilitados expresamente y con anterioridad a su nombramiento por la autoridad judicial competente.

- Control de la actividad laboral

Art. 324. - La actividad laboral de los internos estará controlada por la Subdirección Técnica del Centro junto con la oficina ocupacional.

Cuando el interno goce de la fase de confianza y de la semilibertad, como de cualquier beneficio penitenciario, este control ejercerá por parte de la Oficina Ocupacional, y con la Policía Nacional Civil, en los casos que fuere procedente.

REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

- Trabajo

Regla 71

- 1) El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo.
- 2) Todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico.
- 3) Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo.
- 4) En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación.
- 5) Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.
- 6) Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciaria, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.

- Regla 72

- 1) La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre.
- 2) Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberá quedar subordinados al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.

- Regla 74

- 1) En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones prescritas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores libres.

2) Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en condiciones similares a las que la ley dispone para los trabajadores libres”.

- Regla 75

1) La ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta los reglamentos o los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres.

2) Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana u tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la readaptación del recluso”.

- Regla 76

1) El trabajo de los reclusos deberá ser remunerado de una manera equitativa.

2) El reglamento permitirá a los reclusos que utilicen, por lo menos, una parte de su remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia.

3) El reglamento deberá igualmente prever que la administración reserve una parte de la remuneración a fin de constituir un fondo que será entregado al recluso al ser puesto en libertad”.

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Principio 8

Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Art. 23. -

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que serán completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Art. 6

- Derecho al trabajo

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

2. Los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad del derecho al trabajo”.

Art. 7. -

Condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo “Los estados partes en el presente protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera:

- a) Una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción;
- b) El derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo, de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva;
- c) El derecho del trabajador a la promoción o ascenso dentro de su trabajo, para lo cual se tendrán en cuenta sus calificaciones, competencia, probidad y tiempo de servicio;
- d) La estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualesquiera otra prestación prevista por la legislación nacional;
- e) La seguridad e higiene en el trabajo;

- f) La prohibición de trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad o moral. Cuando se trate de menores de 16 años, la jornada de trabajo deberá subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida;
- g) La limitación razonable de las horas de trabajo, tanto diaria como semanal. Las jornadas serán de menor duración cuando se trate de trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos.
- h) El descanso, el disfrute del tiempo libre, las vacaciones pagadas, así como la remuneración de los días feriados nacionales”.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Art. 7. -

Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativa y satisfactoria que le aseguren en especial:

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
 - i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, deben asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
 - ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familiares conforme con las disposiciones del presente Pacto;
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo;
- c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

- d) El descanso, disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos”.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Art. 6.2

Nadie puede ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de libertad acompañada de trabajos forzados, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.

3.3. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

LEY PENITENCIARIA

Título VII

Del Tratamiento Penitenciario

Capítulo Único

Disposiciones Generales

- Objetivos

Art. 124. - El tratamiento penitenciario está formado por todas aquellas actividades terapéutico-asistenciales encaminadas a la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria.

- Características del tratamiento penitenciario

Art. 125. - La administración penitenciaria, a través de Consejo Criminológico Nacional y los Consejos Criminológicos Regionales, facilitaran a los internos que lo necesiten, la recepción de un tratamiento progresivo, individualizado e integral, que tomará en cuenta especialmente todos los aspectos de la personalidad del interno.

Con este objetivo, al momento de realizar el diagnóstico inicial, el Consejo Criminológico Regional determinará las necesidades de tratamiento de los internos, recomendando el adecuado.

- Consentimiento y participación del interno

Art.126.- Para la aplicación del tratamiento será necesario, en todos, los casos, contar con el consentimiento del interno. De la negativa a aceptarlo no podrá derivarse ninguna consecuencia desfavorable dentro del régimen penitenciario.

En todo momento se fomentará la participación del interno en el diseño, planificación y ejecución de su tratamiento. No se inculcarán otros valores que aquellos que libremente acepte o que fueren imprescindibles para una adecuada convivencia en libertad y respeto a la ley.

- Desarrollo del tratamiento

Art. 127. - El Consejo Criminológico Regional evaluará, periódicamente, los avances producidos, decidiendo la continuidad, la modificación o la finalización del tratamiento según lo que corresponda.

El Consejo Criminológico Regional cuidará de armonizar el tratamiento con las actividades del régimen. Los avances o retrocesos en el proceso en el tratamiento serán considerados para evaluar la progresión o regresión en las fases del régimen penitenciario.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA

Titulo VI

Del Tratamiento Penitenciario

Capítulo I

Criterios Generales

- Tratamiento penitenciario

Concepto

Art.342.- Es el conjunto de actividades terapéutico asistenciales y programas intensivos de formación, educativos, laborales y de interacción social que facilitan el desarrollo personal, dirigidas a la consecución de la de la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria, que pretende encaminar al liberado al respeto de la ley y desarrollar actitudes y capacidades para solventar sus necesidades y a abordar aquellas problemáticas específicas de su comportamiento delictivo anterior.

La administración potenciará y facilitará los contactos del interno con el exterior contando, siempre que sea posible, con los recursos de la comunidad como factor importante en las tareas de reinserción.

- Características del tratamiento

Art. 343. - Estará basado en el estudio científico integral de la personalidad del condenado: inteligencia, actitudes, aptitudes, su sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, factores protectores y de riesgo, carencias y habilidades que posee, todo este estudio estará contenido en el expediente único del interno y detectado en su diagnóstico criminológico, efectuado por el equipo técnico criminológico del centro penitenciario y ratificado por el consejo criminológico respectivo.

Será progresivo, individualizado, integral y voluntario.

Individualizado, de acorde a su diagnóstico y pronóstico criminológico, se utilizarán métodos psicológicos, médicos, sociales, pedagógicos, jurídicos, laborales y familiares; el cual será programado en su horario individual de tratamiento y deberá de participar en su planificación y ser aceptado en forma voluntaria por el interno.

Será progresivo, dependiendo de las incidencias en la evolución de su personalidad y si cumple los criterios de otorgamiento de la fase, será ubicado en la fase que le corresponde.

Aunque regidas por un principio de especialización, las actividades integrantes del tratamiento y las del régimen penitenciario, estarán debidamente coordinadas por el consejo criminológico regional y equipo técnico criminológico del centro.

- Elementos del tratamiento

Art. 344. - Para la consecución de la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad, la administración penitenciaria, diseñará programas formativos orientados a desarrollar aptitudes de los internos, enriquecer su conocimiento, mejorar sus capacidades técnicas de carácter psicosocial que vayan orientadas a mejorarlas capacidades de los internos y a abordar aquellas problemáticas específicas de su comportamiento delictivo anterior.

CAPITULO II

Programas de Tratamiento

-Actividades de tratamiento

Art.345.- Las actividades de tratamiento se realizarán tanto en el interior de los centros penitenciarios como fuera de ellos, en función, de cada caso concreto, de las

condiciones más adecuadas para la consecución de los fines constitucionales y legales de la pena privativa de la libertad.

En todo caso la administración penitenciaria tendrá en cuenta los recursos existentes en la comunidad para la ejecución de las actividades del tratamiento penitenciario.

- Salidas programadas

Art.346.- Para la realización de actividades específicas de tratamiento podrán organizarse salidas programadas, destinadas a aquellos internos que ofrezcan garantías de hacer uso correcto y adecuado de las mismas. En estos casos, los internos serán acompañados por personal del centro penitenciario o de otras instituciones o por voluntarios que habitualmente realicen actividades relacionadas con el tratamiento penitenciario de los reclusos.

Las salidas programadas serán propuestas por el equipo técnico criminológico y autorizadas por el consejo criminológico regional respectivo.

- Tipos de programas

Art. 347. - El tratamiento terapéutico asistencial podrá ser desarrollado mediante los siguientes programas:

- a) Programas Generales
- b) Programas Especializados

- Programas generales

Art. 348. - Comprenderán todos los medios educativos de atención, que respondan a las necesidades y carencias del interno.

a) Educación formal:

Permitirá al interno el acceso de todos los niveles de enseñanza establecidos por el Ministerio de Educación.

b) Programas de formación laboral:

A nivel de aprendizaje y producción que le permita conocimientos y habilidades para el ejercicio de un oficio.

c) Programa de educación física y deporte

Que le permita mejorar el estado de su organismo y además liberar tensiones físicas y psicológicas.

d) Programa religioso

Permitirá la formación de valores, contribuyendo a la estabilidad emocional y espiritual del interno.

e) Programa de competencia psicosocial

Que le permitirá desarrollar capacidades y habilidades en el esquema cognitivo del privado de libertad, que conlleven a fomentar conductas pro sociales, capacidad para detectar y/o resolver problemas, lo que facilitará la reinserción familiar, laboral y social.

- Programas especializados

Art. 349. - Se desarrollaren programas especiales, acorde a los perfiles criminológicos que agrupan las conductas delictivas.

a) Programa para ofensores sexuales

Promover en el ofensor sexual procesos empáticos y de sensibilidad hacia sus víctimas, procurando con ello favorecer al autocontrol de sus conductas abusivas.

b) Programa a drogodependientes

Encaminado a la rehabilitación física del interno que presenta problemas de adicción a cualquier tipo de droga o alcohol.

- Evaluación y registro

Art. 350. - La participación del interno en los programas será evaluada cada seis meses y registrados en el expediente único por el equipo técnico criminológico del centro.

- Grupos de comunidad terapéutica

Art.351.- Para grupos determinados de internos cuyas carencias y habilidades lo requieran, son podrán organizar programas basados en el principio de comunidad terapéutica.

**REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS DE LAS
NACIONES UNIDAS**

Segunda parte

Reglas aplicables a categorías especiales

A- Condenados

Principios rectores

Regla 60

- 1) El régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre cuando éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona.

- 2) Es conveniente que, antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la liberación, organizado dentro del mismo establecimiento o en otra institución apropiada, o mediante una liberación

condicional, bajo una vigilancia que no deberá ser confiada a la policía, sino que comprenderá una asistencia social eficaz.

Regla 64

El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Sé deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

- Tratamiento

Regla 65

El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

Regla 66

- 1) Para lograr este fin, deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, a la instrucción, a la orientación y la formación de profesionales, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Sé deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitud físicas y mentales, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación.

- 2) Respecto de cada recluso condenado a una pena o medida de cierta duración que ingrese en el establecimiento, se remitirá al director cuanto antes un informe completo relativo a los aspectos mencionados en el párrafo anterior. Acompañara a este informe el de un médico, a ser posible especializado en psiquiatría, sobre el estado físico y mental del recluso.

- 3) Los informe y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual. Estos expedientes se tendrán al día y se clasificaran de manera que el responsable pueda consultarlos siempre que sea necesario.

- Clasificación e individualización

Regla 67

Los fines de la clasificación deberán ser:

- a) Separar a los reclusos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención.
- b) Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social.

Regla 69

Tan pronto como ingrese en un establecimiento un condenado a una pena o medida de cierta duración, y después de un estudio de su personalidad, se establecerá un programa de tratamiento individual, teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones.

- Relaciones sociales, ayuda post penitenciaria

Regla 79

Se velará particularmente por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando éstas sean convenientes para ambas partes.

Regla 80

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Deberá alentarse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia así como su propia readaptación social.

Regla 81

- 1) Los servicios y organismos oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación
- 2) Los representantes acreditados de estos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos y podrán visitar a los reclusos. Se les consultará en materia de proyectos de readaptación para cada recluso desde el momento en que éste haya ingresado en el establecimiento.
- 3) Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible la actividad de dichos organismos, a fin de asegurar la mejor utilización de sus actividades.

PRINCIPIOS BASICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Principio 4

El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad

con los demás objetivos sociales del estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Art. 10.3

El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Derecho a la integridad personal

Art. 5 .6.- Las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

3.4. PARTICIPACION DE LOS INTERNOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

LEYPENITENCIARIA

Título IV

Régimen Penitenciario

Capítulo IV

De la Educación

- Actividades deportivas, culturales y religiosas

Art. 117. - Los internos podrán gozar de actividades culturales, deportivas y religiosas. El reglamento de la presente ley dispondrá las condiciones y la forma en que se prestarán los servicios.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA

Titulo V

Del Régimen Penitenciario

Capítulo III

De los servicios penitenciarios

- Actividades culturales y deportivas

Art.305.- La administración penitenciaria deberá de promover la participación de los internos en las actividades culturales y deportivas que programe; ellas estarán destinadas al mayor número posible de internos y se realizarán durante todo el año.

El equipo técnico criminológico del centro coordinará la realización de tales actividades, así como la participación voluntaria de los internos, del personal penitenciario y demás colaboradores del exterior.

- Norma rectora de la actividad deportiva

Art. 306. - Todos los internos que realicen o participen en alguna actividad deportiva, deberán integrar los comités de salud mental y física, con el fin de lograr un cambio voluntario de conductas y actitudes positivas en ellos mismos.

Para efecto que el deporte cumpla con el objetivo señalado en el inciso anterior, esta actividad deberá presentar las características siguientes:

- a) Ser accesible a la mayor cantidad posible de internos
- b) Estar basado en concepto recreativo, de participación, formativos y de prevención

- c) Estar diseñado y reglamentado según las habilidades y capacidades técnicas de los internos en cada centro penitenciario.
- d) Los espacios deportivos no tendrán necesariamente que reunir las medidas reglamentarias oficiales, ni será obligatorio que los internos deportistas utilicen uniformes ni equipos sofisticados.

Capítulo IV

Participación de los internos en las actividades de los establecimientos penitenciarios

- Áreas de participación

Art. 325 inc. 1°. - Los internos podrán participar en la organización de las actividades de orden educativo no formales, recreativas, religiosas, culturales o deportivas.

REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

- Ejercicios físicos

Regla 21

- 1) El recluso que no se ocupe de un trabajo al aire libre deberá disponer, si el tiempo se lo permite, de una hora al día por lo menos de ejercicio físico adecuado al aire libre.
- 2) Los reclusos jóvenes y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello se pondrán a su disposición el terreno, las instalaciones y el equipo necesario.

- Instrucción y recreo

Regla 77

- 1) Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención.
- 2) La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.

Regla 78

Para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

PRINCIPIOS BASICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Principio 6

Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Art. 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Art. 14

- 1- Los estados partes en el presente protocolo reconocen el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural y artística de la comunidad.

**PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES**

Art. 15

- 1. Los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a) Participar en la vida cultural

5.5. TRABAJO SOCIAL

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA

Capitulo II

De los Servicios Penitenciarios

- Del trabajo social

Art. 288. - El objetivo fundamental de la labor social del sistema penitenciario, radica en contribuir a la acción conjunta en el proceso de intervención y tratamiento interdisciplinario para la readaptación y reinserción del interno.

- Funciones del trabajador social

Art. 289. - El trabajador social desempeñara las funciones siguientes:

- 1) Visitar al interno en las primeras veinticuatro horas de su ingreso.
- 2) Atender las demandas de los internos y sus familias, tratando en lo posible de conservar la humildad.
- 3) Realizar estudios socioeconómicos de los internos.
- 4) Planificar y ejecutar los programas de ejecución y tratamiento al interno al interior del centro penal.

- 5) Representar la especialidad dentro del Equipo Técnico Criminológico y brindar aporte técnico para efecto de evitar dictamen de ubicación, clasificación y traslados innecesarios.
- 6) Promover la creación de patronatos o comité de apoyo externo.
- 7) Elaborar mapa de recurso local y establecer los primeros contactos.
- 8) Participar en la planificación y ejecución de las actividades socioculturales.
- 9) Promover programas de asistencia grupal con familiares de interno.
- 10) Contribuir en la coordinación de asistencia voluntaria.
- 11) Presentar informe a la Subdirección Técnica del Centro.

REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Regla 61

En el tratamiento no se deberá recalcar el hecho de la exclusión de los reclusos de la sociedad, sino que por el contrario el hecho de que continúan formando parte de ella, con ese fin debe recurrirse en lo posible, a la cooperación de organismos de la comunidad que ayudan al personal del establecimiento en su tarea de rehabilitación social de los reclusos, cada establecimiento penitenciario deberá contar con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan ser útiles. Deberán hacerse así mismo, gestiones a fin de proteger en cuanto sea compatible con la ley y con la pena que se imponga, los derechos relativos a los intereses civiles los beneficios de la seguridad social y otras ventajas sociales de los reclusos.

3.6. BENEFICIOS PENITENCIARIOS

CODIGO PENAL

Capitulo IV

De las formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad
Suspensión condicional de la ejecución de la pena

Art. 77.- En los casos de pena de prisión que no exceda de tres años y en defecto de las formas sustitutivas antes señaladas, el juez o tribunal podrá otorgar motivadamente la suspensión condicional de la ejecución de la pena, dejando en suspenso su cumplimiento por un periodo de prueba de dos a cinco años, atendiendo las circunstancias personales del condenado, las del hecho y la duración de la pena.

Esta decisión se fundamentará en:

- 1) En lo innecesario o inconveniente de la pena de prisión y de cualquiera de las que la reemplace; y,
- 2) Que el beneficiario haya cancelado las obligaciones provenientes del hecho determinadas en la sentencia, garantice satisfactoriamente su cumplimiento o demuestre su absoluta imposibilidad de pagar.

- Suspensión condicional extraordinaria de la ejecución de la pena

Art. 78. Cuando no proceda la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por impedirlo las circunstancias personales del procesado o su sometimiento a otro proceso, el juez o tribunal podrá disponerla extraordinariamente, cuando el hecho se hubiere cometido entre cónyuges, compañeros de vida o convivientes, padre, madre, o hijo adoptivo y parientes que se encuentren en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o en el seno de grupos de convivencia y resulte claramente conveniente para la víctima o para el restablecimiento de la armonía en el grupo o para la prevención de otros delitos.

- Suspensión extraordinaria de la ejecución de la pena

Art. 84. - El juez de Vigilancia correspondiente podrá suspender la ejecución total o parcial de las penas, en los casos de pena de prisión inferior a tres años, cuando

surjan fundadas razones de salud o cuando se trate de una mujer embarazada, por un plazo que no exceda de un año. Igualmente, el juez podrá suspender la ejecución hasta seis meses, cuando su inmediato cumplimiento implique un daño de magnitud extraordinaria para el condenado o su familia o para las personas que de él dependan, siempre que de la suspensión no resulten consecuencias negativas para la víctima o para sus familiares.

- Libertad condicional

Art. 85. - El juez de vigilancia correspondiente podrá otorgar la libertad condicional en los delitos cuyo límite máximo de prisión excede de tres años, siempre que el condenado reúna los requisitos siguientes:

- 1) Que se hayan cumplido las dos terceras partes de la condena impuesta;
- 2) Que merezca dicho beneficio por haber observado buena conducta, previo informe favorable del Consejo Criminológico Regional; y,
- 3) Que se hayan satisfecho las obligaciones civiles provenientes del hecho y determinadas por resolución judicial, garantice satisfactoriamente su cumplimiento o demuestre su imposibilidad de pagar.

Cuando se trate de concurso real de delitos, además de los requisitos establecidos, procederá la libertad condicional si el condenado hubiere cumplido las dos terceras partes de la totalidad de las penas impuesta.

- Libertad condicional anticipada

Art. 86. - A propuesta del Consejo Criminológico Regional, podrá el juez de Vigilancia correspondiente, conceder la libertad condicional o los condenados a pena de prisión que hayan cumplido la mitad de la condena y que satisfagan las demás exigencias del artículo anterior, siempre que merezcan dicho beneficio por haber desarrollado actividades laborales, culturales, ocupacionales o de otra índole susceptible

de igual valoración y exista respecto de los mismos un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social.

- Excepciones a las formas sustitutivas

Art. 92-A. - No se aplicara el art. 85 a los sujetos reincidentes, habituales a los que hayan conciliado, antes del nuevo delito, en los últimos cinco años una infracción similar, o a los que pertenezcan a organizaciones ilícitas o con finalidad ilícita, bandas o pandillas criminales, a los que realicen su conducta en grupo de cuatro o más personas, en los casos de los delitos que lesionen o pongan en peligro la vida, la integridad personal, la libertad ambulatoria, la libertad sexual o el patrimonio.

Se considera reincidente o habitual al sujeto que cometa el hecho punible en las circunstancias establecidas en el numeral 16 del artículo 30 de este código.

LEY PENITENCIARIA

TITULO II

ORGANISMOS DE APLICACIÓN DE LA LEY

CAPITULO I

ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS.

Art. 31. - Las funciones del Consejo Criminológico Regionales son las siguientes:

- 4) Proponer al Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena la concesión del beneficio de libertad condicional anticipada, a favor de los condenados que reúnan los requisitos que establece el Código penal.

Capitulo II

Organismos judiciales de aplicación

Atribuciones del juez de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena

Art. 37. - Son atribuciones del Juez de Vigilancia Penitenciaria y ejecución de la pena, las siguientes:

- 3) Acordar el beneficio de libertad condicional, y revocarlo en los casos que proceda;
- 7) Otorgar o denegar la suspensión extraordinaria de la ejecución de la pena, en los casos que proceda según esta Ley.

Titulo III

Procedimientos de Actuación

Ante los jueces de vigilancia penitenciaria y de ejecución de la pena

Capitulo I

Disposiciones Generales

Art. 51. - El condenado que reuniere los requisitos previstos en el Código Penal, podrá solicitar al Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena se le otorgue la libertad condicional. El Juez de Vigilancia y de Ejecución de la Pena deberá promover el incidente de oficio, cuando fuere procedente.

Recibida la solicitud, o de oficio, el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, solicitara por medio que estime conveniente al Consejo Criminológico Regional bajo cuya atención estuviere el condenado, la remisión por cualquier medio de los informes que menciona el Código Penal. Estos informes deberán rendirse en un termino perentorio que no excederá de las veinticuatro horas hábiles siguientes.

En la resolución que otorgue la libertad condicional se especificara las condiciones o reglas de conducta a que se subordina, todo de acuerdo a lo que establece el Código Penal. Se dará certificación de la resolución al peticionario y al Director del establecimiento penitenciario respectivo, ordenando ponga en libertad inmediatamente al beneficiado.

- Suspensión condicional del procedimiento

Art. 53. - La revocatoria de la suspensión condicional del procedimiento penal, y los incidentes que ocurran durante el plazo de cumplimiento de las condiciones o reglas de conducta, se tramitaran de acuerdo al art. 46.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA

Titulo III

De los Centros Penitenciarios

capitulo I

- Organismos administrativos de los centros penales

Art. 145. - El Equipo Técnico Criminológico del Centro tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer los beneficios penitenciarios que las leyes establecen para los internos ante el Consejo Criminológico Regional.

REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Regla 58

El fin y justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva proteger a la sociedad contra el crimen. Solo se alcanza este fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer sus necesidades, sino también sea capaz de hacerlo.

Regla 60

2) Es conveniente que antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad.

Este propósito debe alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la liberación, organizado dentro del mismo establecimiento o en otra institución apropiada, o mediante una liberación condicional, bajo una vigilancia que no deberá ser confiada a la policía, sino que comprenderá una asistencia eficaz

**REGLAS MINIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS MEDIDAS
NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD (REGLAS DE TOKIO)**

Regla 8.1

La autoridad judicial tendrá a su disposición una serie de sanciones no privativas de libertad, al adoptar su decisión deberá tener en consideración las necesidades de rehabilitación del delincuente, la protección de la sociedad y los intereses de la víctima, quien será consultado cuando corresponda.

Regla 8.2

Las autoridades competentes podrán tomar las medidas siguientes:

- b) La libertad condicional.
- g) Suspensión de la sentencia o condena diferida.

Regla 9

- Medidas posteriores a la sentencia

9.1 Se pondrá a disposición de la autoridad competente una amplia serie de medidas sustitutivas posteriores a la sentencia a fin de evitar la reclusión y prestar asistencia a los delincuentes para su pronta reinserción social.

9.2 Podrán aplicarse medidas posteriores a la sentencia como las siguientes:

- c) Distintas formas de libertad condicional.

Regla 11

- Duración.

11.1 La duración de las medidas privativas de libertad no superara el plazo establecido por la autoridad competente de conformidad con la ley.

CAPITULO IV

ANALISIS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

En este capítulo analizaremos los datos recopilados a través del trabajo de campo, el cual se ha realizado utilizando como método de investigación el de muestreo probabilístico o de encuesta de población, utilizando la técnica de la entrevista o encuesta dirigida.

Habiendo delimitado nuestra investigación de campo, hemos diseñado una muestra de veinticinco ex – internos , quienes respondieron a la siguiente encuesta:

CUESTIONARIO

1- ¿ Dentro del Centro Penal en el cual usted estuvo recluso existía alguna Asociación Civil que les brindara algún tipo de Ayuda?

El 72% de la población encuestada opina que si existía alguna asociación civil dentro del centro penal en el que estuvo recluso; y el 28% opina que no existía.

2- ¿ Se daba la participación de los Patronatos dentro del centro penal?

El 20% de la población encuestada opina que si se daba la participación de los patronatos dentro del centro penal en el que estuvo guardando prisión; mientras que el 80% opina que no se daba la participación de los referidos patronatos.

3- ¿Qué tipo de actividades realizaban las asociaciones civiles dentro del Centro Penal?

Con respecto a las actividades que realizaban las asociaciones civiles dentro del centro penal el 32% de la población encuestada opina que realizaban programas de carácter religioso, el 24% opina que realizaban capacitaciones laborales, el 16% opina que actividades culturales, el 8% de la población opina que realizaban actividades deportivas, el 4% atención medica, de igual manera otro 4% opina que realizaban actividades de ayuda humanitaria; y finalmente un 12% opina que las asociaciones civiles no realizaban ninguna actividad.

4-¿Qué tipo de actividades realizaban los patronatos dentro del centro penal?

El 16% de la población encuestada opina que los patronatos realizaban actividades deportivas dentro del centro penal, el 8% opina que realizaban actividades espirituales, un 4% manifiesta que realizaban actividades educativas, otro 4% manifiesta que los patronatos realizaban talleres dentro del centro penal y un 68% opina que los patronatos no realizan ningún tipo de actividad.

5- ¿Sabe usted que son los Derechos Humanos?

El 88% de la población encuestada manifiesta conocer lo que son los derechos humanos, mientras que el 12% manifiesta desconocerlo.

6 - ¿ Sabe cuales son los derechos de las personas que se encuentra en prisión?

El 96% de la población encuestada manifiesta saber cuales son los derechos de las personas que se encuentran en prisión, mientras que el 4% manifiesta desconocerlos.

7-- ¿ Recibió usted algún tipo de atención medica dentro del centro penal?

El 64% de la población encuestada contestó que si recibió atención médica dentro del centro penal, mientras que el 36% contestó que no.

8- ¿Qué tipo de atención médica recibió?

El 32% de la población encuestada recibió dentro del centro penal los servicios médicos de medicina general, el 28% recibió atención psicológica, el 20% recibió atención odontológica, en el caso de las mujeres, un 4% recibió atención ginecológica, y un 16% no recibió ningún tipo de atención médica dentro del centro penal.

9- ¿Recibió usted durante el tiempo que estuvo en el centro penal atención médica particular?

De las personas encuestadas un 24% dice que si recibió atención médica particular, mientras que un 76% manifiesta no haberla recibido.

10- ¿Cuándo ingreso al centro penal se le realizó algún examen por parte del médico del centro?

De la población encuestada un 28% opina que si se le realizó un examen por parte del médico del centro cuando ingreso; mientras que un 72% opina que no se le realizó ningún examen médico.

¿Por que?

El 24% de los encuestados manifiesta que se le realizó el examen por parte del médico cuando ingreso al centro porque el reglamento así lo establece, un 20% manifiesta que no se encontraba el médico cuando ingreso al centro, un 8% manifiesta que solamente se le

hizo un chequeo general y un 48% manifiesta que no se le realizó ningún examen al momento de ingresar al centro.

11- ¿El médico del centro penal permanecía a tiempo completo?

De los encuestados un 12% manifiesta que el médico del centro penal sí permanecía a tiempo completo, un 76% manifiesta que no y un 12% manifiesta no saber si el médico del centro penal en el que estuvo recluido permanecía a tiempo completo.

12- ¿Cómo evalúa la atención médica por parte del centro penal?

Un 8% de la población encuestada opina que la atención médica por parte del centro penal es buena, un 36% opina que es regular y un 56% opina que la atención médica es mala.

¿Por qué?

La población encuestada opina que la atención médica dentro del centro penal es buena, regular o mala. Un 40% opina que por falta de medicina, un 24% opina que por falta de médico, un 16% opina que no se cubren todas las áreas de medicina, un 4% opina que los médicos llegan por horas, otro 4% opina que a pesar de todo hay personas capaces y comprometidas con la salud y un 12% no responde.

13- ¿Qué nivel de educación posee?

De la población encuestada un 36% tiene un nivel de educación básica, un 40% posee un nivel de bachillerato y un 24% posee un nivel de educación superior.

14- ¿En el centro penal en el que usted se encontraba había una escuela donde se impartía educación básica a los internos?

De la población encuestada un 88% opina que si había una escuela donde se impartía educación básica a los internos, un 8% opina que no y un 4% no sabe si había una escuela dentro del centro penal en el que estuvieron reclusos.

15- ¿Participo usted en los programas de educación implementados dentro del centro penal?

De la población encuestada un 64% manifiesta que si participo en los programas de educación implementados dentro del centro penal y un 36% manifiesta que no participo.

¿Por qué?

De la población encuestada un 28% opina que participo en los programas de educación implementados dentro del centro penal para superarse, un 20% opina que no había programas de educación, un 12% opina que participaba para evitar el ocio, otro 12% opina que ya tenía el grado de bachiller y por ello no participaba, un 8% de los encuestados opina que participaba para rehabilitarse y un 20% no responde.

16- ¿Había biblioteca en el centro penal?

De la población encuestada un 56% opina que si había biblioteca e el centro penal, un 40% opina que no y un 4% opina que no sabe si había biblioteca dentro del centro.

17- ¿Cómo evalúa el cumplimiento del derecho a la educación de los internos en el centro penal?

De la población encuestada un 16% evalúa como buena la educación dentro del centro penal, un 52% la evalúa regular y un 32% la evalúa mala.

¿Por qué?

La población encuestada manifiesta el porque evalúa buena, regular o mala la educación dentro de los centros penales; y un 64% manifiesta que no hay recursos didácticos, un 12% manifiesta que no hay exigencia, un 8% manifiesta que no hay facilidad, un 8% manifiesta que hay falta de maestros, un 4% manifiesta que no hay educación superior, y otro 4% manifiesta que por abuso de poder.

18- ¿Existen oportunidades de trabajo dentro del centro penal?

De la población encuestada un 56% opina que si hay oportunidades de trabajo dentro del centro penal, y un 44% opina que no hay.

19- ¿Realizo usted algún tipo de trabajo dentro del centro penal?

De la población encuestada un 72% opina que si realizo algún tipo de trabajo dentro del centro penal y un 28% opina que no realizo ningún tipo de trabajo.

¿Por qué?

La población encuestada opina el porque realizo un trabajo dentro del centro penal y un 40% manifiesta que por necesidad económica, un 24% manifiesta que no realizo ningún trabajo por falta de materia, un 20% si realizo algún trabajo para evitar el ocio, un 12%

lo realizo por rehabilitación y un 4% opina que no realizo ningún trabajo porque solamente es para los penados.

20- ¿Obtuvo algún beneficio del trabajo que usted realizó dentro del centro penal?

La población encuestada opina si obtuvo algún beneficio del trabajo que realizo dentro del centro penal y un 68% opina que si, mientras que un 32% opina que no.

¿Por qué?

La población encuestada opina él porque recibió algún beneficio al realizar un trabajo dentro del centro penal y un 32% manifiesta que obtuvo subsistencia económica, un 24% aprendió nuevas cosa, un 16% lo hacía para alcanzar algún beneficio penitenciario, un 16% manifiesta que no tenía acceso al trabajo y un 12% no responde.

21- ¿El trabajo que realizaba dentro del centro penal era remunerado?

De la población encuestada opina un 32% que si era remunerado el trabajo que realizaba dentro del centro penal, mientras que un 68% opina que no.

22- ¿Se le obligo a realizar algún trabajo dentro del centro penal?

De la población encuestada un 32% opina que si se le obligo a realizar algún trabajo dentro del centro penal, y un 68% opina que no se le obligo.

23- ¿En el centro penal en el que usted se encontraba funcionaba una oficina ocupacional encargada de asignar trabajo a los internos?

De la población encuestada un 28% opina que si funcionaba una oficina ocupacional encargada de asignar trabajo a los internos, mientras que un 60% opina que no existía; y un 12% no sabe si existía.

24- ¿Actualmente usted se encuentra laborando?

De la población encuestada un 64% manifiesta que actualmente se encuentra laborando, mientras que un 36% manifiesta que no se encuentra laborando.

¿Por qué?

De la población encuestada opina un 52% que actualmente no se encuentra laborando porque se le dificulta encontrar una oportunidad de trabajo por sus antecedentes, un 24% opina que si están trabajando por necesidades económicas, un 12% no esta laborando por terminación de contrato; y otro 12% si esta laborando por estar en fase de semilibertad.

25- ¿Cómo califica el cumplimiento del derecho al trabajo que tienen los internos dentro del centro penal?

De la población encuestada un 12% califica como bueno el derecho al trabajo que tienen los internos dentro del centro penal, un 40% lo califica como regular y un 48% lo califica como malo.

26. ¿Sabe usted que es el tratamiento penitenciario?

De la población encuestada un 96% manifiesta conocer lo que es el tratamiento penitenciario y un 4% manifiesta desconocerlo.

¿Por qué?

De la población encuestada un 48% manifiesta conocer el tratamiento penitenciario porque formo parte de el, un 40% lo conoce porque lo estudio en la ley, un 8% lo conoce por rehabilitación; mientras que un 4% conoce lo que es el tratamiento penitenciario por haber estado poco tiempo en prisión.

27. ¿Formó usted parte del Tratamiento Penitenciario durante el tiempo que estuvo en prisión?

De la población encuestada un 68% formó parte del tratamiento penitenciario durante el tiempo que estuvo en prisión, mientras que un 32% no formo parte.

¿Por qué?

De la población encuestada un 32% manifiesta que formo parte del tratamiento penitenciario por ser requisito indispensable para alcanzar algún beneficio, un 28% formo parte porque ayuda a la reinserción, un 24% no formó parte por no estar condenado; y un 16% tampoco formó parte por haber estado poco tiempo en prisión.

28. ¿Sabe usted que actividades incluía el tratamiento penitenciario del cual formo parte?

De la población encuestada un 72% si sabe que actividades incluían el tratamiento penitenciario del cual formo parte, mientras que un 28% no sabe cuales son las actividades.

29 ¿El tratamiento penitenciario que usted recibió el centro penitenciario incluía?

De la población encuestada un 4% opina que el tratamiento penitenciario incluía permisos de salidas, un 8% comunicaciones telefónicas, un 12% programas de asistencia religiosa, un 8% programa de educación física y deporte, un 8% programa de educación formal, un 8% programas de formación laboral, un 8% programa de atención psicológica, un 8% actividades culturales, un 12% programa para ofensores sexuales, un 8% programa a drogodependientes, un 8% programa de violencia intrafamiliar y finalmente otro 8% programa de control del comportamiento agresivo.

30. ¿Las actividades que desarrollo usted durante el tratamiento penitenciario le ha ayudado a su reinserción social?

De la población encuestada el 64% opina que las actividades que realizo durante el tratamiento penitenciario si le ha ayudado a su reinserción social, mientras que el 36% opina que no le han ayudado.

¿Por qué?

De la población encuestada un 20% manifiesta que las actividades que realizo durante el tratamiento penitenciario le han ayudado a su reinserción social porque los impulsa a trabajar, un 16% porque les ha ayudado a la reinserción, un 16% manifiesta que el tratamiento penitenciario ayuda a comprender a las personas, otro 16% manifiesta que estas actividades le han ayudado a ya no cometer errores, un 16% manifiesta que las actividades del tratamiento no ayudan en nada, un 8% opina que no formo parte del tratamiento penitenciario, y finalmente otro 8% manifiesta que se obtiene un conocimiento positivo.

31. ¿ Después de salir de prisión recibió algún tipo de atención o ayuda post-penitenciaria?

De la población encuestada un 28% opina que si ha recibido atención post-penitenciaria luego de salir de prisión, mientras que un 72% opina que no ha recibido ningún tipo de ayuda o atención post-penitenciaria.

32. ¿ Qué tipo de ayuda o atención post-penitenciaria recibió?

De la población encuestada un 72% opina que no recibió ayuda post-penitenciaria, un 16% opina que el tipo de ayuda post-penitenciaria que ha recibido es que se le han dado oportunidades de trabajo, mientras que un 12% manifiesta que la atención post-penitenciaria que ha recibido es de reinserción social.

33. ¿Luego de salir de prisión se ha facilitado encontrar oportunidades de empleo?

De la población encuestada un 44% opina que si se le ha facilitado encontrar oportunidades de empleo luego de salir de prisión, mientras que un 56% opina que no se le ha facilitado.

¿Por qué?

De la población encuestada un 28% opina que por su antecedente se le ha dificultado encontrar oportunidades de empleo, un 24% opina que por el rechazo social no ha podido encontrar una oportunidad de empleo, un 12% opina que por los tatuajes no puede encontrar trabajo, mientras que un 28% opina que se les ha facilitado encontrar trabajo por medio de la familia y amigos.

34. ¿Considera usted que el tratamiento penitenciario que realizan los reclusos dentro del centros penales es efectivo?

De la población encuestada el 24% opina que el tratamiento penitenciario que realizan los reclusos dentro de los centros penales es efectivo, mientras que un 76% opina que no es efectivo.

¿Por qué?

De la población encuestada un 32% opina que el tratamiento penitenciario que reciben los internos no es efectivo porque no ayuda a la reinserción, un 24% opina que la efectividad depende de cada persona, un 20% opina que no es efectivo porque el ambiente en que se desarrolla es hostil, un 12% opina que no es necesario recibir e tratamiento penitenciario, un 8% opina que los programas del tratamiento penitenciario se imparten en base a asistencia, mientras que un 4% de la población encuestada opina que el tratamiento penitenciario si es efectivo porque ayuda a la reinserción.

35. ¿Cómo calificaría el actuar de la DGCP con relación a la aplicación del tratamiento y atención post-penitenciaria?

De la población encuestada un 4% opina que el actuar de la DGCP con relación a la aplicación del tratamiento y ayuda post-penitenciaria es muy eficiente, un 52% opina que es regular, mientras que un 44% opina que es mala.

36. ¿Sabe que son los beneficios penitenciarios?

De la población encuestada un 96% manifiesta saber que son los beneficios penitenciarios, mientras que un 4% manifiesta no saberlo.

37. ¿Gozó de algún penitenciario?

De la población encuestada un 60% opina que si recibió algún beneficio penitenciario, mientras que un 40% opina que no recibió ningún beneficio penitenciario.

38. ¿De cuál beneficio penitenciario gozó?

De la población encuestada un 28% opina que del beneficio penitenciario que gozó fue la suspensión condicional de la ejecución de la pena, un 24% opina que gozó de la libertad condicional, un 8% opina que gozó de la libertad condicional anticipada o lo que se conoce como media pena, mientras que un 40% opina que no gozó de ningún beneficio.

38. ¿Conoció a los miembros del Consejo Criminológico Regional?

De la población encuestada un 64% opina que si conoció a los miembros del consejo criminológico regional, mientras que un 36% opina que no los conoció.

39- ¿Conoció a personas privadas de libertad que usted consideraba que merecían algún beneficio y no les fue otorgado?

De la población encuestada un 76% opina que si conoció a personas privadas de libertad que consideraba que merecían algún beneficio y no les fue otorgado, mientras que un 24% opina que no conoció a nadie.

40- ¿Conoció al trabajador social correspondiente al centro penal en el que cumplió su condena?

De la población encuestada un 80% opina que si conoció al trabajador social correspondiente al centro penal en el que cumplió su condena, mientras que un 20% opina que no lo conoció.

41- ¿Recibió visitas del trabajador social cuando usted ingresó al centro penal?

De la población encuestada opina un 40% que si recibió visitas del trabajador social cuando ingreso al centro penal, mientras que un 60% opina que no recibió visitas.

42- ¿Tuvo conocimiento o participo en las actividades promovidas por el trabajador social?

De la población encuestada un 44% opina que si tuvo conocimiento de las actividades promovidas por el trabajador social, mientras que un 56% no tuvo conocimiento de estas actividades.

43. ¿Participó usted en alguna actividad cultural, durante el tiempo que estuvo en prisión?

De la población encuestada el 80% manifiesta que si participo en actividades culturales durante el tiempo que estuvo en prisión, mientras que el 20% manifiesta que no participo en ese tipo de actividad.

¿Por qué?

De la población encuestada el 44% no responde al motivo por el cual participo en las actividades de carácter cultural que se desarrollaban dentro del centro penal, el 20%

manifiesta que participo en las actividades culturales que se desarrollaron dentro del centro penal para evitar el ocio, el 16% manifiesta que participo para evitar los problemas, un 12% manifestó que no participo porque no existía este tipo de actividades, mientras que un 8% si participaba porque el comité organizaba estas actividades.

44. ¿Participó usted en algún tipo de actividad deportiva durante el tiempo que estuvo en prisión?

A esta pregunta el 88% de la población encuestada el 88% manifestó si participo en las actividades deportivas durante el tiempo que estuvo en prisión, mientras que el 16% manifiesta que no participo.

¿Por qué?

En los motivos de porque no participo o si participo en esta actividad tenemos que: 28% de la población encuestada manifiesta que participo para mantenerse ocupado, el 16% lo hizo por salud, el 4% de la población manifestó que no participo en este tipo de actividad porque no existian en el centro penal donde se encontraban, y el 52% de la población encuestada no responde él porque participo o no participo en las actividades deportivas.

45. ¿Participó usted en algún tipo de actividades religiosas durante el tiempo que estuvo en prisión?

De la población encuestada el 88% respondió que si participo en actividades religiosas, y el 12% de la población encuestada manifestó que no participo en actividades religiosas.

¿Por qué?

De la población encuestada el 48% no responde él porque no participo en las actividades de tipo religiosas, el 32% de la población encuestada manifestó que participo por necesidad espiritual, el 16% manifestó que lo hizo porque ya practicaba una religión, el 04% manifestó que no le intereso participar en este tipo de actividad.

46. ¿Qué tipo de actividades culturales realizo dentro de la prisión?

A esta pregunta el 56% de la población encuesta manifestó que participo en actividades como exposiciones culturales y celebraciones de días especiales, el 28% de la población no responde si participo o no participo en actividades de carácter cultural, el 08% de la población manifestó que participo en actividades que le permitieron aprender habilidades, mientras que el 8% manifestó que no existían ese tipo de actividades en el centro penal donde se encontraba.

47.¿Qué tipo de actividades deportivas realizaban dentro de la prisión?

El 52% de la población encuesta manifestó que las actividades deportivas que se realizaban dentro de la prisión eran torneos de fútbol, el 24% manifestó que eran baloncesto y pesas, mientras que el 24% no responde.

48. ¿Qué tipo de actividades religiosas realizan dentro del centro penitenciario?

Con respecto a las actividades religiosas que se realizaban dentro de centro penitenciario el 32% de la población manifestó que eran cultos, el 24% manifestó que se realizaban la formación de grupos religiosos, el 20% manifestó que se realizaban vigiliyas, retiros y misas, el 16% no respondió a que tipo de actividades religiosas se realizaban dentro de

la prisión, mientras que el 08% manifestó que no participo en ninguna actividad religiosa.

49. ¿Sabe usted quien promovía la realización de las actividades culturales, deportivas y religiosas dentro de la prisión?

El 72% de la población encuestada dijo que si sabia quien promovía las actividades culturales, deportivas y religiosas dentro de la prisión, mientras que el 28% dijo que no sabia quien promovía estas actividades.

¿Quiénes las promovían?

El 28% de la población encuesta no responde con respecto a quien promueve la realización de las actividades culturales, deportivas y religiosas dentro de la prisión, el 12% opina que es la Dirección del centro quien las promueve, el 28% opina que es la Confraternidad Carcelaria de El Salvador quien promueve estas actividades, 08% dijo que es el Trabajador Social, mientras que el 24% dijo que las promovía el Comité de Salud Mental y Física.

50. ¿ Considera usted que la Dirección General de Centros Penales tiene una participación activa en la promoción y realización de actividades culturales, deportivas y religiosas dentro de los centros penales?

A la anterior pregunta el 32% dijo que si, que la Dirección General de Centros Penales tiene un papel activo en la promoción y realización de actividades culturales, deportivas y religiosas, mientras que el 56% de la población dijo que no, y el 12% no sabe.

51. ¿ Conoció al Juez de Vigilancia Penitenciaria correspondiente al centro penal en que cumplió su condena?

El 92% de la población dijo que si conoció al Juez de Vigilancia Penitenciaria, mientras que el 08% de la población manifestó que no.

52. ¿ Recibió visita del Juez de Vigilancia Penitenciaria cuando ingreso al centro penal?

El 28% de la población encuesta manifestó que si recibió visitas por parte del Juez de Vigilancia Penitenciaria, mientras que el 72 % manifestó que no.

Estos datos representan la percepción que tiene la población encuestada con respecto al cumplimiento de las políticas estatales que les fueron aplicada a los ex – internos.

Es necesario conocer el punto de vista que tienen las Instituciones del Estado y las Organizaciones no Gubernamentales, de esta problemática y para obtener esa información se recurrió a la entrevista de informantes clave y cuyo resultado presentamos de la siguiente manera:

ENTREVISTA REALIZADA A
LICENCIADO CARLOS RIVAS ZAMORA
ALCALDE DE SAN SALVADOR

La principal motivación que tuve para fundar la confraternidad fue el poder brindar apoyo a las víctimas del delito: prisioneros, ex – prisioneros y sus familiares, así como a los vigilantes y demás personal del sistema penitenciario. Dando un apoyo con una visión más solidaria al sistema carcelario en la solución de sus problemáticas, ya que consideraba que el sistema carcelario tenía en ese tiempo un sistema represivo a nivel penal.

Le pusimos el nombre de Confraternidad Carcelaria de El Salvador por nuestra motivación cristiana. Y trabajé en ella desde 1989 hasta el 1 de mayo de 1997. Las actividades que realizábamos eran de asesoría espiritual, retiros, asistencia jurídica, visitas a reos, familiares, asistencia a víctimas; se buscaba también sensibilizar a funcionarios del sistema penitenciario sobre el programa. A las personas que eran ex – internas se les daba seguimiento a través de los programas que tenía la confraternidad.

Formé parte de la confraternidad por ocho años y me retiré por problemas de tiempo de trabajo, cuando participo en algo me gusta dedicar tiempo necesario para que los proyectos caminen. Así como mi participación activa en política partidaria, a fin de que no fuera mal interpretada mi participación, dado el nivel de politización del país.

Si volviese a formar parte de la confraternidad, de contar con mayor tiempo disponible para poder aportar y trabajar con ellos.

Con respecto al sistema penitenciario salvadoreño considero que hay muchas deficiencias, ya que existen muchos reos sin condena y aún no se da un verdadero tratamiento en los centros penitenciarios, ya que están muy lejos de rehabilitar a los reos.

ENTREVISTA REALIZADA A
INES DE MEDINA
PRESIDENTA DE LA CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL
SALVADOR (CONFRES)

Los voluntarios somos cristianos católicos y de alguna manera hemos recibido el llamado de Dios así como todos reciben una vocación que es lo que vamos a estudiar nosotros en un determinado momento de nuestra vida recibimos un llamado en nuestra vida espiritual a visitar los presos con la convicción que la palabra de Dios dice: estuve en la cárcel y me visitaste, o sea que Jesús se identifica con el preso, con el que tiene hambre con el que tiene sed, por lo que estamos convencidos que es un llamado de Dios.

Las funciones o el objetivo nuestro es brindar ayuda espiritual y material. Dentro de la ayuda espiritual nosotros los evangelizamos para que ellos tengan una reconciliación con Dios y con la sociedad, dentro de la ayuda material nos damos cuenta que necesitan programas laborales, educativos, ayuda medica, que necesitan una fuente de ingreso, atención a su familia y a sus hijos sobre todo, tratamos de llenar esas necesidades pero es un trabajo que ni el estado que es tan grande lo hace, hacemos un poco de cada cosa.

A los internos en la parte espiritual es lograr que ellos sientan la necesidad de reconciliación con Dios, que se den cuenta que han cometido errores y sientan la necesidad de cambiar de vida, para ello realizamos dos veces al año retiros espirituales que les llamamos encuentros con Cristo o jornadas de liberación, que tienen una duración de dos días y estos se lleva a través de un ciclo de charla y una secuencia de actividades que van conduciendo al interno a reflexionar y a tomar la decisión de cambiar de vida, después tenemos programas de formación en la fe, esto es la parte espiritual y nos damos cuenta que cuando una persona quiere cambiar de vida, quiere cambiar también sus hábitos, empieza a pensar en su libertad y muchos tienen el deseo

de capacitarse aprender un trabajo honrado alguna habilidad para cuando salgan libres ganarse la vida honradamente.

Con los liberados(ex internos) tenemos programas con café es un proyecto de comercialización de café, tostado y molido se supone que los liberados ya han tenido los programas educativos en la cárcel por lo que ya no tenemos ese tipo de programas y también les damos ayuda a los que nos buscan y se les da mas que todo consejería, ya que cuando ingresan a la cárcel es un cambio bien drástico también cuando recuperan su libertad muchas veces el hogar también ya no esta igual, y necesitan consejería con los hijos la esposa, porque muchas veces están llenos de resentimientos, que por su culpa están marginados abandonados en una situación de pobreza, y los rechazan, nosotros les hacemos ver que es bien normal y que ellos tienen que tener la humildad de hacerles ver que han decidido cambiar de vida. Estos son los programas que tenemos con los Ex internos, el de consejería y el de café.

Nos relacionamos con cada penal con la parte administrativa, generalmente con las subdirectoras técnicas, allí dirigimos nuestras solicitudes y hacemos de su conocimiento nuestros programas, también tenemos relación con la Dirección de Centros Penales, porque algunos programas necesitan ser aprobados por ellos, y también porque algunas veces ellos tienen eventos o actividades y nos invitan, nos relacionamos además con el Departamento de Prueba y Libertad Asistida, que es una dependencia de la Corte Suprema de Justicia y tiene que ver con las penas alternativas con los que están en libertad condicional, también los jueces de vigilancia penitenciaria, porque gestionamos algunas veces, documentos, cómputos y peticiones de los internos. Con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos algunas veces gestionamos con ellos cuando los internos están enfermos, a veces con sida, para que los manden a algún hospital, también nos relacionamos con la defensoría pública de la Procuraduría General de la Republica, aunque es difícil encontrar a los defensores

porque tienen una cantidad de trabajo y de reos que no alcanzan ni aprenderse los nombres, son las entidades con los que mas nos vemos.

Consideramos que si contribuimos a la reinserción social de los internos, aunque necesitamos mas programas con más voluntarios porque no estamos en todas las cárceles, pero el hecho de ser una organización cristiana y no gubernamental no importa que denominación tiene el interno, se dan cuenta, como dicen ellos mismos somos personas de iglesia que la motivación nuestra no es el lucro, porque a nosotros nadie nos paga nada sino mas bien nosotros sacamos de nuestra bolsa, eso les inspira confianza.

En el penal o en cada prisión hay dos fuerzas una es la gubernamental con su vigilancia, su parte administrativa y la otra son los internos y hay presión entre los dos, el gobierno por mantenerlos organizados y vigilados para que no se escapen, y los internos rechazan muchas veces hasta los psicólogos y todo lo que es la autoridad, el voluntario que llega se gana la confianza del interno aunque no le sepa el nombre, lo reciben y tiene buena acogida porque saben que no vamos interesados con nada, entonces el voluntario es una fuerza neutra que es sumamente necesaria y si el gobierno, y la Dirección de Centros Penales se diera cuenta que es mas beneficioso esto que otra cosa que no le gasta ni un centavo al gobierno, sino que le facilita la tarea porque somos agentes de cambios, ellos, los Psicólogos, los trabajadores sociales, tienen tantos internos a su cargo que difícilmente los llegan a conocer un poco, nosotros vamos y estamos allí a hasta dos veces por semana, nos conocen saben nuestro nombre, nosotros también a ellos a los que asisten a nuestros programas, y lo que es más importante les escuchamos, ya que en la cárcel eso es algo muy difícil de conseguir, nadie tiene tiempo de escuchar a nadie, y pensamos que los voluntarios son una fuerza bien positiva y que es muy aceptada por los internos.

La colaboración que tiene la Dirección de Centros Penales es permitir que lleguemos con nuestros programas pero podría ser una relación más estrecha si ellos

permitieran, porque nosotros tratamos de ser un brazo de apoyo del sistema, sabemos que no podemos actuar por nuestra cuenta y si ellos los incluyeran como dice la ley penitenciaria en lo que regula a las asociaciones y patronatos, que deben ser tomados en cuenta en la planificación y en la implementación de cualquier programa orientado a la rehabilitación, nosotros nunca somos tomados en cuenta, nosotros presentamos nuestros planes y con bastante dificultad los llevamos a cabo porque no le dan la importancia que tiene y nos cuesta que nos atiendan, que nos reciban para que vean los programas para que los estudien para que contesten entonces ellos tienen una especie de desconfianza, no entienden muy bien que es más beneficioso esto para los internos que otra cosa y no es suficiente la colaboración que nos dan.

ENTREVISTA REALIZADA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE EX INTERNOS PENITENCIARIOS DE EL SALVADOR

Los motivos el que no existía una garantía al interior de los centros penitenciarios que velara por los derechos de los internos y afuera una vez se recupera la libertad no hay una institución que vele por la reinserción social de los privados de libertad.

Una de las finalidades de la asociación es buscar los mecanismos de reinserción a la vida productiva de las personas ex privadas de libertad, la otra finalidad es como contribuir al mejoramiento de las condiciones de las personas que aun guardan prisión, contribuir a bajar los índices delincuenciales aspectos preventivos y contribuir a la humanización del derecho penal

Se coordinan con otras instituciones como la confraternidad carcelaria de El Salvador para buscar mecanismos de ayuda humanitaria, de carácter social, medica. Aspectos educativos, pero el mayor esfuerzo se ha enfocado a la parte jurídica, en el sentido de desarrollar un banco de situación jurídica, para el cómputo de personas aptas para obtener un beneficio penitenciario. Además se desarrollan capacitaciones en

materia de derechos y derechos de las personas privadas de libertad contempladas en la ley penitenciaria.

Con respecto a los liberados se trata de ubicar a las personas en un trabajo, aunque es muy difícil por no contar con ayuda de la empresa privada ni del gobierno y muchos han tenido que esperar a que pasen muchos años para encontrar un empleo y cuando lo logramos se sacrifica un poco para dar tiempo a la asociación, pues además se tiene familia.

Instituciones gubernamentales ninguna, mas de coordinación que ellos les envían personas que van saliendo de la cárcel a FESPAD, que es donde tenemos nuestra sede, entonces, las instituciones gubernamentales como la DGCP, las oficinas ocupacionales envían personas que van saliendo de las cárceles para que nosotros las coordinemos, hacen los mismos la oficio de reos sin condena, el DEPLA, no el único apoyo es ese tipo de coordinaciones, en caso de instituciones no gubernamentales tenemos apoyo de FESPAD, el IDHUCA, CRISPAS hemos unido varias organizaciones para formar una red penitenciaria entre ellas esta Confraternidad Carcelaria, con Ministerios cristianos justamente para consolidar ese esfuerzo de cómo reinsertar a la vida productiva a estas personas que salen de las prisiones.

Desde luego que estamos contribuyen a la reinserción, y creemos que hacen faltas herramienta y hace falta mucho por hacer, pero estamos haciendo un esfuerzo, si nosotros no hubiéramos nacido mucha de la gente de los que formamos un grupo al interior del centro penitenciario donde guardábamos prisión a estas alturas quizá ya hubiéramos reincido por la falta de oportunidades, sin embargo cada uno de nosotros hemos encontrado un empleo y todavía continuamos en el proceso de superación académica.

No en el sentido que en primer lugar nosotros le hemos propuesto a la Dirección de Centros Penales, planes de trabajo para llevar al interior de los centros penales, sin embargo nunca a existido apertura ni interés, no a existido ningún apoyo por parte de Centros Penales. Cuando salimos del centro penal, acudimos a la Oficina de Atención Post Penitenciario de la Dirección y les dijeron que si los iban a ayudar a encontrar trabajo, nos pidieron currículum, y todo fue mentira, nunca fuimos contratados.

ENTREVISTA REALIZADA A
LICDA. ADILIA PINEDA
JEFA DE LA OFICINA DE SECCIÓN PENITENCIARIA
DE LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

El papel que desempeña la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) es el de velar por los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, si bien es cierto que se restringe el derecho a la libertad ambulatoria de la persona, pero hay un mandato constitucional que obliga velar por los demás derechos de la persona, en este caso la persona privada de libertad, es decir, que la PDDH trabaja para todos los derechos.

En la mayoría de los centros penales el porcentaje de las personas que trabaja es mínimo y eso constituye ser una de las deficiencias de la persona. Por ejemplo en el centro penal de Mariona solamente trabaja el diez por ciento, el trabajo es de tipo informal, no es sistematizado, todo depende del interno y no del sistema penitenciario, en ese sentido se vulneran los derechos.

La ley penitenciaria establece que el trabajo en prisión debe tener los mismos principios que el código de trabajo regula para el trabajo en libertad, deben de ser iguales, pero ¿qué pasa dentro de la prisión? ¿por qué nos es igual el trabajo que se

realiza en libertad al trabajo que se realiza en prisión? Por qué no hay un salario mínimo, no hay contrataciones, a lo mucho empresas maquileras contratan los servicios.

Con respecto a la salud de los internos se ha señalado la falta de atención, la deficiencia grande que hay en el servicio médico, por ejemplo si al caso hay una enfermera, no hay medicinas para enfermedades comunes y menos para enfermedades graves. No hay especialidades para las mujeres, para los niños que viven en prisión con sus madres hay limitantes porque se les trata como a un preso más; en todos los centros penales hay clínicas, pero no funcionan como deberían.

Se supone que siempre se realiza una evaluación médica, una entrevista psicológica y social a todos los internos inmediatamente después de su ingreso al centro, sin embargo las mismas autoridades han manifestado que la primera evaluación física de los internos la realiza el custodio que se encuentre de turno en el momento en que ingresan y si el custodio se percata de que el interno tiene golpes o alguna lesión, es enviado al médico o enfermera. Se ha comprobado que la revisión médica se les realiza veinticuatro horas después de su ingreso y en algunos casos hasta quince días después.

Sólo ocasionalmente se realiza una evaluación sobre las condiciones psicológicas del interno, esta evaluación solamente se realiza cuando el interno presenta alguna enfermedad o alteración emocional.

Aunque es de reconocer que cuando el interno presenta durante la revisión médica o la entrevista que le realiza el psicólogo o el trabajador social y se le detecta alguna lesión física, desequilibrio emocional u otras enfermedades aparentes, la administración hace lo posible por brindar el tratamiento inmediato al interno

Con relación a las medidas que la PDDH toma en caso de violación a los derechos de los reclusos, toma medidas urgentes, emite auto resoluciones breves y se

notifica a la autoridad que ha sido señalada como responsable de la infracción para que subsane o corrija la infracción cometida. También hay informes situacionales que son notificados a la Dirección General de Centros Penales o al Consejo Criminológico y se hacen las valoraciones pertinentes. La PDDH fiscaliza como es el cumplimiento de los derechos dentro de los centros penales y en caso de anomalía le hace un llamado al Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Para mejorar el cumplimiento de los derechos dentro de los centros penales la PDDH trabaja con una política criminal, el trabajo que se hace no está sistematizado, se busca de que las autoridades sean conscientes de cuáles son las causas de la crisis penitenciaria. Se monitorea constantemente las cárceles, se hacen recomendaciones y se entra en conversación con las autoridades pertinentes.

El trabajo que desarrolla la PDDH para la defensa de estos derechos si es efectivo, realiza una función preventiva. Por ejemplo esa efectividad se puede ver en que se ha verificado que dentro de los centros penales se cuenta con los servicios de educación formal, para lo cual debe haber un local destinado solamente para la escuela, por supuesto que no es un lugar con todas sus comodidades pero si se cuenta con el apropiado material educativo, donde se imparte desde primer grado hasta bachillerato general. Se desarrollan talleres ocupacionales de trabajo en los que se imparte carpintería, sastrería, panadería, entre otros. Aunque es de dejar claro que las oportunidades de trabajo dentro de los centros penales no son igual en todos, en algunos hay más materia prima para realizar algún trabajo, por lo que en otros no hay. Todos los centros cuentan con espacios recreativos.

Para concluir la PDDH trabaja conjuntamente con los centros penitenciarios, con los consejos criminológicos, la Procuraduría General y los Jueces de Vigilancia.

ENTREVISTA REALIZADA A
LICENCIADO JOSÈ EDY RODRÌGUEZ
DIRECTOR DEL CONSEJO CRIMINOLOGICO NACIONAL

La primera parte de la entrevista estuvo dirigida a evacuar interrogantes referidas a lo que es el derecho a la salud, educación y trabajo de los internos, a lo cual el Licenciado José Edy Rodríguez respondió:

Con relación a los programas que la dirección general realiza para la promoción del derecho a la salud de los internos se tienen programas curativos y preventivos, por ejemplo podemos tomar el caso de la penitenciaría central conocida como Mariona, donde la administración del centro por medio de la unidad médica tiene programas de vacunación contra el tétano para prevenir que cualquier interno que se lesionará por cualquier situación pudiera ser atendido adecuadamente, también en los centros se tienen programas de abatización para combatir el dengue, de fumigación para combatir todo tipo de cucarachas e insectos que puedan haber en el centro; y en general existe el programa de atención médica normal, el cual es proporcionado por el equipo conformado por médicos y enfermeras que atienden necesidades generales y eventuales de enfermedades de los internos, así como aquellos internos que necesitan algún tratamiento médico permanente que requiere medicación diaria o una consulta frecuente, esos servicios los brinda la administración penitenciaria y la dirección general de centros penales, a través de las unidades médicas.

Los medicamentos que son utilizados dentro de los centros penales son proporcionados por la dirección general de centros penales, los cuales los adquiere por medio de su presupuesto, hay una unidad médica centralizada acá en la dirección, que coordina todas las unidades médicas de los centros penitenciarios, y por medio de licitaciones se hace la petición de medicamentos que son distribuidos en todos los centros penitenciarios del país, hay una planificación anual que contiene todos los

medicamentos que se van a adquirir y que se van a utilizar durante el año en los centros penales y eso proviene de los fondos que el gobierno le asigna en su presupuesto a la dirección general de centros penales.

Con respecto a la prevención de enfermedades contagiosas dentro de los centros penales las medidas que implementa la dirección son la fumigación, la abatización; para enfermedades como el sida se utilizan las mismas medidas que se utilizan en libertad, y cuando la enfermedad ya está avanzada o hay alguna otra enfermedad muy contagiosa se da el aislamiento de la persona, si las condiciones del centro lo permiten, porque en algunos centros penitenciarios ya sea por sus estructuras o por no tener las dimensiones necesarias, los diferentes servicios médicos o en todo caso el aislamiento no se puede dar, como sería lo ideal. Todos los internos que presentan enfermedades de tipo contagioso son atendidos adecuadamente por la unidad médica del centro y si es necesario y si las condiciones del centro lo permiten se da un aislamiento, el cual no debe entenderse como un aislamiento absoluto, sino como un aislamiento que busca evitar el contagio de otros internos.

Con relación a que si el Ministerio de Salud cuenta con algún programa para la protección del derecho a la salud de los internos, lo que se hace a veces con programas conjuntos de los centros con el ministerio de salud, entonces dentro de la ley penitenciaria y su reglamento habla de que debe hacerse un trabajo coordinado, en algunos centros se procura combatir las enfermedades por completo, para el caso del dengue se erradican los focos de infección por parte de la administración, aunque muchas veces la eficacia es muy poca, entonces es donde se busca la colaboración del ministerio de salud de la localidad para tratar de hacer programas conjuntos, para que aquellos esfuerzos y acciones que se hacen dentro del centro penal, en este caso acciones preventivas tengan el efecto que se busca.

Con respecto al derecho a la educación los programas que realiza la dirección para la promoción de este derecho, en la mayoría de centros penitenciarios existen escuelas en su interior, la constitución de la república establece que las vías principales para procurar la reinserción y la finalidad de la pena es la educación y el trabajo, entonces es claro que la educación es una de las áreas prioritarias dentro de los centros penales y por ellos es que se trata de potenciar todas las facilidades para alcanzar ese objetivo. Existen distintos niveles de educación dentro de la prisión ya que llegan personas de distintos niveles desde educación básica hasta la educación superior, y depende de la necesidad del nivel educativo de la persona así se trata de dar la respuesta, la ley habla de que los internos tienen derecho a la educación básica, pero en el caso de aquellos internos que han accedido a la fase últimas del régimen penitenciario, como lo es la fase de confianza y la fase de semilibertad que permiten permisos de salidas con finalidades educativas y los internos que lo deseen y tengan el nivel necesario pueden asistir a las universidades, a través del permiso otorgado por el consejo criminológico regional respectivo se les da por cumplido el derecho a la educación. El nivel educativo no es el mismo en todos los centros penales, por ejemplo el bachillerato algunos lo tienen, otros no lo tienen, pero se trata de darle una respuesta a la necesidad educativa de la persona, idealmente debería existir una escuela en todos los centros penales, pero la falta de infraestructura y la falta de presupuesto no permite cubrir todas las necesidades educativas de la población penitenciaria.

La forma en que la administración penitenciaria brinda a los internos la posibilidad de continuar sus estudios de acuerdo al nivel con que ingresan depende del desarrollo que haya llevado el interno en ir dando muestras o señales que esta encaminado a la reinserción y reintegrarse en la sociedad, por ejemplo los permisos de salida que son aplicados en la fase de confianza y semilibertad para aquellos internos que han sido evaluados por el equipo técnico criminológico y un interno que no presente buena conducta va a ser muy difícil que pueda acceder a estas fase y que por

consiguiente se le de permiso para salir a estudiar, todo va unido a la conducta, a la disposición y aptitud que muestre el interno durante su permanencia en el centro.

La asistencia a los programas de educación no es obligatoria, hay una disposición que habla del tratamiento, el cual es un vehiculo por medio del cual se busca la reinserción, desde ese punto de vista la ley penitenciaria no es obligatorio, entonces nosotros no podemos obligar a alguien a que vaya a la escuela, que vaya a los talleres o que se integre a los diferentes programas que existen, si el interno quiere hacerlo lo hace; pero si no lo hace difícilmente va a tener la posibilidad de tener acceso a estas fases que al final significan un beneficio para ellos, porque en determinado momento no solo puede significar la reducción de su condena en una prisión, sino que pueden tener derecho a la libertad condicional, la libertad condicional anticipada; además que el estar dentro de las fases de confianza del régimen penitenciario implica gozar de un sistema penitenciario más flexible, significa incluso estar en otras condiciones dentro del centro penal, en donde las condiciones son mucho más favorables, pero todo depende de cada interno.

Las instituciones que participan en la administración del derecho a la educación dentro de los centros penales la principal es el ministerio de educación, muchos de los maestros que trabajan en las escuelas de los centros penitenciarios son pagados por el ministerio de educación. En estos momentos la dirección esta preparando convenios con universidades en donde los alumnos de las mismas realizan trabajo de tipo educativo para efecto de obtener el servicio social que la universidad le exige al alumno, esta estructurándose un proyecto grande para que las universidades tanto de San Salvador como del interior del país puedan establecer convenios para realizar labores educativas dentro de los centros penales.

Considero que la educación que se imparte dentro de los centros penales es efectiva, es más los internos que alcanzan el grado de bachiller realizan la PAES como todos los bachilleres y se han obtenido muy buenos resultados, se trata de que la

educación que reciben los internos este lo más posible al mismo nivel que la educación que se imparte afuera.

Con relación al derecho del trabajo, las actividades que realiza la dirección para la promoción de este derecho es más diverso, ya que en los centros penales dependiendo de la infraestructura existen diversos tipos de labores que los internos pueden realizar; en la penitenciaría central precisamente se ha terminado la construcción de dos edificios para instalar talleres, entonces eso va a permitir que los internos tengan la oportunidad de desarrollar cualidades que les permitan obtener un sostenimiento tanto para ellos como para sus familias y que al mismo tiempo se combata lo que es el ocio carcelario, ya que muchas veces los internos pasan sin hacer nada todo el día, ya sea porque no tienen opción alguna de trabajo. Entonces pienso que en lo que al trabajo penitenciario respecta, la labor se ha avanzado bastante ya que la dirección se preocupa por que los internos tengan trabajo, aparte que el trabajo tiene la doble función de servirle como parte de su tratamiento y les ayuda a la reinserción. Las actividades laborales son remuneradas en el sentido que los internos trabajan haciendo cosas que luego venden, los internos no trabajan para la administración, sino que para un patrono particular; pero en caso de realizar un trabajo para la administración penitenciaria entonces sí tuviese que ser remunerado tal como lo establece la ley penitenciaria.

Los tipos de trabajo que realizan los internos dentro de los centros penales es de panadería, carpintería, la confección de artesanías en madera, piñatería, elaboración de muñecas, trabajo en hilo; por ejemplo en Ilopango hay una especie de bazar donde son exhibidos todos los objetos que las internas realizan y ahí se venden.

La forma en que el trabajo penitenciario ayuda al interno a la reinserción laboral al momento de obtener su libertad es una de las formas más efectivas porque el interno aprende a que por medio de su trabajo puede auto sostenerse e incluso muchos de los internos desde el centro penitenciario colaboran para el sostenimiento de su familia; el

trabajo es básico en cuanto a lo que es la reinserción ya que le ayuda al interno a concientizarse de que debe de seguir una vida correcta, alejado de lo que son las infracciones a la ley, entonces el trabajo es fundamental para la reinserción aboral del interno.

El cumplimiento del derecho a la salud, educación y trabajo es efectivo en la medida de las posibilidades de la administración, nadie esconde que el tema de las cárceles tiene una gran deuda, no de parte de la dirección de centros penales, si no de parte del estado salvadoreño en cuanto al presupuesto que realmente debería asignársele, a veces el estado no cuenta con los recursos suficientes para darle la partida necesaria a la administración penitenciaria para realizar en una forma ideal su labor, pero tomando en cuenta los pocos recursos con los que se cuenta el hecho de que ahora existan más de doscientos internos ubicado en la fase de confianza demuestra que el trabajo que se hace por medio de los distintos funcionarios de la 9dirección de centros penales y por medio de las distintas unidades se va obteniendo le resultado esperado que es el de tratar de reintegrar a los internos a la sociedad, evitando que vuelvan a reincidir y como le repito el tratamiento penitenciario esta basado fundamentalmente en el educación y el trabajo.

ENTREVISTA REALIZADA AL
LICENCIADO RENE ALONSO MARTINEZ FUNES
CENTRO DE COORDINACIÓN POST – PENITENCIARIO

Entre las tareas principales del centro es brindar apoyo a las personas que van saliendo de la prisión, se procura dar apoyo a la persona que van egresando del sistema penitenciario, este apoyo se da en varios niveles, uno de ellos y el principal es brindarles el apoyo y orientación para que ellos puedan encontrar el lugar de trabajo donde ellos quieran desenvolverse, otra de las tareas importantes son las capacitaciones que se dan como parte del tratamiento que se dan a los internos se lleva a cabo el desarrollo de programas de tratamiento que se da en varios niveles y áreas, psicológico, laboral,

cultural y religioso estos programas están encaminados a que el interno en su proceso de cumplimiento de condena pueda recibir mediante el tratamiento penitenciario una serie de herramientas para que pueda superarse.

El tratamiento penitenciario ayuda en la reinserción social del recluso, el tratamiento que se le da a la persona desde el inicio de la condena, por medio de los equipos técnicos que se encuentran dentro de los centros penales, al interno se le comienza a preparar para su egreso del centro penal, con los programas de tratamiento se le trata de desarrollar desde un inicio habilidades al interno, depende de la condición del interno de brindarle programas especializados como el de drogodependencia, son programas especializados que se le aplican al interno según sea la condición de cada uno de ellos.

La ley penitenciaria contempla los derechos y deberes de los internos, uno de esos derechos es ha recibir este tipo de tratamiento, en la medida que el interno se va adaptando al centro se van identificando cuales son sus necesidades, se le da un tratamiento de forma personalizada e individualizada, se va adecuando el programa de acuerdo a la personalidad del interno, lo importante es que el individuo mejore en el desarrollo del tratamiento sus condiciones psico sociales, el trabajo penitenciario es una de las formas de cómo los internos pueden realizar las actividades.

El que un interno se integre a un programa depende de su voluntad, en ningún momento la dirección de centros penales o la administración penitenciaria puede obligar al interno a someterse a algún tratamiento, sino que es opción de cada interno y de esta manera se respeta el derecho de decisión del interno y los otros derechos del interno los cuales deben de respetarse y conservarse ya que el único derecho que los internos han perdido es el de la libertad ambulatoria, va ha depender fundamentalmente del interés que el interno tenga de integrarse a los talleres vocacionales ya sean de carpintería, de sastrería de cosmetología entre otros, ellos van viendo en lo que tienen habilidad o que

es lo que les gusta, va ha depender de la voluntad del interno el beneficio, ya sea en aprender nuevas habilidades o reforzar el conocimiento que ya tenía antes de entrar al centro.

El programa de tratamiento esta encaminado únicamente al interno que ya tiene definida su situación jurídica, al procesado no es aplicable y si él quiere someterse a un programa de capacitación o escuela lo puede hacer, pero a un programa del tratamiento no puede hacerlo ya que solamente es para los condenados.

Los beneficios obtenidos con la implementación de la ayuda post – penitenciaria a personas liberadas son innumerables, porque el simple hecho de que exista una oficina de atención post – penitenciaria eso demuestra el interés que tiene la dirección en apoyar a la población que va saliendo de la cárcel, porque uno de los aspectos que se ha estudiado es que la función de la administración penitenciaria no termina con el cumplimiento de la condena por parte del interno, la administración le provee al interno ciertos servicios dentro del centro, cuando una persona ha pasado bastante tiempo en prisión hay un rompimiento de los vínculos sociales y familiares, eso hace que la persona al salir no encuentre algún tipo de apoyo, es por eso que la función de la administración penitenciaria al crear la oficina post – penitenciaria es bien significativa puesto que lo que se le esta dando a las personas es el apoyo que ellos tuvieron antes de ingresar al centro penitenciario, porque cuando salen a veces no encuentra ni a la propia familia hay una desintegración familiar y si la persona no encuentra el apoyo de su familia menos va ha encontrar el apoyo de la sociedad, entonces el centro lo que hace es crear los espacios sociales que le permitan al ex – interno contar con esos apoyos, en la idea de construir esa red social de apoyo entran empresas, instituciones, lo que se procura es que ellos puedan disponer de esa red social, sea para la colocación laboral, para las capacitaciones; se ha logrado hacer una identificación de las instituciones que puedan dar apoyo para la colocación, reinserción, capacitación; lo que se busca es fundamentalmente la integración social y económica de ellos, la integración social

implica integrarse a su familia, a su comunidad, a su iglesia, a su espacio cultural, por ejemplo si alguien que sale ahora quiere regresar a la universidad si estudiaba antes de ingresar al penal se les abre la puerta para que eso así sea; la integración económica va dirigida a la búsqueda de un trabajo.

Las actividades del centro de coordinación post – penitenciario van en varias direcciones, una de ellas y la principal es la reinserción laboral, una de las necesidades más sentidas de ellos es que salen de la prisión y no encuentran un lugar de trabajo, la mayoría de personas que atendemos vienen con esa misma necesidad, para ellos es que se crea la idea de formar una red multisectorial, esa red esta encaminada a identificar instituciones, sean iglesias, universidades que dan su apoyo a la reinserción social y económica, se trabaja en la parte de reinserción laboral, este componente se trabaja bastante en la prisión a modo de que el interno se vaya preparando para su salida de la prisión y actividades de tipo cultural, recreativo, se les invita a participar en proyecciones de películas, convivios en la playa, a modo de que ellos retomen los valores culturales religiosos. Además de ello se trabaja, para ayudarles económicamente, en el desarrollo de ferias comerciales encaminadas a la promoción de las habilidades que ellos tienen por medio de la venta de artesanías, entonces por medio de la comercialización de esos productos se les ayuda a ellos a que tengan un ingreso económico, esto se realiza tanto con los liberados, así como con los que están cumpliendo una condena.

Los trabajos que proporciona la red multisectorial son de diversa naturaleza, porque los trabajos que se siguen para ayudarle a la persona que ha obtenido su libertad ellos vienen al centro se identifican como ex – internos y el centro les integra a una base de datos, se les elabora un expediente que incluye su currículum, las habilidades que ellos tienen, los talleres, los seminarios que ha recibido o en los que ha participado, luego de realizar esa entrevista nos permite a nosotros tener una percepción de las habilidades que la persona tiene y así buscarle un trabajo, e incluso ellos vienen acá y nosotros les

elaboramos su currículum y luego se seleccionan las empresas en las cuales las personas liberadas pueden aplicar. Dentro de las instituciones que están ofreciendo apoyo podemos mencionar al Ministerio de Trabajo, el cual es una de las instituciones que da un elevado nivel de apoyo para lograr no solo la colocación de ellas en las empresas, como el Ministerio de Trabajo es el ente rector de la relación obrero – patronal, ellos cuentan con una base de datos de empresas que tienen empleos disponibles, entonces se envía el currículum de la persona y se le llama a una entrevista, el Ministerio de Trabajo no solo trabaja en el terreno de las colocaciones, sino también en el área de las capacitaciones encaminadas a que la población del sistema penitenciario conozca por ejemplo lo que es la seguridad en el área del trabajo, la estabilidad laboral; y también se nos da la oportunidad de participar en ferias de empleos, vamos a la feria y se habla con la empresa que tiene las oportunidades de trabajo y se manda a la persona a la entrevista. Se imparten cursos de auto suficiencia laboral, que son dados por iglesias, estos cursos incluyen formas de cómo buscar un empleo, como identificar las habilidades de la persona, como elaborar su hoja de vida, hay universidades e instituciones, tales como la universidad Don Bosco, el ITCA, INSAFORP, que dan diplomados o cursos técnicos. La idea es que la red se vaya fortaleciendo y se involucren más instituciones, esta red se hace solamente a nivel nacional, pero se quiere hacer a nivel internacional, se han visitado embajada, se les han presentado los proyectos ya actividades y se ha recibido un cierto apoyo.

Si ha sido efectiva la implementación del centro de coordinación post – penitenciario, si tiene poco tiempo de estar funcionando y los resultados no se pueden ver en corto plazo, sería muy ambicioso querer ver buenos resultados en corto plazo, toda institución lleva un proceso y van creciendo poco a poco; este centro es una de las instancias dentro de la dirección general que ha mostrado sus frutos, los resultados que hemos tenido hasta ahora son beneficiosos y de hecho las personas que nos visitan, que son los beneficiarios y usuarios, manifiestan una total satisfacción, porque antes ellos no tenían una instancia a cual recurrir, se les brinda apoyo y servicios, desde el simple

hecho de elaborarles su currículum, de ayudarles a identificar sus mejores áreas para ir a una empresa, el acompañarlos a una entrevista, el que se les facilite transporte, eso es una gran asistencia porque anteriormente no la tenían y a ellos se les hace más fácil, porque si para una persona común sin restricciones legales, antecedentes, se le dificulta encontrar un empleo, tomando en cuenta esos criterios la reinserción de ellos es difícil porque tienen una desventaja, pero aún por encima de eso se les ayuda y consiguen oportunidades laborales. Dentro de los usuarios de la oficina hay profesionales y ellos lo único que quieren es un trabajo, no importando lo que sea, empezar desde abajo, ya que lo importante es la convicción que la persona tiene de querer cambiar y ya no volver a reincidir.

La efectividad de la implementación de la ayuda post – penitenciaria es un ideal, se tiene una visión y una misión, y se necesitará de más recurso y apoyo, las personas vienen a que se les ayude a rehabilitarse de la discapacidad social que ellos tienen o esa falta de confianza que generan. Se requiere de mayores recursos tanto materiales como humanos para poder brindar una atención integral, porque el objetivo va encaminado a brindar una atención integral que incluye servicios médicos, laborales, psicológicos, legales, espirituales, todo lo que se relacione con la concepción del desarrollo integral de la persona.

La área de trabajo en que se desarrolla la atención post – penitenciaria es la parte de la colocación y la reinserción laboral, y es precisamente por el tipo de personas con el que se trabaja, que no tienen una mayor educación o formación profesional, porque no es lo mismo buscarle trabajo a un grupo de profesionales con mucha experiencia y conocimientos, que ha un grupo de ex – internos y que no tienen mayor experiencia laboral. En la medida que se convence al empresario de que estas personas tienen habilidades para trabajar, se van abriendo más oportunidades de trabajo y que al mismo tiempo las empresas o instituciones que se identifiquen con la misión y visión de la oficina, ya que hay personas que se encuentran en régimen abierto, que salen en la

mañana a trabajar y regresan en la noche y siempre se dan las capacitaciones a las personas y esta le ayudan a defenderse más al momento de reinsertarse a la vida económica.

ENTREVISTA REALIZADA AL PSICOLOGO MIEMBRO DEL CONSEJO CRIMINOLOGICO PARACENTRAL

Se cuenta con diferentes tipos de actividades, por ejemplo esta la actividad religiosa en los diferentes centros penales para que las iglesias que así lo deseen realicen sus actividades a través de toda la semana, todos los días hay actividades religiosas dentro de los centros penales, ya sea de una creencia o de otra, y esas actividades involucra a muchos internos; lo que ha significado que al interior de los centros existan internos que realizan labores de conducción por ejemplo internos que son pastores de alguna iglesia, que a lo mejor tienen vinculación con una iglesia externa, entonces la actividad religiosa es muy grande. Para el caso las actividades de tipo recreativo o culturales la dirección de centros penales organiza torneos de fútbol, baloncesto de acuerdo a las posibilidades que las infraestructuras del centro permitan, por ejemplo en mariona se cuenta con un campo de fútbol muy grande, se forman equipos con los mismos internos que participan en los torneos, e incluso hay ocasiones en que las internas del centro penal de Ilopango tienen su propio equipo y en las inauguraciones de torneos relámpagos llegan las internas a la penitenciaría central y se hacen como una especie de intercambio. También por ejemplo en mariona hay un grupo musical que se llaman “Los Tigres de Mariona” entonces ellos en todos los actos que se realizan en mariona tienen su participación, entonces la administración penitenciaria por medio de los equipos técnicos trata de hacer un programa de diversiones y de entretenimiento combinados con los programas de tratamiento penitenciario, ya que estas actividades religiosas, culturales deben entenderse como parte del tratamiento penitenciario.

Los encargados de realizar todas las actividades dentro de los centros penales es la administración de cada centro y deben adecuarse tales actividades a lo que establece el reglamento y la ley penitenciaria; todas las actividades son responsabilidad de la subdirección técnica de cada centro penitenciario, si se dan casos extraordinarios que se salen del marco de lo que es el tratamiento penitenciario entonces la administración del centro debe de consultar a la dirección general de centros penales, pero en general todas las actividades son coordinadas por el equipo técnico; pero por ejemplo si se va hacer un torneo de fútbol en Santa Ana y se quiere que los internos de mariona vayan a jugar, este es un caso no usual, entonces el director de mariona debe de pedir la autorización al director general de que a los internos se les permita salir.

La participación de los internos en estas actividades es muy activa y muy grande, hay distintas celebraciones que ellos realizan por ejemplo el día del reo, el día del padre, navidad, entre otras y se ha visto que la participación de ellos es muy grande.

La realización de estas actividades me atrevería a decir que se da en todos, pero en los casos de los centros de máxima seguridad como es el caso del penal de San Francisco Gotera y el de Zacatecoluca estas actividades se realizan de una manera distinta a los otros penales, hay más medidas de seguridad, porque por ejemplo el régimen de Zacatecoluca no permite que haya una amplitud en la realización de estas actividades.

Con respecto a la existencia del comité de salud mental y física no se da en todos los centros penales, aunque no le puedo asegurar que eso se lleve a la práctica.

Con relación a la efectividad de la dirección de centros penales en la promoción de estas actividades es buena desde el momento que autoriza o permite la realización de las mismas dentro de los centros penales, ya que estas actividades le ayudan a los internos a distraerse por medio del deporte o las distintas actividades culturales.

ENTREVISTA REALIZADA A
INES DE MEDINA (CONFRES)

Las actividades que tenemos son la espirituales, que van encaminadas a que los internos tengan un acercamiento con Dios y se reconcilien con ellos mismo y con la sociedad, algunas veces tenemos convivencias que no son de carácter religioso, sino que son momentos para hablar un poco y tener un intercambio, en la parte educativa, tenemos programas de computación, en las cárceles de Mariona, Ilopango y Chalatenango y estamos a punto de empezar en Santa Ana, tiene mucha aceptación y tiene un beneficio increíble, ya que se les puede facilitar conseguir un empleo al momento de recobrar su libertad, ayudamos también un poco a comercializar sus productos, por ejemplo en Chalatenango colaboramos y apoyamos los programas como: arte, les ayudamos a los que pintan les llevamos cosas para dibujar muestras y ayudamos a vender sus cuadros, no tenemos una gran gama de programas porque no somos una gran organización pero estamos tratando de extender la computación en los centros que podamos porque ellos lo demandan.

Los centros penales nos colaboran en el sentido que nos permite tener estos programas y algunas veces necesitamos un agente que nos acompañe para cruzar todo el centro penal para ir al taller, porque generalmente los pandilleros son “juguetones”, nos dan lugar apropiados para los retiros, nos aprueban los horarios especiales, ya que entramos a las siete de la mañana y salimos un poquito mas tarde, en ese sentido la administración de los centros penales nos colaboran en no oponerse.

Ellos ven las actividades con agrado porque no tienen muchos programas allá dentro, y cualquier cosa donde se les ayude de alguna manera la acogen con gusto ya sea espiritual laboral son bien recibidos.

La Dirección de Centros Penales tienen sus programas como educativo, donde hay básica y hasta bachillerato pero a larga distancia son escasos los centros penales que los tienen con profesores, computación no tienen y en eso les colaboramos para que los bachilleres tengan el título del gobierno, porque si no han tenido practica de computación no les dan el título, ellos tienen para los que cumplen la media pena o van a cumplir las dos terceras partes de la condena y que van a recibir algún beneficio penitenciario, les dan algunos seminarios de autoestima, control de emociones de violencia intrafamiliar, también les dan preventivos de la salud como SIDA.

A ellos les gusta este tipo de seminarios y se lamentan que tengan que esperar tanto tiempo para poder recibirlos, porque si alguien esta cumpliendo una pena de quince años, espera a tenga diez para entrar a este tipo de programas, no es como si desde que le dan la condena empezara a recibir este tipo de programas.

Juntos con la Dirección de Centros Penales no llevamos a cabo nada, la computación quizá un poco, porque cuando se les da el diploma va firmado por el director del Centro y por nosotros los dos firmamos el diploma.

ENTREVISTA REALIZADA A
GUILLERMO GARCÍA (AEIPES)

La asociación desarrolla varias actividades, en lo deportivo se creo un patronato en Ilobasco, se propuso un plan de trabajo, se propuso construir una cancha deportiva, ya en donde se jugaba pelota era un lodazal, se creo la cancha, el alcalde donó el material, los internos pusieron la mano de obra. Una vez concluido el trabajo se organizó un programa de actividades deportivas de fútbol, voleibol, futbolito rápido, básquetbol, con cuatro centros penitenciarios Marionna, San Vicente, Sensuntepeque e Ilobasco. En la actualidad ya no se da seguimiento a este tipo de programas, porque los Patronatos era una participación ciudadana que lo contempla el art. 7 y 11 de la ley penitenciaria, el problema se da cuando los patronatos los asume el Gobernador departamental y ya no

era un protagonismo de la población de la zona sino de la Dirección General a través del Gobernador Departamental, y querían imponer sus planes de trabajo y era una situación mas burocráticas que no permitió avanzar mas y eso ocasiono que la gente se retira del Patronato, porque no estaban dispuesto que se les impusiera un presidente y se les dieran ordenes. Y nosotros salimos desde San Salvador, hasta Ilobasco, Sensuntepeque y San Vicente con nuestros propios recursos, en vista de que no había mayor apoyo de la población por la decisión que había tomado el gobierno, decidimos no asistir mas, por lo menos en la parte de lo que era el patronato.

En aspecto religioso con la confraternidad coordinamos actividades por ejemplo día del reo, de la madre, se coordinó además un acto ecuménico para el año jubilar, y que buscaba además aspectos jurídicos como el Indulto, buscábamos que se beneficiarían varios internos que gozaran de buena conducta, y que tuvieran meritos para eso, pero no se dio el Presidente de la Republica para ese entonces que era el Lic. Francisco Flores, no quiso otorgar ese beneficio.

En la parte jurídica se trabaja en capacitaciones, en algunos centros penales estamos dando en materia de derechos y deberes de los internos. En cuanto al comité de Salud Mental y Física, surge de los internos y llega a adquirir un reconocimiento legal dentro del reglamento de la ley penitenciaria, pero que a estas alturas no existe en ningún centro penitenciario, a pesar de que existe en el texto del reglamento de la ley penitenciaria, porque para el sistema penitenciario le parece absurdo que los internos tengan conocimiento sobre derechos deberes y obligaciones y empiezan a conocer aspectos de salud mental, para ellos es preocupante porque los internos eso les daría como elementos para exigir sus derechos, y eso a la Dirección de Centros Penales no le interesan lo mas mínimo esa parte.

Hoy la participación de los internos en estas actividades es mas limitada en el sentido de que la gente siente que se les están serrando espacio, estamos viendo por

ejemplo las ultimas medidas tomadas por la Dirección de Centros Penales, de cara a modernizar dicen ellos el sistema penitenciario y se basan en la ley penitenciaria cuando les conviene pero cuando se trata de derechos de los internos muy poco hacen referencia a eso, en el caso por ejemplo de todas las reformas que ha hecho la nueva administración se a oído ninguna referente a programas de readaptación, entonces para nosotros es preocupante porque constantemente se están violentando los derechos de los internos, en el caso de la cárcel de máxima seguridad muchos internos son torturados, eso nos preocupa, internos por ejemplo en Mariona que se están muriendo por falta de atención medica, arbitrariedades de traslados, y aplicándose el art. 25 de la ley penitenciaria, sin mayor evaluación con fundamento.

ENTREVISTA REALIZADA A
LICDA. BETZABE NIETO NAVIDAD
TRABAJADORA SOCIAL

Trabaja en la Penitenciaría Central La Esperanza, conocida popularmente como Mariona, dentro de las actividades que realiza están las actividades de tratamiento dentro de eso se tiene lo que son los programas especializados, tenemos lo que es competencia social, violencia intrafamiliar, desarrollo humano, lo que es la parte que ve el psicólogo en lo que se refiere a la parte de afectación directamente emocional, en ese programa esta la técnica de tratamiento de control de la agresividad y también esta el programa de drogodependencia dentro de este programa se trata específicamente a personas que son adictas a fármacos y que en su vida libre ha presentado serios problemas por el consumo de diferentes drogas.

Para realizar las visitas de los trabajadores sociales a los internos se parte de lo que es el régimen progresivo, dentro de eso se realizan esas visitas a internos que están presentando un avance dentro de lo que es su cambio conductual por el mismo tratamiento que reciben, entonces estos internos van, según lo que establece la ley,

ubicando dentro de las diferentes fases, primero es la fase ordinaria donde están todos aquellos internos que están siendo analizados y observados por su conducta y que según la forma de comportamiento que presenten van pasando a lo que es la fase de confianza, luego viene lo que es la fase de semi libertad, la libertad condicional anticipada.

Dentro de las actividades grupales que se realiza con lo internos se tiene la atención familiar, nosotros quisiéramos que tuviera mayor cobertura, porque con la cobertura que tenemos se puede decir que con el poco personal que se tiene, porque no es mucho se realiza, tenemos programas de violencia intrafamiliar, donde se tratan problemas específicos por los que ellos están privados y entonces se trata de anotar los tópicos familiares y esta la visita íntima que es otro de los programas donde se tiene contacto con la familia del interno.

He desarrollado programas de competencia social, que es él “pro social dos” dentro del cual se incluye la resolución de problemas, violencia intrafamiliar y el desarrollo de valores, estos programas se relacionan y duran tres meses y se desarrollan en tres módulos.

La participación de los internos en estos programas se da a partir de aquellos internos que van presentando una conducta progresiva, se van adaptando a las normas, los procedimientos establecidos y lo que contempla la ley penitenciaria, dentro de eso ellos van dando la pauta y se les va evaluando y se incluyen.

Hay una buena cantidad de internos que se quedan fuera de los programas y la principal causa es la falta de personal, ya que personal hay poco, lo ideal para nosotros es que todos recibieran estos programas, pero solamente lo reciben aquellas personas que tienen una permanencia en el centro y que han cumplido su media pena, las dos terceras partes; los que acaban de ingresar esperan un tiempo prudencial para ser parte de estos programas. No obstante, reciben programas de FUNDASIDA, la ayuda de

iglesias que les ayudan a fomentar valores espirituales, teniendo esa orientación, a manera de que todos estén ocupados.

Dentro de los programas socio culturales tenemos la parte recreativa y de alguna manera fortalecer la habilidades que tienen ellos por ejemplo en lo que es la música, la pintura, estos programas se han dado de forma eventual, en cuanto a las actividades recreativas tenemos el área deportiva, la gente que esta en fase de confianza o semi libertad hay un espacio para ir a recorrer determinada ciudad para que ello tengan contacto con el mundo exterior, por que hay algunos que han estado privados de libertad unos trece años, estos paseos se dan porque la misma fase le permite, hay uno de nosotros que hace el recorrido con uno de ellos para que vayan a recorrer la ciudad, para que la identifiquen, porque talvez han perdido noción de cómo es, la misma estructura, de tanto estar encerrados no se dan cuenta de los progresos que ha habido, solamente por lo que se enteran por la prensa y la televisión, pero ya así vivirlo personalmente no pueden, y se hacen esos recorridos para que ellos puedan familiarizarse con el ambiente.

No hay medios económicos para la realización de estos programas, de todos es conocido que el presupuesto con el que contamos como sistema penitenciario es el más pobre, no se poseen los suficientes recursos para desarrollar lo que en realidad sería idóneo y se necesita de una política criminalística que pueda fortalecer estas necesidades dentro lo que es la estructura de nuestro país, se requiere más interés por parte de las autoridades penitenciarias, porque realmente no se invierte porque ellos no ven ninguna ganancia material, no ven la ganancia que realmente hay, por el hecho de que estas personas se involucren a la sociedad y sean gente de buen rendimiento y productiva, en cierta manera se hace lo humanamente posible a pesar de que no existen los recursos suficientes, dentro de lo que es el adiestramiento laboral que ellos reciben, de eso hay un gran interés por parte de la dirección, para que ellos se fortalezcan y tengan mayor adiestramiento y puedan ubicarse al recuperar su libertad y tengan una opción laboral y sean gente capacitada, que salgan no como entraron, sino que sean gentes capacitadas y

tengan una forma de como poder incorporarse a la sociedad, siendo personas productivas, con un oficio calificado que es el que ellos reciben en su internamiento.

La dirección aporta lo que puede para que ellos tengan habilidades laborarles, antes se dejaban a ellos a como pudieran con sus recursos, pero ahora sé esta poniendo todo el interés posible para que ellos tengan un espacio y un recurso humano para que los entrene y los oriente en las cosas que ellos necesiten es uno de los campos más necesitados dentro del sistema y el más importante, porque talvez estas personas en su día libre nunca han tenido la oportunidad de tener acceso a un adiestramiento laboral y estando acá lo hacen, lo empírico es que entre ellos mismos hay transmisión de conocimientos porque hay hombre que tienen una gran habilidad para trabajar la madera, el hilo, la vara de bambú, lo que han aprendido en prisión donde se les ha facilitado el adiestramiento con la ayuda de INSAFORP, el cual tiene diferentes áreas electricidad, mecánica automotriz, para la gente que esta en fase de confianza y tienen también la oportunidad ellos de proponer algún recurso que ellos mismos tengan y al mismo tiempo incorporándolos a la vida productiva.

Los beneficios que reciben los internos por el trabajo realizado por el trabajador social, son encaminados a fortalecer la identificación que existe en su grupo familiar, con los recursos familiares que es una garantía, para que cuando los internos se encuentren en el momento de la reinserción social ellos cuentan con los recursos básicos, en los programas que se tienen ya hay una localización que tienen un grupo familiar, tienen un lugar donde llegar, como están los contactos con sus seres más cercanos y cuando son adultos aquellos que tienen ya definido un hogar, aquellos que ya son padres, y por la experiencia que reciben dentro del tratamiento ellos han introyectado, no un cien por ciento, pero si un porcentaje, porque para cambiar la mente humana no es de la noche a la mañana, y las terapias que ellos reciben le ayudan en un porcentaje, que viene ha ser complementado con los valores religiosos, y en lo particular

opino que los valores religiosos son los que más ayudan a la persona en su cambio de conducta, porque por más terapia psicológica que reciban es mentira que van a cambiar.

Dentro del centro penal de Mariona somos tres trabajadores sociales para más de tres mil internos, y ahí se ve claramente la carencia que hay de trabajadores, en la ley dice que el trabajador social debe de realizar una visita a cada interno que ingresa, pero en a la realidad solo se da cuando se amerita, cuando se va hacer un estudio, que es parte del mismo tratamiento, de ver si hay algún distanciamiento familiar entre otras cosas se realiza la visita y a veces por solicitud del mismo interno o porque uno mismo dentro de las exploraciones que se realizan dentro de la entrevista para consignación del expediente se realiza esta visita, quisiéramos realizar la visita como se debe y que fuera efectiva, pero como le repito la falta de personal no lo permite

La cobertura es de un setenta por ciento, siendo realista, porque decir que es de un cien por ciento sería una mentira.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación denominado “El cumplimiento de las políticas estatales que fueron aplicadas a los ex – internos penitenciarios de El Salvador”, luego de haber recolectado la información a través de la investigación documental y de campo y habiendo tabulado la misma concluimos lo siguiente:

En primer lugar la participación que regula la ley penitenciaria y su reglamento con relación a la participación de la comunidad, los patronatos y asociaciones civiles de asistencia a internos y liberados es limitada, ya que estas asociaciones no existen en todos los centros penales del país; esta situación se da por la poca colaboración que hay que hay por parte de la Dirección General de Centros Penales hacia estas asociaciones, así mismo otra limitante que presentan es que no hay muchas personas que quieran formar parte de estas asociaciones. Pero a pesar de las dificultades que se presentan, en nuestro país se han conformado dos asociaciones civiles que son la Asociación de Ex – Internos Penitenciarios de El Salvador (AEIPES) y la Confraternidad Carcelaria de El Salvador (CONFRES), las cuales brindan ayuda a los internos y liberados, sin recibir ninguna colaboración o ayuda de parte de la Dirección General de Centros Penales.

En cuanto a la política del Derecho de Salud, Educación y Trabajo de los internos se puede decir que con respecto a la salud la administración penitenciaria no se preocupa por el efectivo cumplimiento de este derecho; se ha señalado falta de atención por parte de las autoridades penitenciarias, la deficiencia grande que hay por falta de medicinas, ya que ni siquiera hay medicina para enfermedades comunes y menos para

enfermedades graves; se ha señalado la poca permanencia de los médicos dentro de cada uno de los centros penales, pues estos llegan únicamente por horas, no hay especialidades medicas como Odontología y Ginecología en el caso de las mujeres, y tampoco se tiene acceso a los servicios de un Medico particular. Asi mismo el examen medico de ingreso que se le debería de realizar a cada uno de los internos al momento de entrar al centro penal no se les realiza porque en la mayoría de los casos el medico del centro penal no se encuentra. Por lo que podemos decir que el efectivo cumplimiento del derecho de salud de los internos es catalogado como una mala Atención.

Respecto al derecho de la educación la mayoría de la población reclusa posee un nivel de educación Básica; a pesar que casi todos los centros penales cuentan con una escuela no entonos existe el mismo nivel educativo, como es el caso del bachillerato que no se da en todos los centros penales. Algunos reclusos no asisten a la escuela porque prefieren realizar un trabajo para poder obtener un ingreso económico, pero los reclusos que si asisten a la escuela lo hacen porque tienen un deseo de superación, también lo hacen para evitar el ocio carcelario y algunos lo hacen para rehabilitarse. En algunos casos la población reclusa no asiste a los programas educativos por que no hay maestros, por falta de recursos didácticos o porque no se tiene la facilidad para acceder a la educación.

Con relación al derecho del trabajo las oportunidades dentro de los centros penales son escasas, ya que no existen suficientes talleres para poder desarrollar algún tipo de trabajo, así como la escasez de materiales de trabajo. Los reclusos trabajan principalmente por necesidades económicas, para evitar el ocio carcelario y algunos porque tienen la voluntad de rehabilitarse por medio de las actividades laborales. El trabajo realizado por los reclusos no es remunerado, por parte de la administración, a pesar de que la ley establece que debe ser remunerado, por lo que los internos trabajan por sus propios medios, y sus familias les ayudan a vender lo que producen y en ocasiones se organizan ferias para poder vender sus productos.

Que de la investigación realizada respecto a esta política, se determino que las autoridades de la Dirección General de Centros Penales, creen estar desempeñando un buen trabajo al interior de los centros penales respecto a los derechos de educación, salud y trabajo, ya que poseen muchos programas, en las áreas de salud, trabajo y educación. Pero la opinión de los ex – internos penitenciarios, es contraria a la de la Dirección de Centros Penales, y trabajo de éste tiene una mala calificación.

Otra de las políticas objeto de nuestro estudio es el tratamiento penitenciario que incluye la atención post – penitenciaria. La mayor parte de ex – internos investigados formo parte del tratamiento penitenciario, porque consideraban que al participar de el podían alcanzar un beneficio penitenciario, también estas personas buscaban que las actividades del tratamiento les ayudara a la reinserción al momento de obtener la libertad, pero consideran que el tratamiento penitenciario es poco o mucho lo que les a ayudado en su reinserción social. Con respecto a la atención post – penitenciaria se considera que no alcanza a toda la población de ex – internos o al menos a la mayoría, ya que algunos ex – internos no tienen conocimiento de la existencia de esta oficina, en el caso de los que si tienen conocimiento de ella no han recibido ninguna ayuda por parte de la misma y en algunos casos la ayuda post – penitenciaria a ayudado a los ex – internos a encontrar oportunidades de trabajo.

La Ley Penitenciaria y su Reglamento regula lo que es la participación de los internos en las actividades de los establecimiento penitenciario, las cuales pueden ser de carácter deportivo, tales como fútbol, baloncesto y pesas, también se realizan exposiciones culturales y celebraciones de días especiales, y actividades religiosas como misas, cultos, vigiliass y formación de grupos religiosos. La participación de los internos en estas actividades es activa ya que ellos buscan mantenerse ocupados y buscan una ayuda espiritual. Estas actividades son promovidas dentro penales en algunos casos por el centro penal, en otros casos por asociaciones civiles como la CONFRES Y AEIPES, y

se considera que la Dirección General de Centros Penales no tiene una participación y realización de estas actividades.

Con respecto a los beneficios penitenciarios se puede decir que es una política que si bien es cierto tiene aplicación, no es del todo efectiva, empezando desde su regulación legal puesto que el artículo 92-A del Código Penal establece una serie de restricciones para la aplicación de los beneficios penitenciarios y es considerado inconstitucional, por violentar el principio de igualdad contemplado en el artículo 3 de la Constitución.

En la investigación realizada se demuestra que los ex – internos saben que son los beneficios penitenciarios y en un 60% de la población encuestada dijo haber recibido algún beneficio penitenciario, así también la misma población en un 76% manifestó que conocieron a internos que merecían algún beneficio y no les fue otorgado. Partiendo de estos indicadores se puede determinar que esta política no es efectiva.

Por otra parte los Consejos Criminológicos Regionales encargados de dar el dictamen favorable a los internos como requisito para otorgar algún beneficio penitenciario son del criterio que si el interno no participa en los programas que se desarrollan dentro del centro penal no pueden recibir ningún tipo de beneficio por ser el sistema penal de carácter progresivo y de fases; con esto se deja a muchas personas fuera de la posibilidad de gozar de algún beneficio penitenciario.

Para finalizar la política de Trabajo Social podemos decir que en general el trabajador social no cumple con todas las funciones que le exige el artículo 289 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria esto con base a la encuesta y entrevista realizada a un trabajador social de un equipo técnico, quien manifestó que en el centro penal en el que trabaja contaba con tres trabajadores sociales, los cuales tiene que atender a una población de tres mil internos en el caso del centro penal de Mariona. Por

lo que el mismo trabajador social reconoció la carencia de personal y no se puede atender a los internos de una forma personal y se opta por dar charlas grupales. Además la encuesta realizada refleja información de altos porcentajes en cuanto a que la mayoría de los ex – internos no recibió visitas por parte del trabajador social cuando ingreso al centro penal, siendo esta una de las funciones principales establecidas por la Ley Penitenciaria para el trabajador social.

En conclusión podemos decir que el cumplimiento de las políticas estatales que fueron aplicadas a los ex – internos penitenciarios no es eficaz y por lo tanto no hay un efectivo cumplimiento que ayude al adecuado tratamiento penitenciario de los mismos; comprobándose de esta manera nuestra hipótesis planteada en el proyecto de este trabajo de investigación.

5.2 RECOMENDACIONES

Habiendo concluido que el cumplimiento de las políticas estatales que fueron aplicadas a los ex – internos no es eficaz, hacemos las siguientes recomendaciones:

Que la participación que tienen las asociaciones civiles de asistencia a internos y liberados(AEIPES Y CONFRES) deberían ser apoyadas directamente por la Dirección General de Centros Penales, proporcionándoles recursos humanos y materiales para que estas asociaciones puedan mejorar y ampliar el trabajo que realizan y que ese trabajo se desarrollen en todos los centros penales del país.

Que el Estado le de un incremento presupuestario justo y necesario a la Dirección General de Centros Penales para que esta pueda cumplir efectivamente la obligación que tiene de velar por el derecho de la salud, educación y trabajo de los internos. Para que con ese incremento se contrate médicos a tiempo completo para cada centro penal, sé de

el abasto necesario de medicina que se necesita en todos los centros penales, que se contraten más maestros que cubran todas las áreas de educación, que la Dirección General de Centros Penales cree una oficina encargada de promover la comercialización de los productos elaborados por los internos, y con este ingreso se pueda proveer de materia prima a los internos y además que el trabajo de los mismos sea remunerado.

Que exista una verdadera responsabilidad e interés por parte de aquellas personas encargadas de desarrollar cada una de las actividades del tratamiento penitenciario, que son de un mejoramiento en la atención, lo cual puede lograrse contratando personal técnico en base a la población de internos en cada centro penitenciario.

Que la atención post – penitenciaria sea proporcionada efectiva y oportunamente, que no se limite solamente a capacitar al ex – interno, sino que le proporcione oportunidades de trabajo a estas personas. Que la oficina de atención post – penitenciaria de la Dirección de Centros Penales, juegue un papel mas protagónico, en el sentido de ampliar convenios tanto con las instituciones de gobierno, empresas privadas y ONG`S, para proporcionar oportunidades de empleo, y que el ex - interno sienta el apoyo que necesita para poder reinsertarse a la sociedad de una forma productiva.

Que sé de la inaplicabilidad del artículo 92 - A del Código Penal y se amplié el ámbito de aplicación de los beneficios penitenciarios. Que se agilicen los procesos judiciales para que los beneficios penitenciarios sean otorgados oportunamente.

Que sé de mayor contratación de trabajadores sociales para que se cumplan las funciones de los mismos de acuerdo a lo que establece la Ley Penitenciaria.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

BENITEZ, MOLINA, ALMA. “¿ Sistema penitenciario en Centroamérica o bodegas humanas ?”. CODEHUCA, 1999.

COMISIÓN REVISORA DE LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA. “Resumen del estudio diagnóstico del sistema penitenciario de El Salvador”. 1996.

FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO.
“Beneficios penitenciarios de las personas privadas de libertad”. Noviembre de 2000.

INFORME DE LA OFICINA DE TUTELA LEGAL. “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador”. 1999.

MINISTERIO DE JUSTICIA. “Anteproyecto y Proyecto de Ley Penitenciaria”. Abril de 1994.

RIVERA LARIOS, JOAQUIN. “La crisis penitenciaria y la necesidad de apoyo social al proceso de rehabilitación de la población reclusa”. Instituto Salvadoreño de Derechos Humanos.2000

VENTURA, MARTÍNEZ, JAIME. “Resumen del estudio diagnóstico del sistema penitenciario en El Salvador”. 2000

LEGISLACIÓN

Constitución de la República de El Salvador, Diario Oficial N° 324, Tomo N° 281, 16 de Diciembre de 1983

Código Penal. 20 Abril de 1998.

Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, Diciembre de 1988.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). 1969

Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU. 1948

Ley Penitenciaria, Diario Oficial N° 85, Tomo N° 335, 13 de Mayo de 1997

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU. 1966

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU. 1979

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, ONU, 1990

Reglamento General de la Ley Penitenciaria, Diario Oficial N° 215, Tomo N° 349, 16 de Noviembre de 2000

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las naciones unidas sobre prevención y tratamiento del delincuente, Ginebra 1955

Reglas mínimas de las naciones unidas sobre las medidas no privativas de la libertad
(Reglas de Tokio), Diciembre de 1990

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1995

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ENCUESTA DIRIGIDA A EX – INTERNOS(AS) PENITENCIARIOS(AS)

Con la realización de la presente encuesta pretendemos conocer la opinión que tienen los ex – internos(as) penitenciarios(as) en relación al cumplimiento de las políticas estatales que les fueron aplicadas durante el tiempo que estuvieron en prisión. Las políticas estatales objeto de nuestro estudio son las siguientes:

- 1- Participación de la comunidad, de los patronatos y asociaciones civiles de asistencia a internos y liberados.
- 2- El derecho que tienen todos los internos a la salud, educación y trabajo.
- 3- El tratamiento penitenciario que incluye la atención post- penitenciaria
- 4- Participación de los internos en las actividades de los establecimientos penitenciarios (comité de salud física, actividades recreativas, religiosas, culturales y deportivas)
- 5- El trabajo social que se desarrolla dentro de los centros penales, el cual busca contribuir a la acción conjunta en el proceso de reinserción social y tratamiento interdisciplinario para la readaptación y readaptación del interno.
- 6- Los beneficios penitenciarios

EDAD: _____

SEXO: F _____ M _____

PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, DE LOS PATRONATOS Y ASOCIACIONES CIVILES DE ASISTENCIA A INTERNOS Y LIBERADOS

- ¿Dentro del centro penal en el cual usted estuvo recluido existía alguna asociación civil que les brindará algún tipo de ayuda?
Si _____ No _____ No sabe _____
- ¿Se daba la participación de los patronatos dentro del centro penal?

Si _____ No _____ No sabe _____

- ¿Que tipo de actividades realizaban las asociaciones civiles dentro del centro penal?
- ¿Qué tipo de actividades realizaban los patronatos dentro del centro penal?

DERECHO A LA SALUD, EDUCACION Y TRABAJO DE LOS INTERNOS

- ¿Sabe usted que son los derechos humanos?
Si _____ No _____
- ¿Sabe usted cuáles son los derechos de las personas que se encuentran en prisión?
Si _____ No _____
- ¿Recibió usted algún tipo de atención médica dentro del centro penal?
Si _____ No _____
- ¿Qué tipo de atención médica recibió?
Medicina general: Si _____ No _____
Atención odontológica: Si _____ No _____
Atención psicológica: Si _____ No _____
Atención psiquiatría: Si _____ No _____
Atención ginecológica (solamente en el caso de las mujeres):
Si _____ No _____
- ¿Recibió usted durante el tiempo que estuvo en el centro penal atención médica particular?
Si _____ No _____

- ¿Cuándo ingreso al centro penal se le realizó algún examen por parte del médico del centro?

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

- ¿El médico del centro penal permanecía a tiempo completo?

Si _____ No _____ No sabe _____

- ¿Cómo evalúa la atención médica por parte del centro penal?

Buena _____ Regular _____ Mala _____

¿Por qué? _____

- ¿Qué nivel de educación posee usted?

Básica _____ Bachillerato _____ Superior _____ Ninguna _____

- ¿En el centro penal en el que usted se encontraba había una escuela donde se impartía educación básica a los internos?

Si _____ No _____ No sabe _____

- ¿Participó usted en los programas de educación implementados dentro del centro penal?

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

- ¿Había biblioteca en el centro penal?

Si _____ No _____ No sabe _____

- ¿Cómo evalúa el cumplimiento del derecho a la educación de los internos en el centro penal?

Bueno _____ Regular _____ Malo _____

¿Por qué? _____

- ¿Existen oportunidades de trabajo dentro del centro penal?

Si _____ No _____

- ¿Realizó usted algún tipo de trabajo dentro del centro penal?

Si _____ No _____

- ¿Por qué? _____
- ¿Obtuvo algún beneficio del trabajo que usted realizaba dentro del centro penal?
Si _____ No _____
 - ¿Por qué? _____
 - ¿El trabajo que usted realizaba dentro del centro penal era remunerado?
Si _____ No _____
 - ¿Se le obligo a realizar algún trabajo dentro del centro penal?
Si _____ No _____
 - ¿En el centro penal en el que usted se encontraba funcionaba una oficina ocupacional encargada de asignar trabajo a los internos?
Si _____ No _____ No sabe _____
 - ¿Actualmente usted se encuentra laborando?
Si _____ No _____
 - ¿Por qué? _____
 - ¿Còmo califica el cumplimiento del derecho al trabajo que tienen los internos dentro del centro penal?
Bueno _____ Regular _____ Malo _____

TRATAMIENTO PENITENCIARIO

- ¿Sabe usted que es el tratamiento penitenciario?
Si _____ No _____
- ¿Por què? _____
- ¿Formò usted parte del tratamiento penitenciario durante el tiempo que estuvo en prisiòn?
Si _____ No _____
- ¿Por què? _____

- ¿Sabe usted que actividades incluía el tratamiento penitenciario del cual formo parte?

Si _____ No _____

- ¿Qué actividades desarrolló usted durante el tratamiento penitenciario?

- ¿El tratamiento penitenciario que usted recibió dentro del centro penal incluía:

Permisos de salidas: Si _____ No _____

Comunicaciones telefónicas: Si _____ No _____

Programa de asistencia religiosa: Si _____ No _____

Programa de educación física y deporte: Si _____ No _____

Programa de educación formal: Si _____ No _____

Programa de formación laboral: Si _____ No _____

Programa de atención Psicológica: Si _____ No _____

Actividades culturales: Si _____ No _____

Programa para ofensores sexuales: Si _____ No _____

Programa a drogodependientes: Si _____ No _____

Programa de violencia intrafamiliar: Si _____ No _____

Programa de control del comportamiento agresivo: Si _____ No _____

- ¿Las actividades que desarrollo usted durante el tratamiento penitenciario le ha ayudado a su reinserción social?

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

- ¿Luego de salir de prisión recibió usted algún tipo de atención o ayuda post - penitenciaria?

Si _____ No _____

- ¿Qué tipo de atención o ayuda post-penitenciaria recibió?
- ¿Luego de salir de prisión se le ha facilitado encontrar oportunidades de trabajo?
Si _____ No _____

¿Por qué? _____

- ¿Considera usted que el tratamiento penitenciario que reciben los reclusos dentro de los centros penales es efectivo
Si _____ No _____

¿Por qué? _____

- ¿Cómo calificaría el actuar de la Dirección General de Centros Penales en relación a la aplicación del tratamiento penitenciario y la atención post-penitenciaria?
Muy eficiente _____ Regular _____ Mala _____

PARTICIPACIÓN DE LOS INTERNOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS (COMITÉ DE SALUD FÍSICA, ACTIVIDADES RECREATIVAS, RELIGIOSAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS)

- ¿Participó usted en algún tipo de actividad cultural durante el tiempo que estuvo en prisión?

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

- ¿Participó usted en algún tipo de actividad deportiva durante el tiempo que estuvo en prisión?

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

- ¿Participó usted en algún tipo de actividad religiosa durante el tiempo que estuvo en prisión?

Si _____ No _____

¿Por qué? _____

- ¿Qué tipo de actividades culturales se realizan dentro de la prisión?

- ¿Qué tipo de actividades deportivas se realizan dentro de la prisión?

- ¿Qué tipo de actividades religiosas se realizan dentro de la prisión?

- ¿Sabe usted quien promovía la realización de las actividades culturales, deportivas y religiosas dentro de la prisión?

Si _____ No _____

¿Quién las promovía? _____

- ¿Considera usted que la Dirección General de Centros Penales tiene una participación activa en la promoción y realización de las actividades culturales, deportivas y religiosas dentro de los centros penales?

Si _____ No _____ No sabe _____

BENEFICIOS PENITENCIARIOS

- ¿Sabe que son los Beneficios Penitenciarios?

Si _____ No _____

- ¿Gozó de algún beneficio penitenciario?

Si _____ No _____

- ¿De cuál beneficio penitenciario gozó usted?

- ¿Conoció a algún miembro del Consejo Criminológico Regional?

Si _____ No _____

- ¿ Conoció a personas privadas de libertad que usted consideraba que merecían algún beneficio y no les otorgado?

Si _____ No _____

TRABAJO SOCIAL

- ¿ Conoció al Trabajador Social correspondiente al Centro Penal en que cumplió su condena?

Si _____ No _____

- ¿Recibió visitas del Trabajador Social cuando usted ingresó al Centro Penal?

Si _____ No _____

- ¿Tuvo conocimiento o participo en actividades socioculturales promovidas por el Trabajador Social?

Si _____ No _____

JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

- ¿ Conoció al Juez de Vigilancia Penitenciaria correspondiente al centro penal en que cumplió su condena?

Si _____ No _____

- ¿Recibió visitas del Juez de Vigilancia Penitenciaria cuando ingreso al centro penal?

Si _____ No _____

ENTREVISTAS

▪ **Participación de la comunidad, de los patronatos y asociaciones civiles de asistencia a internos y liberados.**

- Entidades a entrevistar: AEIPES y CONFRES

El propósito de la presente entrevista es conocer en qué forma participan los patronatos y asociaciones civiles en la asistencia a internos y liberados. Cuáles son las funciones que éstos desempeñan y las actividades que promueven.

- ¿Qué los motivó para formar esta asociación / confraternidad?
- ¿Cuáles son las funciones que tiene la asociación / confraternidad?
- ¿Cuáles son las actividades que desarrollan para dar asistencia a internos y liberados?
- ¿Cuáles instituciones gubernamentales y no gubernamentales trabajan conjuntamente con AEIPES y CONFRES?
- ¿Considera que el trabajo que desempeña la asociación / confraternidad contribuye a la reinserción social de los ex – internos?
- ¿Considera Ud. que el Estado por medio de la DGCP colabora con la asociación / confraternidad para lograr la reinserción social de los liberados?

▪ **Derecho a la educación, salud y trabajo de los internos.**

- Entidades a entrevistar: Dirección General de Centros Penales y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

El propósito de las presentes entrevistas es conocer en qué forma son respetados los derechos a la educación, salud y trabajo que tienen los internos, qué tipo de programas existen para el cumplimiento de los mismos y cuáles son las funciones de la DGCP y de la PDDH con relación a tales derechos.

Dirección General de Centros Penales:

- ¿Qué actividades realiza la DGCP para el efectivo cumplimiento de los derechos a la salud, educación y trabajo de los internos?

Derecho a la salud

- ¿Qué tipo de programas desarrolla la DGCP para la promoción del derecho a la salud de los internos?
- Con relación al derecho a la salud ¿quién proporciona los medicamentos que son utilizados dentro de los centros penales?
- ¿Qué medidas implementa la DGCP para la prevención de enfermedades contagiosas dentro de los centros penales?
- El Ministerio de Salud ¿cuenta con algún programa para la protección del derecho a la salud de los internos?

Derecho a la educación

- ¿Qué tipo de programas desarrolla la DGCP para la promoción del derecho a la educación de los internos?
- ¿En qué porcentaje la población penitenciaria asiste a los programas educativos implementados dentro de los centros penales?
- ¿En qué forma la administración penitenciaria brinda a los internos la posibilidad de continuar sus estudios de acuerdo al nivel educativo con el que ingresan?
- ¿Es obligatoria la asistencia del interno a los programas educacionales? ¿Por qué?
- ¿Qué instituciones educativas (públicas o privadas) colaboran con la administración penitenciaria para el desarrollo de los programas educacionales?
- ¿Considera Ud. que la educación que se imparte dentro de los centros penales es efectiva?

Derecho al trabajo

- ¿Qué tipo de programas desarrolla la DGCP para la promoción del derecho al trabajo de los internos?

- ¿Qué actividades laborales se desarrollan dentro de los centros penales? Dichas actividades ¿son remuneradas?
- ¿Qué tipos de trabajos penitenciarios realizan los internos en los diversos centros penales del país?
- ¿En qué forma considera Ud. que el trabajo penitenciario ayuda al interno a la reinserción laboral al momento de obtener su libertad?
- ¿Considera Ud. que el trabajo realizado por la DGCP con relación a los derechos antes mencionados es efectivo para el cumplimiento de los mismos?

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:

- ¿Qué papel desempeña la PDDH para la defensa del derecho a la educación, salud y al trabajo dentro de los centros penales?
- ¿Qué medidas toma la Procuraduría en caso de violación a tales derechos?
- ¿Qué haría la Procuraduría para mejorar o garantizar el efectivo cumplimiento de dichos derechos dentro de los centros penales?
- ¿Considera Ud. que es efectivo el trabajo que desarrolla la PDDH para la defensa de los derechos antes mencionados?
- ¿La PDDH trabaja conjuntamente con la DGCP para la promoción y defensa de estos derechos dentro de los centros penales?

▪ **Tratamiento Penitenciario**

- Entidades a entrevistar: Dirección General de Centros Penales

El objetivo de la siguiente entrevista es conocer de qué forma se desarrolla el tratamiento penitenciario dentro de los centros penales y con cuáles programas cuenta la DGCP para el desarrollo del tratamiento penitenciario.

- ¿Qué programas tiene la DGCP para el desarrollo y aplicación del tratamiento penitenciario?

- ¿En qué medida ayuda el tratamiento penitenciario en la reinserción social del recluso?
 - ¿Es aplicable el tratamiento penitenciario a los internos procesados? ¿Por qué?
 - ¿Cuáles son los beneficios que se han obtenido con la implementación de la ayuda post-penitenciaria a personas liberadas?
 - ¿Qué actividades desarrolla la DGCP para el desarrollo de la ayuda post-penitenciaria a personas liberadas?
 - ¿Considera Ud. que ha sido efectiva la implementación de la ayuda post-penitenciaria?
 - ¿Qué podría hacer la DGCP para mejorar la atención post-penitenciaria?
 - ¿En qué áreas de trabajo se desarrolla la ayuda post-penitenciaria?
- **Participación de los internos en las actividades de los establecimientos penitenciarios (Comité de Salud Mental y física, actividades recreativas, religiosas, culturales y deportivas)**

Entidades a entrevistar: AEIPES, CONFRES y DGCP

El propósito de las siguientes entrevistas es obtener información acerca de la participación que tienen los internos en las actividades que se desarrollan dentro de los establecimientos penitenciarios y qué papel desempeñan la AEIPES, CONFRES y la DGCP con relación a dicha participación.

AEIPES y CONFRES

- ¿Qué actividades promueve la asociación / confraternidad y en qué centros penales se desarrollan?
- ¿La administración penitenciaria les facilita de alguna manera la realización de dichas actividades dentro de los centros penales?
- ¿Cómo ve Ud. la participación de los internos en estas actividades?

- ¿Conoce Ud. algún tipo de programas que tenga la DGCP para el desarrollo de estas actividades?
- En caso de ser así ¿considera que es efectiva la aplicación de los mismos?
- ¿Trabajan Uds. conjuntamente con la DGCP en la promoción y realización de estas actividades?

DGCP

- ¿Con qué tipo de programas cuenta la DGCP para la realización de las actividades culturales, deportivas y religiosas dentro de los centros penales?
- Dentro de la DGCP ¿quiénes son los encargados de realizar dichas actividades?
- ¿Considera Ud. que hay una participación activa por parte de los internos en la realización de dichas actividades?
- ¿En qué centros penales son realizadas dichas actividades?
- Dentro de todos los centros penales ¿existe el Comité de salud mental y física regulado en el Art. 306 del reglamento de la Ley Penitenciaria?
- ¿Considera Ud. que es efectiva por parte de la DGCP la promoción de dichas actividades?

▪ **Beneficios penitenciarios**

Con esta entrevista se pretende establecer en que porcentaje la población reclusa tiene acceso a estos beneficios.

- ¿ En que porcentaje de los casos sometidos a su jurisdicción se ha aplicado el beneficio de SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA del Art. 84 C. Pn.?
- ¿ Es común que la aplicación de esta beneficio o casi nunca se da?

- ¿ A que porcentaje de personas privadas de libertad bajo la vigilancia de este Tribunal se les aplica el beneficio DE LIBERTAD CONDICIONAL del Art. 85? C. Pn. ?
- ¿ A todas las personas que propone el Consejo Criminológico Regional le es concedido la LIBERTAD CONDICIONAL ANTICIPADA? Del Art. 86 C. Pn. ?
- ¿ Qué opina del Art. 92-A del C. Pn. respecto a la aplicación de los Beneficios penitenciarios?

Entrevista dirigida al Licenciado Carlos Rivas Zamora Alcalde Municipal de San Salvador.

El propósito de la presente entrevista es conocer la opinión del Licenciado Carlos Rivas Zamora con respecto al origen, formación, funciones y finalidades de la Confraternidad Carcelaria de El Salvador (CONFRES), la cual es objeto de nuestro estudio de investigación.

- ¿Cómo tuvo usted conocimiento de este grupo?
- ¿Qué lo motivo a fundar este grupo?
- ¿Por qué le pusieron el nombre de Confraternidad Carcelaria de El Salvador?
- ¿Cuánto tiempo trabajó usted con la Confraternidad Carcelaria de El Salvador?
- ¿Quiénes más participaron para la conformación de la Confraternidad Carcelaria de El Salvador?
- ¿Qué actividades realizaban dentro de la Confraternidad Carcelaria de El Salvador y hacia quines iban dirigidas?
- ¿Brindaban algún tipo de ayuda a las personas que eran ex – internas?
- ¿Por cuánto tiempo formó usted parte de la Confraternidad Carcelaria de El Salvador y por qué motivo se retiró?

- ¿Volvería usted a formar parte de la Confraternidad Carcelaria de El Salvador?
¿Por qué?
- ¿Considera usted que el sistema penitenciario salvadoreño es eficiente en cuanto a la ayuda que le brindan a las personas que están dentro de los centros penales, así como a aquellas personas que han cumplido una condena en el sistema penitenciario nacional?

